

26



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"CAMPUS ARAGON"

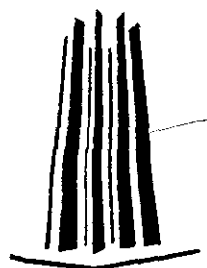
" LA NO PERDIDA DE LA  
NACIONALIDAD MEXICANA:  
IMPLICACIONES POLÍTICA,  
ECONÓMICAS Y SOCIALES EN  
MEXICO Y ESTADOS UNIDOS".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :

GARCIA ARANDA PENÉLOPE

ASESOR: LIC. OSCAR NOE TORRES TECOTL



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

MÉXICO

1999

269855



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON FORTALEZA  
Y CON LA BENDICIÓN

**DEDICATORIA:**

A SAMUEL AGUILAR GARCÍA, POR SU TIEMPO, SU AMOR Y SU  
CARIÑO.

A JAVIER AGUILAR RAZO, POR SU COMPRENSIÓN Y APOYO.

**AGRADECIMIENTOS:**

DOY GRACIAS AL QUE ME FORTALECIÓ,  
A CRISTO JESÚS NUESTRO SEÑOR,  
PORQUE DE ÉL, Y POR ÉL, Y PARA ÉL  
SON TODAS LAS COSAS. A ÉL SEA LA  
GLORIA.

A LOS MIEMBROS DEL JURADO  
POR SUS OBSERVACIONES Y  
SUGERENCIAS.

A TERE BAHENA, AL SENADOR  
CRISTOBAL ARIAS SOLIS, Y AL  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
POR SU AYUDAD Y APOYO PARA LA  
REALIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.

**IMPLICACIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y  
SOCIALES DE LA DOBLE NACIONALIDAD  
EN MEXICO Y ESTADOS UNIDOS**

# INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO 1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y CONSIDERACIONES PREVIAS</b>	<b>11</b>
1.1.La conceptualización de la nacionalidad.	11
1.2.La nacionalidad y sus medios de atribución.	14
1.3.La ciudadanía, capacidad de ejercicio de los derechos y obligaciones políticas. Su diferenciación y relación con la nacionalidad.	18
1.4.La doble nacionalidad: Antecedentes, desarrollo e importancia actual.	22
1.5.La migración internacional, como elemento de la globalización e interdependencia entre países.	26
1.5.1.La migración, conceptualización y tipologías.	28
1.5.2.Situación actual de la migración internacional.	31
1.6.La política migratoria internacional desde la perspectiva de las tendencias y estrategias.	35
1.6.1.Definición y características de la política migratoria.	35
1.7.Perfil y características básicas de la migración mexicana hacia Estados Unidos.	39
<b>CAPITULO 2. LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ESTADOUNIDENSE Y MEXICANA.</b>	<b>48</b>
2.1. Antecedentes y características generales de la política migratoria de Estados Unidos.	49
2.2. Tendencias recientes y perspectivas migratorias en Estados Unidos.	52
2.2.1.Principales operativos de control fronterizo en materia migratoria.	53
2.3.La política migratoria mexicana y sus implicaciones actuales.	60
2.3.1.Evolución y antecedentes de la política migratoria en México.	62
2.4 Principales acciones de la política migratoria mexicana.	67

**CAPITULO 3. LA INICIATIVA DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO.** 78

- 3.1. La ciudadanía y nacionalidad desde la óptica de las legislaciones mexicana y estadounidense. 78
- 3.1.1. La nacionalidad y ciudadanía en la legislación estadounidense: un enfoque constitucional sinónimo. 78
- 3.1.2. La nacionalidad y ciudadanía en la Constitución Política Mexicana. 85
- 3.2. Origen y surgimiento de la doble nacionalidad en México. 90
- 3.3. Estudio de la doble nacionalidad desde la perspectiva de las causas y objetivos que le dieron su aprobación en México. 94
- 3.4. La transmisión, recuperación y no pérdida de la nacionalidad mexicana, características e implicaciones esenciales. 98

**CAPITULO 4. IMPLICACIONES DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.** 106

- 4.1. Impactos de la ley de la doble nacionalidad en Estados Unidos. 106
- 4.1.1. Repercusiones y efectos de la doble nacionalidad mexicana en el congreso estadounidense. Dos posturas encontradas. 110
- 4.1.2. La no pérdida de la nacionalidad mexicana en los medios de comunicación norteamericanos. 112
- 4.1.3. Las Comunidades Mexicanas en los Estados Unidos, su postura y repercusiones frente a la doble nacionalidad. 114
- 4.1.4. Indocumentados mexicanos: Beneficiados o excluidos de la reforma mexicana de la no pérdida de la nacionalidad. 117
- 4.2. Posibles alcances y limitaciones de la doble nacionalidad en México y Estados Unidos. 119
- 4.3. Impactos de la doble nacionalidad en México. 126
- 4.3.1. Efectos y repercusiones de la doble nacionalidad en el trato entre mexicanos y extranjeros. 127
- 4.3.2. La doble nacionalidad y los partidos políticos mexicanos. 129
- 4.4. Ventajas y desventajas de la no pérdida de la nacionalidad en México. 130

**CONCLUSIONES.** 135

**BIBLIOGRAFIA.** 149

## INTRODUCCIÓN.

Pocos asuntos tienen mayores efectos que la migración en las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos. En ocasiones, la fricción entre los dos países por este problema es poco candente y, en otras, está al rojo vivo, pero nunca está ausente.

La historia de la migración entre ambos países, está llena de esfuerzos de uno de los dos, por regular los movimientos hacia el norte y han hallado muchas maneras de abordar los problemas derivados de la migración.

Por un lado, en el caso particular de los Estados Unidos, su condición de receptor de amplios grupos de inmigrantes ha modificado la actitud de su gobierno directamente relacionado con el estado que guarda su economía. Esto es, que en el transcurso del tiempo, ya sea en épocas de guerra o de crecimiento económico, ese país ha manifestado la aceptación y beneplácito por los trabajadores migratorios mexicanos; es más en diversas ocasiones ha solicitado al gobierno mexicano el apoyo de su mano de obra en áreas como la agricultura o la industria. Sin embargo, cuando ha atravesado por períodos de crisis económica, ha evidenciado una postura irracional para no aceptar la mano de obra extranjera, lo que se ha traducido en el establecimiento de políticas de rechazo o de franca hostilidad hacia los inmigrantes, enfáticamente hacia aquellos cuya permanencia en territorio norteamericano es ilegal, en particular los mexicanos que conforman la mayoría en este rubro.

En efecto, esta presencia de trabajadores mexicanos en el país vecino representa también un factor de gran importancia para las relaciones entre ambos países, no sólo por su evidente peso específico en la actividad económica, sino desde luego, porque la población de connacionales que allá radica representa una fuerza social de significado volumen, lo que repercute de manera directa y sostenida en el contexto político de los dos países.

La migración de mexicanos a los Estados Unidos, básicamente es para buscar empleo, es un fenómeno masivo que tiene aproximadamente una historia de un poco más de cien años. Desde entonces, existe un mercado internacional de fuerza de trabajo, donde la demanda de Estados Unidos, de mano de obra barata, es tan real como la oferta desde México. Es decir, hay una interacción y esta es, en el fondo, lo que explica el fenómeno de la migración de ambos países en términos generales, no absolutos, puesto que además, si no hubiera esta interacción de estos factores del mercado internacional de la fuerza de trabajo, el fenómeno ya hubiera desaparecido.



Entre los argumentos difundidos por el gobierno y el pueblo estadounidense para evitar la entrada a los trabajadores ilegales se encuentran aquéllos mediante los cuáles se intenta no sólo repatriarlos, sino también negarles el acceso a servicios y programas de asistencia social o escolar, en virtud de que, según ellos, no han contribuido a crearlos, a pesar de que se ha demostrado que independientemente de su situación legal, los trabajadores migratorios contribuyen al erario estadounidense y que en muy pocas ocasiones hacen uso de dichos servicios, en especial cuando son indocumentados, a fin de no ser detectados por las autoridades de ese país.

Los últimos cambios efectuados en los Estados Unidos, en materia de beneficios sociales e inmigración, violan derechos fundamentales de los trabajadores inmigrantes y sus familias, indocumentados o con residencia legal, situación que afecta a los mexicanos que han establecido su residencia en dicho país. Las leyes antiinmigratorias niegan una serie de derechos fundamentales a millones de personas quienes, sin consideración alguna, serán arrancadas de su hogar, trabajo y separados de su familia, asimismo, le serán cancelados los servicios elementales de educación y salud, se reducirá drásticamente la seguridad social a residentes legales y se retirará ayuda a inmigrantes jubilados y otras minorías.

Las leyes norteamericanas se modifican y cambian, se inventan unas y desaparecen otras, siempre con el objetivo de agredir al inmigrante de origen latinoamericano en general, y en mexicano en particular, siempre con el propósito de proporcionar los instrumentos legales para privar a estas personas de los servicios sociales más elementales, para dificultar en mayor medida su establecimiento y disminuir las atribuciones que les corresponderían si se tratase de ciudadanos norteamericanos. Tal es el caso de la Ley 187, la recién aprobada Ley de Reformas de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) de 1996, que entre otros casos aumentó los controles fronterizos, ordenó nuevos programas para verificación de empleos, aclaró la elegibilidad para los programas de prestación de beneficios públicos, vuelve inadmisibles como inmigrantes autorizados por períodos de tres a diez años a aquellos que sean detectados como migrantes previos no autorizados. Junto con dos otras leyes nuevas la Ley Antiterrorismo y para la Responsabilidad Personal y la Oportunidad de Trabajo de 1996 (Welfare Reform Act) o Ley de Reforma al Bienestar Social, la IIRIRA representa una nueva fase en las medidas tomadas por el gobierno de Estados Unidos sobre asuntos migratorios.

Bajo estas circunstancias en las que Estados Unidos endurece cada vez más su política migratoria y en un contexto internacional donde el proceso que se ha dado en denominar como globalización, en el que el fenómeno de la migración se da en condiciones masivas, han traído aparejado un cambio en las condiciones jurídicas nacionales e internacionales en relación al problema de la nacionalidad, y en donde cada vez es más grande el número de países que aceptan dobles o múltiples

nacionalidades a través de tratados o convenios internacionales, o bien de sus leyes constitucionales o legales, México en su derecho como nación independiente de tomar las medidas necesarias para que los mexicanos que residen en aquel país gocen de las prerrogativas que la ley les otorga se ve en la necesidad de retomar el tema de la nacionalidad y proceder con ello a proporcionar un elemento más para la protección de inmigrantes mexicanos en el extranjero, que dentro de su política migratoria le haga más eficiente y adopte la iniciativa de no pérdida de la nacionalidad mexicana.

Ahora bien, la doble nacionalidad o más concretamente la no pérdida de la nacionalidad mexicana en este caso, debe analizarse no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también histórico, sociológico, político e ideológico, para de esta manera estar en condiciones de entender mejor la problemática y actuar en consecuencia a sus posible repercusiones, sobre todo si se toma en cuenta que conlleva un interés político, puesto que tiene implícito como antecedente la importancia que tiene la relación de México con Estados Unidos y que opera como una posible solución a un problema manifiesto, la migración.

El tema de la doble nacionalidad durante mucho tiempo era un tema intocable sobre todo en países como México, cuyas costumbres, tradiciones y cultura hacen difícil el aceptar que un nacional mexicano pueda adquirir otra nacionalidad sin perder la de origen y más aún, pudiera votar en el país en donde decida residir.

Sin embargo, también es un asunto de gran importancia y trascendencia internacional debido al incremento migratorio de nacionales que residen en el extranjero, pero que por múltiples razones, desean mantener su nacionalidad mexicana o de origen.

No obstante que para México el problema de la doble nacionalidad tiene su antecedente inmediato en la migración de nacionales mexicanos hacia Estados Unidos, distintos países más desarrollados como Francia, España y Alemania, han aceptado el principio de la doble o múltiple nacionalidad, dándole un trato muy sencillo y simple, estableciendo que la nacionalidad de origen no se pierde salvo renuncia expresa.

En el caso mexicano, se podría pensar que el problema admitiría una solución más directa partiendo de la simple adopción de la nacionalidad estadounidense, lo que en efecto podría ser una alternativa. Sin embargo, muchos mexicanos no lo hacen, entre otras cosas, por temor a perder su nacionalidad de origen, familia y propiedades, debido a que muchos de ellos piensan regresar, temor que se resolvería en parte en el asunto de la doble nacionalidad, que en el caso de México del término correcto es el

de no pérdida de la nacionalidad, ya que es una acción unilateral que establece que no se perderá la nacionalidad mexicana.

Por ello se considera que una solución, no la única, ni tal vez la más efectiva a los problemas que genera el vincularse a un nuevo país, es la vía de la concesión de la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana, que podría resolver algunas situaciones que, en la actualidad están necesitadas de soluciones viables y más acordes, como es el caso de la mayoría de los mexicanos que residen en el extranjero y que se encuentran en una situación ambigua y desprotegida por no querer asumir una nacionalidad que les podría hacer perder la mexicana.

Ante esta situación, México aprobó en diciembre de 1996, la figura de la doble nacionalidad, a través de reformas relativas a la no pérdida de la nacionalidad, discutidas y aprobadas por el Poder Legislativo Mexicano, reformándose los artículos 30, 32, y 37 constitucionales y otros ordenamientos importantes, y que entró en vigor en marzo de 1998, a fin de que quienes opten por adquirir otra nacionalidad, cuenten con la plena seguridad de que no podrán ser privados de la nacionalidad mexicana, constituyendo un paso positivo que el gobierno mexicano ha dado para replantear la actual política migratoria con respecto a la estadounidense. Aunque es claro que con la reelección de William Clinton y la serie de leyes antiinmigrantes recientemente implementadas, la política migratoria que prevalece en Estados Unidos poco variará.

No obstante las recientes leyes nacionales como por ejemplo la Ley Antídoto contra la Helms Burton y la que concede la conservación, transmisión y recuperación de la nacionalidad en México, podrían ser instrumentos jurídicos que al menos permitan que el gobierno mexicano vaya abandonando progresivamente su pragmática y pasiva política exterior que sin una estrategia propia se ve subordinada a los dictados que, respecto a los asuntos migratorios emergen de las disputas y los contrapesos entre el gobierno estadounidense.

En virtud de lo anterior, y de que la doble nacionalidad resulta ser un tema controvertido para el que no existen soluciones completas ni satisfactorias, ya que abarca posibilidades de dos o más nacionalidades, el objetivo principal de la presente investigación es realizar un análisis de los impactos y repercusiones que ya se han comenzado a generar, no sólo en México, en sus ordenamientos constitucionales reformados, en su gobierno, en el trato entre un mexicano y un extranjero y las consideraciones políticas que traería como consecuencia el abandono del principio largamente sostenido por nuestro país de una sola nacionalidad, así como tomar en cuenta cuál es la actitud del gobierno de Estados Unidos, en las circunstancias actuales, si aceptaría o no la doble nacionalidad de mexicanos naturalizados

estadounidenses. Asimismo la postura de los mismos inmigrantes mexicanos que se encuentran en *territorio norteamericano y en la relación bilateral entre ambos países.*

Derivándose de este, como objetivos particulares:

- Hacer una valoración y estudio general de las consideraciones tanto políticas y económicas, como sociales e ideológicas, de la iniciativa de no pérdida de nacionalidad mexicana, para poder establecer el impacto real que tendría como consecuencia tanto en México como en Estados Unidos.
- Estudiar las consideraciones políticas, económicas e ideológicas de la doble nacionalidad en México, a efecto de establecer los impactos reales que tendría como consecuencia para México y para Estados Unidos.
- Esclarecer los conceptos principales y presentar una serie de planteamientos relacionados con la migración, la nacionalidad, la ciudadanía, y en particular, con la doble nacionalidad.
- Establecer la distinción entre una posible doble nacionalidad y la imposibilidad de una doble ciudadanía, que incluye titularidad y ejercicio de derechos políticos.
- Establecer las causas que originaron la doble nacionalidad en México.
- Describir y analizar las medidas que ha tomado el gobierno mexicano en materia migratoria para la defensa de mexicanos en el extranjero.
- Estudiar a la luz de la legislación o al interior de los Estados Unidos, si acepta o no el principio de la doble nacionalidad.
- Valorar las repercusiones políticas que traería como consecuencia el abandono del principio, largamente sostenido por el gobierno mexicano, de una sola nacionalidad.
- Presentar las principales reacciones y posturas que desde su aprobación en México ha generado la iniciativa de doble nacionalidad en los principales sectores de Estados Unidos.
- Manifestar las principales opiniones y posiciones de distintos sectores o grupos importantes del gobierno y sociedad mexicanos, desde la discusión, aprobación y entrada en vigor de la iniciativa de la doble nacionalidad.

No obstante, su carácter de aproximación y análisis, con la presente investigación se ha eludido el compromiso de ofrecer alternativas y respuestas definitivas en torno a la eficacia de la ley de doble nacionalidad, sino exponer algunas reflexiones en torno al tema que sirvan de acercamiento para comprender mejor los posibles impactos, alcances y limitaciones de las reformas que exige y de las nuevas actitudes que genere, y que serán resentidos desde luego, tanto en México como en Estados Unidos, en virtud de que en realidad los verdaderos y definitivos resultados comenzarán a vislumbrarse tiempo después de su entrada en vigor. Y preguntarnos con ello, hasta que punto influirá o no en problemas como la inmigración indocumentada, o los factores internos que desde nuestro país sirven como detonantes de la expulsión de mano de obra excedente que no se puede emplear productivamente por el actual modelo de desarrollo. Y en los factores internos que

desde Estados Unidos sirven como detonantes de expulsión y discriminación contra inmigrantes mexicanos.

Tomando en cuenta que el tema de la doble nacionalidad es de gran trascendencia y complejidad, y que esta cobrando importancia a nivel internacional debido al fenómeno de la globalización, ocupando un lugar preponderante no sólo en el ámbito jurídico, sino también en el político y sociológico e ideológico, ya que engloba toda una serie de elementos entre dos o más países y que la disciplina de la Relaciones Internacionales es una ciencia que se encarga de estudiar la realidad mundial con el objeto de mejorar las interacciones entre los sujetos de la comunidad internacional, factores que se mezclan con esta iniciativa, sobre todo en el caso de México y Estados Unidos.

Con esta investigación, se proporciona, además, una recopilación de información que pueda servir como referencia útil para el estudio del tema de la migración y las medidas y estrategias que se toman en cuanto a éste, e introducir al lector al análisis de las políticas migratorias llevadas a cabo por los gobiernos mexicano y estadounidense, y analizar e inferir que aunque el tema de la doble nacionalidad para México, significa un gran paso y esfuerzo unilateral, necesario para proporcionar un elemento de seguridad y defensa a los inmigrantes mexicanos, de que al naturalizarse estadounidenses no perderán su nacionalidad de origen y además podrán conservar sus derechos y propiedades en cuanto regresen nuevamente a su país de origen.

Y precisar con ello, a su vez, cuál será la respuesta que se puede esperar de Estados Unidos como reacción ante dicha ley, para demostrar si es que esta iniciativa es una alternativa viable para dar solución al problema migratorio entre ambos países, y separar y definir con precisión la diferencia entre doble nacionalidad y doble ciudadanía y no se caiga, por ello, en el error de pensar que en el gobierno mexicano pudiera tratar de intervenir en los asuntos internos del gobierno estadounidense.

Además de especificar con precisión las excepciones que lleva implícita la doble nacionalidad en determinados casos y materias sensibles para México. Así como señalar algunas de las posibles ventajas y desventajas que ambos países pudieran enfrentar.

Ahora bien, para llevar a cabo la presente investigación, se formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los impactos y consecuencias que se han identificado en México y en Estados Unidos desde la aprobación de la iniciativa de doble nacionalidad mexicana?, ¿Cómo ha tomado el gobierno de Estados Unidos el que México haya implementado una reforma en materia de nacionalidad para que los mexicanos que se naturalicen estadounidenses sigan conservando su nacionalidad mexicana?. De la respuesta a estas preguntas, se desprende la siguiente: ¿Es posible

que una figura como lo es la de la doble nacionalidad sea parte de la solución al problema migratorio entre México y Estados Unidos?.

De ahí que la hipótesis o premisa para desarrollar esta investigación sea que:

- Si la doble nacionalidad es una situación jurídica que implica el que una persona ostente al mismo tiempo dos nacionalidades, y en el caso de México, y tiene el propósito de facilitar a los mexicanos residentes en el extranjero, la adopción de un mecanismo legal para incrementar sus oportunidades en materia económica, social, educativa, laboral y aún política, pudiera constituir una tentativa de solución contra el etnocentrismo aislacionista y contra el vicio de la xenofobia, fenómenos que se expresan con altas dosis de discriminación hacia los nacionales mexicanos en Estados Unidos, por lo que se establece su antecedente inmediato en la migración.

Y como premisas secundarias, que:

- La doble nacionalidad no implica necesariamente la doble ciudadanía, sino que su fin principal en México es garantizar a los inmigrantes mexicanos que al naturalizarse en otro país no perderán su nacionalidad de origen, ya que muchos de ellos teniendo la posibilidad de naturalizarse en el país donde residen, no lo hacen por temor a perder la nacionalidad mexicana.

- Aunque Estados Unidos no acepta específicamente la doble nacionalidad por escrito, sin embargo, tolera que otros ciudadanos la usen siempre y cuando nunca ejerzan los derechos ni se protejan a través de las autoridades de otros países, si se goza de la norteamericana.

- La doble nacionalidad en México sólo contempla a inmigrantes legales, y no resuelve el problema de los indocumentados, por lo que en lugar de constituir un beneficio para los inmigrantes mexicanos sólo engendrará más inconvenientes y perjuicios, tanto para ellos, como para la relación bilateral México – Estados Unidos.

- La doble nacionalidad no debe entenderse como respuesta ni a los problemas migratorios de México, ni a los intereses y necesidades de todos los mexicanos que viven en el exterior, en particular si se toma en cuenta que parte de la respuesta para defender los derechos de los mexicanos ante la ola xenofóbica, se encuentra en que los dos países pacten un acuerdo binacional para legalizar a los trabajadores inmigrantes mexicanos, y se resuelva asimismo, de un modo contundente y eficaz, el caso de los trabajadores indocumentados y si los mexicanos que están en Estados Unidos puedan ejercer sus derechos políticos.

Finalmente, este trabajo se elabora a través de la investigación bibliográfica, estenográfica y hemerográfica, y representa un esfuerzo de revisión y análisis de los primeros impactos y repercusiones de la doble nacionalidad, que desde su aprobación en México, se empezaron a generar no sólo en nuestro país, sino también en los Estados Unidos.

Además de especificar las características e implicaciones y objetivos que supone la iniciativa de ley de la no pérdida de la nacionalidad mexicana y las causas y prerrogativas principales que le dieron origen en nuestro país.

Ahora bien, para dar respuesta a estas interrogantes se desarrollan cuatro capítulos en los que se divide esta investigación y que se esbozan enseguida:

En el capítulo uno se analizan algunas definiciones sobre los términos de nacionalidad y ciudadanía, así como sus diferencias para aclarar con ello si al hablar de doble nacionalidad se refiere o no también a doble ciudadanía, y se definen también los términos de migración política migratoria y doble nacionalidad, con el objeto de identificar los elementos más sobresalientes que se manejan y así precisar los conceptos más acertado para este trabajo. De estas definiciones se derivan las bases metodológicas de la investigación para analizar la doble nacionalidad como medida de la política migratoria mexicana.

Mas adelante, en el capítulo dos se abordan los antecedentes generales de la política migratoria de Estados Unidos , con el fin de proporcionar las referencias históricas necesarias que propiciaron y ocasionaron el que México decidiera modificar su constitución para otorgar la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana. Este capítulo tiene el propósito de plantear que a pesar de que la doble nacionalidad se venía contemplando desde hace varios años, fue en realidad que se le comenzó a estudiar y considerar con seriedad a partir del incremento de las políticas racistas contra inmigrantes mexicanos y prácticamente a partir de la Ley 187 en California. Finalmente, se hace alusión a los requisitos y beneficios principales para que un inmigrante pueda obtener la nacionalidad estadounidense, así como las causales de su pérdida y readquisición, para analizar con ello si Estados Unidos acepta o no la doble nacionalidad dentro de su legislación.

Asimismo dentro de este capítulo se hace un análisis general de las políticas mexicanas y estadounidenses en materia migratoria para identificar los esfuerzos requeridos para optimizar tanto los beneficios, así como los inconvenientes en que han incurrido ambos gobiernos y señalar sus costos para reducir las presiones migratorias.

Posteriormente, se estudia y se hace un recuento de la evolución y características de las principales acciones de la política migratoria en México, con el fin de proporcionar algunas reflexiones necesarias para entender el curso de la acción mexicana en el exterior, particularmente hacia Estados Unidos y descartar el papel que ha desempeñado respecto al tema de la migración como antecedente inmediato de la propuesta de la doble nacionalidad en México para precisar los retos y necesidades más apremiantes que enfrenta esta iniciativa.

Dentro del capítulo tres, se plantean las causas y objetivos que originaron la aprobación de la doble nacionalidad en México, así como sus disposiciones esenciales. De igual forma se estudian las modificaciones relevantes que se hicieron a la legislación mexicana para llevar a cabo una reforma de este tipo.

El último capítulo, presenta un análisis comparativo de los impactos que han surgido tanto en México como en Estados Unidos, a través de las posturas de sus gobiernos y posiciones de algunos sectores importantes, como los medios de comunicación, partidos políticos y prensa. Una vez analizadas dichas posturas se exponen y examinan sus posibles alcances y limitaciones, ventajas y desventajas.



**CAPITULO I.**  
**CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y**  
**CONSIDERACIONES PREVIAS**

## CAPITULO 1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES. Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

Para analizar la importancia e implicaciones de la iniciativa de la Doble Nacionalidad Mexicana, es conveniente aclarar primero, que lo que México intenta con esta iniciativa es otorgar a los mexicanos que radican en el extranjero la posibilidad de seguir conservando su nacionalidad de origen, para que no se incurra en el error de pensar a su vez, que con ello se hablará también de doble ciudadanía. Por lo que en este orden de ideas a continuación se precisan y distinguen tanto el concepto e implicaciones, así como la intrínseca relación que guardan tanto la nacionalidad y la ciudadanía en general, y más adelante y en particular cada una de ellas tanto en México, como en Estados Unidos, que son los países a los que se delimita la presente investigación.

### 1.1. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA NACIONALIDAD.

El concepto de nacionalidad antes de ser jurídico, existió como concepto cultural y sociológico.

En principio, la palabra nacionalidad no aparece sino hasta 1835 en el Diccionario de la Academia Francesa. Proviene del término nación que es un concepto sociológico, que designa al fenómeno de pertenencia a una comunidad.

La han definido diversos autores como: "La institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada".<sup>(1)</sup>

#### Concepto sociológico.

La nacionalidad en sus orígenes, era un concepto derivado de una relación de tipo consanguíneo entre personas que formaban parte de una misma familia, clan, tribu, nación o pueblo. Dicha relación social, se establecía entre los miembros de un determinado grupo humano, que solía desplazarse por distintos ámbitos territoriales sin que, en aquellos tiempos fuera relevante quiénes eran los propietarios de tales territorios.

"La nacionalidad se deriva de un hecho natural, el de nacer dentro de un determinado grupo humano, que se identificaba así como diferente de los demás, por razones de sangre, *jus sanguinis*."<sup>(2)</sup>

Pero fue hasta mucho tiempo después cuando algunos grupos nómadas constituidos bajo la forma de clanes, tribus, naciones o pueblos que se empezaron a asentar en

territorios definidos, con la pretensión de considerarlos de su exclusiva propiedad, cuando surgió el concepto de relación social, basada además de la comunidad de sangre, en el hecho de nacer en un mismo suelo o territorio, *jus soli*.

La palabra nacionalidad deriva del término nación, y al respecto Jacques Maury argumenta: "...la nación, es el conjunto de individuos que tienen un alma común y desean seguir una suerte colectiva común."<sup>(3)</sup> Por su parte, H.Capitant la define como "...el grupo de hombres que habitan generalmente un mismo territorio, que tienen una cierta unidad de raza, de idioma, y religión creándoles aspiraciones, tradiciones y recuerdos comunes que se caracteriza por un deseo de vivir colectivamente."<sup>(4)</sup>

Eduardo Trigueros amplía esta idea al señalar que sociológicamente, la nacionalidad viene a ser "... un vínculo natural que por efecto de la vida en común y de la conciencia social idéntica, hace del individuo, miembro del grupo que forma la nación."<sup>(5)</sup>

### **Concepto cultural.**

En cuanto al concepto cultural, la nacionalidad, es más que nada un sentimiento de pertenencia, en términos culturales e históricos. Desde esta perspectiva, "la nacionalidad es un rasgo distintivo, una nota definitoria del ser y modo de ser de los individuos de una colectividad"<sup>(6)</sup>.

Otros autores como Ernesto Renan, José Ortega y Gasset, y Manuel García Morente,<sup>(7)</sup> señalan que la nacionalidad es el conjunto de valores culturales que integran generacionalmente a una población que se identifica en su pasado común.

Cabe señalar, por otra parte que durante el siglo que sigue al Congreso de Viena, el concepto de nacionalidad es el signo que marca la política de toda Europa, naciendo en el Derecho Internacional Público y en el Derecho Constitucional la idea de nacionalidad que llega hasta nosotros, y que deja de ser en esta época, un concepto puramente sociológico para convertirse en postulado político y pasar así del campo de la sociología, al campo del Derecho.<sup>(8)</sup> Pero es hasta el siglo XIX, cuando el concepto de nacionalidad se hace relativo al concepto jurídico de Estado, y, en este momento, se empieza a considerar a la nacionalidad, como objeto de las legislaciones.

### **Concepto jurídico.**

Este es importante de tomar en cuenta, ya que es la definición que se toma como punto de partida en este estudio. Al respecto, Trigueros sostiene, "... la nacionalidad no puede conocerse ni definirse jurídicamente si no es precisamente dentro del

Estado. Fuera de él, puede presentarse sólo como el fenómeno natural que antes hemos visto. Para que tal concepto adquiriera valor jurídico, es condición o resultante de las normas de derecho que tienen siempre como centro de producción al Estado”.<sup>(9)</sup>

En consecuencia, la nacionalidad ha sido definida doctrinalmente como el vínculo específico que une a una persona determinada con un Estado en particular, fija su pertenencia en dicho Estado, y le da derecho a reclamar la protección del mismo y la somete a las obligaciones impuestas por sus leyes.

Cabe señalar que este vínculo se establece conforme a las disposiciones del derecho interno de cada país, en ejercicio de su soberanía, razón por la que tales disposiciones son reconocidas y respetadas por los demás estados, en tanto no afecten los tratados internacionales y el Derecho Internacional.

En tal virtud, la nacionalidad se define como: “el atributo jurídico que señala al individuo como miembro de un pueblo constitutivo de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado”.<sup>(10)</sup>

En efecto, en el concepto jurídico de nacionalidad se distinguen varios elementos como son: el Estado, al que corresponde establecer el vínculo; el sujeto a quien se atribuye y que sólo puede referirse a las personas físicas o sea, a los ciudadanos nacionales.

Por otra parte, el Convenio de la Haya de 1930, establece la libertad de cada Estado para determinar la atribución de su nacionalidad, aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece la necesidad de que todo individuo cuente con una nacionalidad y no sea privado de ella arbitrariamente; y de que esté en libertad de cambiarla si así lo desea.

Una de las más modernas definiciones se debe a Carlos Arellano García, quien señala que “...la nacionalidad es la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona con el Estado, en razón de pertenencia”.<sup>(11)</sup>

Es importante mencionar además, que el Derecho Internacional contempla los siguientes principios que permiten caracterizar la nacionalidad en general y son entre los más relevantes:

- Cada Estado puede determinar cómo se pierde y se adquiere la nacionalidad,
- Ningún Estado puede determinar las condiciones relativas a la nacionalidad de otro Estado,

- La soberanía de los Estados en materia de nacionalidad, queda limitada por el Derecho Internacional.
- Una declaración de nacionalidad no tiene porque ser reconocida por ningún Estado ni organismo internacional, si esta se adquiere en transgresión o si viola los límites establecidos por el Derecho Internacional a un Estado.

En cuanto a esta última, es preciso mencionar que la nacionalidad es una cuestión de Derecho Público, ya que afecta el orden público y la soberanía de cada Estado. En el ámbito jurídico internacional, la facultad que tienen los estados de determinar libremente a sus nacionales, es lícita, siempre y cuando se tomen en cuenta como base los principios generalmente reconocidos en materia internacional.

## 1.2. LA NACIONALIDAD Y SUS MEDIOS DE ATRIBUCIÓN.

Existen dos formas de atribución de la nacionalidad, en principio se atribuye de manera originaria y de manera derivada.

**La nacionalidad originaria.** Es aquella que se atribuye tomando en cuenta únicamente los hechos o circunstancias que rodean el nacimiento del individuo, así, la nacionalidad de los padres, o el lugar donde acaece el nacimiento.

En esta, se busca que todo individuo tenga una nacionalidad desde que nace. El individuo no interviene, es decir, no se precisa su intervención en ningún acto y ningún hecho posterior al nacimiento.

Dos son los sistemas de atribución originaria de nacionalidad que han venido empleándose en la historia de la humanidad, *el jus sanguinis* y *el jus soli*.

El *jus sanguinis*, ha sido definido como el sistema por medio del cual se atribuye al individuo desde su nacimiento la nacionalidad de sus padres. "Es el que proviene de la estirpe, de la sangre y atribuye la nacionalidad de los padres a los hijos, por mera filiación".<sup>(12)</sup>

En tanto que *el jus soli*, atribuye al individuo desde su nacimiento la nacionalidad del Estado en cuyo territorio ha nacido.

La adopción de uno u otro sistema, depende del momento histórico, es decir, de las circunstancias sociológicas del lugar de que se trate. Así encontramos, por ejemplo, que en la época de los grandes descubrimientos, los estados dominantes, España, Inglaterra, y Portugal, aplicaron el *jus soli*, pues de esta forma hacían súbditos suyos a los habitantes de sus dominios. Asimismo, los países de América en su independencia, se vuelven hacia este sistema como una garantía de libertad e independencia.

Actualmente , en el contexto internacional, se puede decir que, "...el *jus soli* es la fórmula que permite absorber a la población de origen extranjero que, de otra forma, por su número o por su apego al país de origen disgregarían el elemento humano del Estado".<sup>(13)</sup> Ya que se considera, a su vez, que es la defensa de los países de abundante inmigración.

Por lo general, los países en que se registran importantes corrientes migratorias se pronuncian en favor del *jus sanguinis*, como un medio para mantener a sujeción a los descendientes de los nacionales centrífugos, mientras que aquellos otros estados que atraen muchos inmigrantes, por ser países de poca densidad demográfica, se muestran en favor del anterior sistema, en función de una política de crecimiento, aunque a veces negando su propia teoría , incluyen dentro de su sistema, el principio contrario, con respecto a los hijos de los nacionales nacidos en el extranjero.

Es decir, el factor demográfico, es el de mayor peso en la adopción de alguno de estos dos sistemas de atribución de nacionalidad originaria, diremos con Miaja de la Muela argumenta: "Este contraste de consideraciones demográficas entre los países de emigración y los de inmigración relega a un segundo plano los argumentos de carácter doctrinal que pueden aducir en favor de cada uno de los dos sistemas en pugna".<sup>(14)</sup>

Sin embargo, al parecer el argumento más importante para la adopción del *jus soli*, es la gran inmigración extranjera que hace peligroso para un Estado la adopción del *jus sanguinis*.

La dificultad en la elección de uno y otro sistema estriba en la complejidad de los intereses en juego:

- el del Estado del cual son nacionales los padres.
- el del Estado donde acaece el nacimiento,
- el de los padres.
- el del individuo de cuya nacionalidad se trata.

Asimismo, lo difícil de la elección deriva también de otros factores como son los mismos sanguíneo y geográfico, cuya influencia es manifiesta en el individuo al mantener o cambiar su nacionalidad, de ahí que J. P. Niboyet exprese, que ambos sistemas "... pueden proporcionar a un país excelentes o detestables ciudadanos."<sup>(15)</sup>

Sin embargo, y en virtud de lo anterior, como hemos mencionado y sólo para dejar clara la idea, repetiremos que la nacionalidad desde el punto de vista jurídico, es una condición que se adquiere de acuerdo a la mayoría de las constituciones de los estados modernos por dos causas principales:

- Nacer de progenitores que tienen la nacionalidad que un determinado Estado les reconoce como propia, no importa que dicho nacimiento ocurra fuera del territorio estatal correspondiente, *jus sanguinis* o derecho de sangre.

- Nacer en el suelo que un Estado considera como territorio propio, no importa si los que nacen en dicho territorio son hijos de nacionales o de otro Estado, *jus soli* o derecho de suelo.

Esto ha provocado que multiplicidad de individuos sean considerados a partir de su nacimiento como nacionales, por dos estados distintos, ya sea por el derecho de sangre, o por el derecho de suelo o territorio. Esto es, la doble nacionalidad, que se produce hoy día como fenómeno jurídico en una multitud de casos, factor que a su vez, se analiza más adelante.

Otros sistemas para obtener la nacionalidad son el *Jus Domicili*, que se da por la permanencia prolongada de un individuo dentro del territorio de una nación, que conserva su nacionalidad y cuyas características que presentan son mixtas, pues, el Estado otorga una nacionalidad de origen con fundamento o en base en alguno de los anteriores sistemas o combinando ambos.

#### **Nacionalidad no Originaria o Derivada.**

Se entiende por nacionalidad derivada o no originaria, a toda adquisición de nacionalidad, que a diferencia de la de origen, se establezca tomando en cuenta hechos o acontecimientos posteriores al nacimiento de los individuos.<sup>(16)</sup>

Es decir, es derivada cuando supone un cambio en la nacionalidad de origen, que atiende al principio de libertad individual para cambiar la nacionalidad que más le convenga.

Encontramos aquí, como en la nacionalidad originaria, dos sistemas de atribución, uno llamado naturalización y otro llamado nacionalidad automática.

#### **Naturalización.**

La naturalización es el proceso por medio del cual un extranjero o persona perteneciente a otro país, obtiene su nacionalidad por un acto oficial. Es un acto de adopción de un extranjero investido de los privilegios de los que goza un nativo. Guillermo Gallardo, la define como: "la adquisición por petición de extranjero que aspira a una nueva nacionalidad en un Estado, que accede a esta petición o no, discrecionalmente."<sup>(17)</sup>

Por su parte, Arjona Colombo expresa que, "... la naturalización es aquella forma de adquisición de la nacionalidad que se verifica mediante una solicitud del interesado y una concesión o simplemente una aprobación o comprobación por parte del Estado de que el aspirante reúne los requisitos legales precisos para disfrutar de la nacionalidad".<sup>(18)</sup> Además, Niboyet la define, como: "La concesión de la nacionalidad al extranjero que la solicita", y agrega que, "no es un derecho ni una obligación sino un acto soberano y discrecional, un favor del poder público, quien lo concede o lo niega con entera libertad".<sup>(19)</sup>

Al observar las diferentes definiciones que se ha transcrito, encontramos dos características fundamentales que distinguen a la naturalización de toda otra especie de atribución de nacionalidad:

- La naturalización debe ser solicitada, nunca impuesta.
- El Estado la otorga de manera graciosa o a su voluntad, nunca es un derecho que pueda reclamar el extranjero.

Es decir, otra forma de obtener la nacionalidad, es por naturalización, la cual se adquiere por un acto de voluntad de la persona física cuya nacionalidad se trata y previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la legislación del país en el cual pretende naturalizarse.

#### **La nacionalidad automática.**

Por lo general, se presenta en razón de la filiación y el matrimonio de un extranjero con un nacional. En ésta el Estado impone su nacionalidad a todos los sujetos que se encuentran en las condiciones que él determina previamente y que se expresan en una disposición general y abstracta.

Asimismo, una excepción de la nacionalidad es la doble o múltiple nacionalidad, que se verá detalladamente en el apartado de la doble nacionalidad internacional.

Por último, para enfatizar de manera clara el concepto de nacionalidad, es necesario agregar que: "la nacionalidad no se agota en una delimitación geográfica, sino que es también una expresión de valores que trasciende las fronteras".<sup>(20)</sup>

En cuanto a las condiciones por las que se pierde la nacionalidad a nivel internacional, y aunque no existe acuerdo entre los estados, las condiciones más comunes, son:

- Por cambio de nacionalidad.
- Por naturalización.
- Por sesiones o anexiones territoriales.



- Por algún acto que se estime incompatible con la calidad de nacional.
- Por matrimonio.
- Por renuncia pura y simple.

En virtud de lo anterior, está en el ámbito de la competencia de los estados soberanos, consagrado en sus constituciones y leyes civiles reglamentarias, la fijación de la naturaleza y condiciones de la nacionalidad: la forma en que se adquiere, se pierde o se readquiere, ya sea por nacimiento, residencia, filiación, servicio de los padres, opción, etc., así como también estipular quiénes tienen preferencia en su naturalización.

Frente a esta óptica, más adelante se hace un breve análisis y enunciación de las condiciones de la nacionalidad tanto en México como en los Estados Unidos, dentro de sus legislaciones, para comprender la complejidad del tema de la doble nacionalidad mexicana.

### **1.3. LA CIUDADANÍA, CAPACIDAD Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICAS Y SU DIFERENCIACIÓN Y RELACIÓN CON LA NACIONALIDAD**

“La ciudadanía es la calidad jurídico política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado. Esta calidad implica una capacidad con un conjunto de derechos, obligaciones y prerrogativas que forman el estatus de quien sea ciudadano”.<sup>(21)</sup> Así entendida, la ciudadanía supone el tener capacidad de ejercitar la nacionalidad. Toda persona tiene por ese simple hecho, la capacidad de goce, es decir, aptitud de ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones. Por su parte, la capacidad de ejercicio supone la posibilidad jurídica de que la persona haga valer directamente sus derechos de celebrar en nombre propio, actos jurídicos, de contraer y cumplir sus obligaciones, y de ejercitar las acciones contundentes ante los tribunales.

Por su parte, José Medina Padilla expresa respecto al concepto que: “la ciudadanía, es la categoría jurídica de Derecho Constitucional que establece la pertenencia de un individuo a un grupo social estructurado políticamente y dotado de soberanía, y le permite participar en los asuntos políticos de su estado, básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección. Es una cualidad propia de las personas físicas y sus prerrogativas políticas sólo pueden ser ejercidas directamente por el titular”.<sup>(22)</sup>

En casi todos los sistemas, el requisito principal y adicional para obtener la ciudadanía es la mayoría de edad, aunque varían y pueden existir otras según el país de los 18 años en adelante, junto con este requisito, también se toma en cuenta la presunta madurez biológica y mental, pero a su vez se agrega la política que es uno de los ámbitos de acción de la ciudadanía.

En la mayor parte de las constituciones modernas, dichos derechos y responsabilidades implican, entre otros, el derecho a votar y ser votado en las elecciones locales y nacionales, así como las obligaciones de pagar impuestos y enlistarse en el ejército del Estado correspondiente.

Por su parte, Jorge Bustamante dice: "La ciudadanía es una calidad dinámica y no estática o simplemente decorativa, para que sea operante en la realidad, requiere por modo indispensable la politización del ciudadano, el cual entraña el conocimiento, o al menos el interés por los problemas nacionales y en un grado más alto la actividad política".<sup>(23)</sup>

Es decir, en sí el término ciudadanía, se refiere al goce de los derechos políticos, pues los restantes o sea los denominados civiles, los disfruta igualmente el extranjero, con pequeñas limitaciones que varían según las diferentes legislaciones políticas.

#### **Diferencia entre nacionalidad y ciudadanía.**

Para distinguir entre los conceptos de ciudadanía y nacionalidad, que frecuentemente han sido confundidos y a efecto de dejar en claro que el tema a tratar es el de la doble nacionalidad y no el de doble ciudadanía, es conveniente remitirse a dos etapas esenciales, que durante su evolución se distinguen antes de la que ahora esta surgiendo:

- La primera etapa, es la que tiende a hacer converger y convertir en sinónimos lo términos de nacionalidad y ciudadanía. En esta destaca el pensamiento y propuesta de Hegel en el que declara que en su país, Alemania, no existe el Estado, al constatar la disgregación feudal, y consecuentemente confunde nacionalidad y ciudadanía, casi en un solo concepto: "El Estado ha de buscar su expansión hasta los límites naturales en que residen sus nacionales, a fin de convertirlos en ciudadanos".<sup>(24)</sup>

Cabe mencionar que estos principios fueron invocados un siglo después, por la Alemania nazi para avanzar a territorios de otros Estados y así lograr la antigua reunificación de la raza germánica.

- La segunda etapa, por el contrario, tiende a disociar y precisar las confusas y a la vez vagas fronteras que existen entre lo social y lo político, es decir, entre nacionalidad y ciudadanía. Esta concepción es la más usual, actualmente por diversos países.

Por otra parte, si bien es cierto que la nacionalidad se encuentra vinculada a la ciudadanía, la doble nacionalidad no implica necesariamente la doble ciudadanía, y resulta fundamental, para desarrollar este tema, distinguir entre una y otra.

La nacionalidad no es un concepto automáticamente equiparable al de ciudadanía. Esta última se refiere a la adquisición de derechos y obligaciones que corresponden exclusivamente a los ciudadanos al cumplir la mayoría de edad.

La nacionalidad es el vínculo jurídico que relaciona al individuo con el Estado, la cual puede ser originaria o adquirida. Esta es la que resulta del simple hecho del nacimiento, en tanto que la ciudadanía proviene de la naturalización. Y en su acepción más restringida, "es una cualidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado"<sup>(25)</sup>.

A su vez, es necesario señalar que, la doctrina de la nacionalidad y de la ciudadanía se resume en el análisis de los modos por los cuales se adquiere, se pierde o se readquiere, considerados ya en la persona misma y en los hijos.

Al respecto, Alejandro Carrillo Castro anota que: "sólo cabe la readquisición de la ciudadanía y no de la nacionalidad, pues esta última, no debe perderse en ningún caso, ya que, por tratarse de un vínculo natural y no voluntario, surgido del hecho del nacimiento, ni el gobierno tiene la potestad para negarla o retirarla, ni el nacional puede renunciar a ella. Lo único que se puede quitar o renunciar son los derechos políticos o la ciudadanía"<sup>(26)</sup>.

Los términos a los que hemos hecho referencia, si bien poseen una raíz común, es decir, al referirse ambos al vínculo que une a una persona con una comunidad, por otra parte, aúsan al mismo tiempo una diferencia específica, ya que, mientras el primero responde fundamentalmente a la circunstancia de haber nacido dentro de una determinada comunidad, el segundo representa una especie de estatus, que capacita para el ejercicio de los derechos políticos.

Así por ejemplo, "todos los ciudadanos son nacionales, pero no todos los nacionales pueden ser ciudadanos"<sup>(27)</sup> es decir, se puede también ser nacional y no ciudadano, como sucede con los menores e incapacitados.

En consecuencia, si bien la nacionalidad otorga ciertos derechos e impone obligaciones, la inmensa mayoría de ambos sólo pueden ser ejercitados mediante la obtención de la ciudadanía, por lo que existe una marcada correlación entre ambas, que es importante considerar para analizar el tema de la doble nacionalidad.

En otras palabras, si bien la nacionalidad otorga la capacidad de goce, se requiere de la ciudadanía para tener la capacidad de ejercicio que lo otorga la ciudadanía.

La idea central es señalar que "...la ciudadanía abarca y sobrepasa a los derechos políticos y que la inmensa mayoría de tales derechos y obligaciones que otorga la nacionalidad en varios países como México, solo se pueden ejercitar con el estatuto de la ciudadanía"<sup>(28)</sup>.

Y esto, resulta fundamental para estar en condiciones de evaluar con mayor exactitud cualquier tipo de iniciativa que pretende modificar el marco jurídico vigente de la nacionalidad y ciudadanía.

Se puede decir que, mientras la nacionalidad otorga e impone ciertos derechos y obligaciones básicas, la ciudadanía otorga su pleno ejercicio en todas las materias referidas.

La diferencia entre lo social y lo político, es decir, entre nacionalidad y ciudadanía, respectivamente, es que ambas pertenecen al Derecho Público, pero de diferente manera. La nacionalidad puede expresarse en territorio propio, ajeno o sin base territorial alguna, es decir, dentro de un Estado fuera de él o sin él. Una vez adquirida, es imposible perderla. La ciudadanía, en cambio, se ejerce sólo en el territorio del Estado y lo mismo se puede ganar que perder.

"La nacionalidad se mantiene como vínculo entre el individuo y la nación o, si se prefiere, entre el individuo y la sociedad civil de la nación, mientras que la ciudadanía como vínculo político entre el individuo y el Estado"<sup>(29)</sup>.

Cabe decir, que no siempre resulta clara la diferenciación entre nacionalidad y ciudadanía, por ejemplo, en el caso de nuestro país, en la Constitución Política, esta distinción sólo se establece expresamente al señalar las causas por las que se pierde la nacionalidad mexicana, distintas de aquellas por las que se puede perder la ciudadanía.

Por otro lado, en cuanto al caso de los países que aceptan la doble o triple nacionalidad, algunas de las constituciones contemporáneas plantean la exigencia de que, al adquirir la mayoría de edad, aquellas personas que hasta ese momento hubiesen sido reconocidas como nacionales por dos o más Estados distintos, deben

optar por aquel en que deseen cumplir sus obligaciones como ciudadano, así como en el cuál habrán de ejercer los derechos correspondientes.

Por lo tanto, se infiere que la ciudadanía atribuye la capacidad de ejercicio de los derechos políticos, y es consecuencia de la nacionalidad, por lo que se considera que debe limitarse o suspenderse el ejercicio de los derechos y prerrogativas de la ciudadanía mexicana, mientras se esté en ejercicio de una ciudadanía extranjera. En tanto, que quien opte por adoptar una nacionalidad extranjera deba ejercer las prerrogativas derivadas de su calidad de ciudadano en el país de su nueva nacionalidad.

De ahí la importancia de tratar brevemente, pero muy específicamente cada una de ellas, concluyendo que ambos términos no son iguales, pero tampoco ajenos, ya que por un lado la nacionalidad es el vínculo que une a la persona con su país, estableciéndose desde su nacimiento, mientras que la ciudadanía, es el vínculo que una a la persona con los derechos políticos que de esta derivan.

Aunque es importante precisar también, que si existe una marcada relación entre ambas, puesto que la ciudadanía, no podría darse sin la nacionalidad, pero no así viceversa, por lo tanto el término al que se debe aludir es el de la doble nacionalidad, sin confundir por ello la dualidad de la ciudadanía.

Por todo esto es que lo que se persigue con la aprobación de la doble nacionalidad, es hacer las reformas constitucionales pertinentes para así dejar en claro en dónde y cuáles serán las obligaciones y prerrogativas que se deberán cumplir con dicha ley.

#### **1.4. LA DOBLE NACIONALIDAD, ANTECEDENTES, DESARROLLO E IMPORTANCIA ACTUAL.**

A efecto de establecer el significado que tiene la doble nacionalidad actualmente, es necesario, dar a conocer primero, su conceptualización y antecedentes en el plano internacional, toda vez que su importancia se acentúa cada vez más, debido a que su tendencia a futuro no presupone su disminución sino su incremento, para luego hacerlo particularmente en el caso de México.

La doble nacionalidad surge de la coexistencia de los Estados, ó como lo designan algunos tratadistas, es "el conflicto positivo de nacionalidad que consiste en la atribución que dos o más estados hacen de su nacionalidad a un individuo"<sup>(30)</sup>.

Según Alejandro Carrillo Castro, ex cónsul de México en Chicago, "la doble nacionalidad, es el fenómeno jurídico en que existen casos de individuos que son

considerados, a partir de su nacimiento, como nacionales por dos estados distintos ya sea por el derecho de sangre o por el derecho de suelo o territorio".<sup>(31)</sup>

La doble nacionalidad puede ocurrir bajo dos supuestos:

- Cuando un individuo adquiere ciudadanía en un país por conducto de sus progenitores (*jus sanguinis*) y también es ciudadano de un segundo país, en el que ha nacido (*jus soli*).
- Cuando una persona tiene la nacionalidad por nacimiento en un país y por naturalización en otro y el primero no reconoce el derecho del individuo para renunciar a su juramento de fidelidad.

Es importante destacar que la doble nacionalidad esta cobrando cada vez más fuerza en nuestra época de globalidad, caracterizada por los fenómenos de expansión e integración comercial, que se desarrollan como tendencias de dominación y fortalecimiento comunitario y cooperación, a través de tratados internacionales, para otorgar la calidad de dualidad en materia de nacionalidad, en este caso, pero en los que se estipula a su vez que serán ciudadanos únicamente del estado en que estén residiendo.

Generalmente, las causas de la doble nacionalidad son: la utilización indiscriminada por los estados, de los sistemas de atribución originaria de nacionalidad (*jus soli - jus sanguinis*).

También encontramos como causas de este conflicto, la atribución automática de nacionalidad y la naturalización, cuando éstos se presentan sin la pérdida de la nacionalidad anterior.

Hay tres formas de resolver los conflictos derivados de la doble o múltiple nacionalidad:

- **La internacional:** a través de la celebración de tratados internacionales, bien sean bilaterales ó multilaterales.

Al respecto, es importante mencionar que: "la doble nacionalidad no solamente implica derechos y obligaciones jurídicas sino que involucran también elementos psico-sociales y culturales y una forma de abordarlos sin graves conflictos es por medio de convenios expresos al respecto, en otros países, pues de lo contrario los otros países en uso de su soberanía plena, podrían no aceptarla".<sup>(32)</sup>

- **La nacional:** mediante disposiciones idóneas en el derecho interno de cada país, como modificaciones a sus legislaciones internas o reformas constitucionales, en las que implican la no pérdida de la nacionalidad.

Ambas internacionalmente consisten en desvincular o seguir vinculando al individuo que se ha nacionalizado en otro país, del país de la nacionalidad anterior, por nacimiento o por naturalización.

- **El medio más común:** que es el derecho de opción, el que Trigueros define como: "el derecho que un Estado concede a algunos de sus nacionales que poseen otra nacionalidad, para renunciar por un acto unilateral, a su nacionalidad, conservando exclusivamente la nacionalidad del otro estado".<sup>(33)</sup>

Por otro lado, cabe mencionar que dentro de la figura de la doble nacionalidad, no son efectivas las dos nacionalidades, aunque al naturalizarse en otro país no se pierda la nacionalidad de origen, sino que una sola nacionalidad es la efectiva: la del país de residencia, que es donde el individuo bi o plurinacional cumple sus obligaciones y ejercita sus derechos, y aunque es sujeto de dos soberanías, una sola será la efectiva.

"Para que opere la doble nacionalidad es preciso que sólo una de esas nacionalidades tenga plena eficacia, esto quiere decir, que en realidad sólo es efectiva una nacionalidad y no dos nacionalidades".<sup>(34)</sup>

A su vez, la doble nacionalidad, debe implicar que una persona que esté en dicha hipótesis se le suspenderá necesariamente el ejercicio de algunos de los derechos de la nacionalidad anterior.

Por su parte, los antecedentes de la doble nacionalidad a nivel mundial, se encuentran en Alemania, con la Ley Delbruck y en España, en 1931.

Por un lado, la Ley Delbruck, constituyó la primera ocasión en que quedo plasmada la doble nacionalidad, y que pretendió permitir que los nacionales, sin perder su nacionalidad alemana, pudieran obtener voluntariamente alguna nacionalidad extranjera. "En esta Ley se requería la manifestación volitiva del interesado quien solicitaba y obtenía autorización escrita para conservar su nacionalidad. Este requisito permitía conocer la actitud de las normas jurídicas extranjeras frente a la doble nacionalidad intentada".<sup>(35)</sup>

A esta Ley se le dio en llamar así, porque el 22 de julio de 1913, el ministro del interior en Alemania Otovan Delbruck promovió la existencia de una Ley que permitía a los ciudadanos teutones adquirir la doble nacionalidad.

Y por el otro lado. España ha permitido tanto en la Constitución Republicana de 1931, como en la actual Carta Magna que rige a ese país, la existencia de la doble

nacionalidad exigiendo como requisito la reciprocidad. Dentro de este beneficio quedan comprendidos los habitantes de Portugal e Hispanoamérica.

Por lo que inclusive, España ha firmado convenios con algunos países como Chile, Perú, Paraguay, Nicaragua, Argentina, Costa Rica, Panamá, Francia, Gran Bretaña, Italia y Suiza, entre otros. "En dichos convenios se señala que no hay ninguna objeción jurídica para que una persona asuma dos nacionalidades, a condición de que una de ellas tenga plena eficacia, origine dependencia política, e indique la legislación a que está sujeta".<sup>(36)</sup>

Algunos otros países más, han establecido dentro de su legislación, el sistema de la doble nacionalidad, con la finalidad de que sus ciudadanos que emigran, por razones de trabajo u otras circunstancias, a otros países y hubieren establecido ahí su residencia, puedan adquirir una nueva nacionalidad sin perder la de origen.

Al respecto, dentro del Continente Americano la doble nacionalidad tiene su antecedente inmediato en la migración, aunque no podemos agotar su análisis y explicación exclusivamente en este hecho, toda vez que sabemos que este fenómeno no es reciente, pero a partir de los ochenta se ha desarrollado de manera importante por la concurrencia de dos aspectos relevantes:

Por una lado, el deterioro de las economías latinoamericanas, producto de la aplicación de políticas erróneas, y por el otro, la atracción que generan los polos de desarrollo de nuestro Continente Americano, es decir, Estados Unidos y en menor grado Canadá y actualmente, aunque fuera del mismo, Europa, cuya tendencia a futuro va en aumento.

Conforme lo anterior algunos países de Sudamérica y Centroamérica, han visto la necesidad de solucionar esta situación y brindar apoyo a sus nacionales, por tal razón se han replanteado el tema de la nacionalidad como medida de solución, concediendo gran parte de ellos el principio de la doble nacionalidad o en su caso el de la no pérdida de la nacionalidad. Y no sólo esto, sino que en general, gran parte de los países del mundo se han replanteado el tema de la doble nacionalidad acrecentándose su interés e importancia.

Actualmente son más de cincuenta países los que de una u otra forma ya aceptan el principio de la doble y múltiple nacionalidad, ya sea como se mencionó anteriormente, a través de la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales, o a través de reformas a sus legislaciones internas.

De ahí que México, como país con gran flujo migratorio por ambas fronteras, y ante la problemática tan grande que ésta ocasiona, se ve en la necesidad de replantearse



también, como estrategia de su política migratoria la noción de la doble nacionalidad, a través de reformas constitucionales para estipular la no pérdida de la nacionalidad mexicana en busca de un orden jurídico nuevo, que asegure un mejor desarrollo para los mexicanos que residen en territorio extranjero.

## 1.5. LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL: COMO ELEMENTO DE GLOBALIZACIÓN E INTERDEPENDENCIA ENTRE PAÍSES.

El propósito principal de este capítulo es hacer un breve análisis de la importancia que esta cobrando cada vez más la migración a nivel internacional, cuya importancia es necesario considerar para avanzar en la presente investigación sobre la doble nacionalidad en México, ya que ésta tiene su antecedente inmediato precisamente en el incremento de la migración y la complejidad que esta implica.

Para ello, en primer lugar se define la migración y los tipos de migración que se dan en el plano internacional, para luego situarla específicamente entre México y Estados Unidos, zona a la que se dirige nuestra investigación. Y dar posteriormente una panorámica de las características y perfil de la migración que enfrentan ambos países. Así como las políticas migratorias que se están instrumentando tanto en la Comunidad Internacional, como en estos últimos países, particularmente.

En su sentido más amplio, la migración suele definirse como el desplazamiento de personas a una distancia significativa y con carácter relativamente permanente.<sup>(37)</sup>

A este respecto, la ACNUR, define a la migración como: “El desplazamiento de los habitantes de un país o de una región, como consecuencia de cataclismos naturales, guerras, violentos cambios sociales o desplazamientos naturales de ciudad a ciudad, de pueblo a pueblo, del campo a la ciudad y de la ciudad al campo, también con el fin de encontrar trabajo, de un país a otro”.<sup>(38)</sup>

Es decir la migración, se puede definir como los movimientos de población de una región a otra o de un estado a otro. Sus principales formas son la inmigración y la emigración, repatriación y deportación.

- **Inmigración:** Es el movimiento visto desde el estado receptor. Designa el establecimiento fuera del país nativo de una persona o un grupo de personas que, por causas diversas, hayan emigrado de su país de origen.

- **Emigración:** Es el movimiento de población hacia a fuera de un país. Es decir, designa el abandono por la gente de su propio país para establecerse en otra región del continente o del mundo.

La idea de migración depende también de lo que se entienda por distancia significativa, la palabra deriva del latín migrare, o cambiar de residencia, en las definiciones actuales viene a significar, más bien, cambiar de comunidad. Si tomamos como comunidad la nación, todos los movimientos internacionales han de ser calificados de migración. Aunque hay que distinguir aquí que las migraciones internas son más bien trasladados.

La migración implica un cambio y movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables, ni seguros. Puesto que exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación, siempre en tránsito.

Para precisar esto especificaremos que: “La migración propiamente dicha es aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, o de una región a otra suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él las actividades de la vida cotidiana”.<sup>(39)</sup>

Una definición más actual o contemporánea, es la que nos proporciona una tesis central de un estudio de Rafael Velázquez Flores: “La migración es un fenómeno de carácter mundial que responde básicamente a las necesidades del mercado internacional de trabajo y a otros factores de índole sociopolítico y económico”.<sup>(40)</sup>

En síntesis se advierte que en la actualidad la migración se percibe como movimientos de población con base en la interdependencia económica, y ya no se le concibe como de naturaleza positiva para el crecimiento económico, sino como parte de un dispositivo de corrección de las fuerzas de trabajo nacionales.

Es decir, la migración ha tenido ventajas y desventajas tanto para los estados que la envían como para los estados que la reciben.

Esto es, que la concepción actual de la migración entre los países generadores de flujos migratorios es de naturaleza positiva, sin embargo, la de los países desarrollados, receptores de migrantes es de carácter negativo.

Debido a que los países desarrollados, receptores de la migración, ven peligros en ella, como pueden ser la pérdida de empleos de sus ciudadanos o la pérdida de su nacionalidad, aunque también se benefician con mano de obra barata que acelera su desarrollo económico.

Y por su parte, los países subdesarrollados, emisores de flujos de personas ven en estos flujos el peligro de la fuga de cerebros, aunque les ha traído, también alivio en algunas presiones sociales, como la pobreza de campesinos, los envíos de fondos por

concepto de remesas, y hasta cierto punto una estabilidad política. Aunque también, por otra parte, los emigrados han creado problemas de asimilación que han causado una gran presión en mercados de trabajo y han complicado, a su vez, las relaciones políticas entre los países remitentes y los receptores.

Las Naciones Unidas define la migración internacional, como emigraciones no impuestas que constituyen la gran mayoría de los movimientos migratorios en tiempos normales, y se hallan estrechamente relacionados con factores económicos y sociales.

La palabra migración, cubre diversos patrones de movimientos de población, según el lugar a donde se cambie de residencia o el tiempo de estancia en un lugar diverso al punto de partida.

Los patrones de cambio de residencia pueden ser tan variados como el de los nómadas y pastores, el movimiento de esclavos, el de refugiados, el de colonización rural, el cambio del campo a la ciudad, la circulación estacional de campesinos hacia los lugares donde están las siembras, la migración internacional indocumentada, el retorno urbano y los matrimonios que conmutan por vivir en diferentes lugares.<sup>(41)</sup>

Finalmente, la migración internacional, puede definirse en sentido estricto, como el movimiento permanente de personas que por propia voluntad pasan de un país soberano a otro. Una visión amplia de está incluye los movimientos voluntarios, los forzados de población y los temporales y permanentes.

### **1.5.1. LA MIGRACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.**

El conocer la tipología de la migración, nos ayudará al análisis de porque se produce la migración y a resolver algunos problemas analíticos que surgen de la misma, y precisar a que movimientos nos vamos a referir en esta investigación.

Para construir la tipología general, debemos primero elegir los criterios que servirán para distinguir los diferentes tipos. Asimismo, las tendencias de la migración internacional difieren según las distancias, las configuraciones geopolíticas y las cronologías que adoptarán los ritmos de crecimiento económico y de la población en los diversos países y regiones.

Y en forma muy general, los movimientos se pueden clasificar en dos grandes tipologías:

- Las que tienen que ver con la migración rural – rural o con la rural – urbana, producto de los procesos de descomposición de las economías tradicionales y del

crecimiento de la población; estos tienen lugar casi exclusivamente entre países fronterizos o regiones próximas.

- Los que implican traslados de población de origen urbano, que incluyen a científicos, profesionales, técnicos y obreros especializados y que ocurren cuando los países ya han alcanzado ciertos niveles de desarrollo de sus recursos calificados, se dirigen fundamentalmente hacia los países desarrollados, aunque también se realizan entre países de la región, en función de las diferentes etapas o coyunturas económicas, de las políticas tendientes a captar migración calificada y también en función de circunstancias políticas que generan exilios o salidas más o menos compulsivas.

Por otra parte, la emigración involucra movimientos de tipo fronterizo, facilitados por extensas líneas divisorias, como por ejemplo, la de México y Estados Unidos, y por la proximidad geográfica con América Central y el Caribe. Este movimiento también incluye a los más selectivos en cuanto al nivel educativo y a la capacitación profesional. Independientemente de las distancias. Este tipo de movimientos, aunque en menores volúmenes, se ha orientado también a otros países desarrollados de Europa y a Canadá.

Actualmente, el ejemplo más importante de traslados migratorios de tipo fronterizo se tiene en la frontera que separa a México de los Estados Unidos que adquirió esa dimensión después de la Segunda Guerra Mundial.

A nivel internacional, de acuerdo al tipo de migración que reciben los países, existen tres clases:

- Pueden ser países de destino de la migración,
- Pueden ser países de origen de flujos migratorios.
- Y pueden ser tránsito de personas cuyo objetivo final es el de internarse en otros países, como es el caso de Estados Unidos, que lo hace diferente de otras naciones, pues es la única clase de migración que tiene.

Sin embargo, la migración internacional actual, es dividida por algunos autores en dos clases, la de los trabajadores profesionales y la de los trabajadores no calificados quienes vienen de los países pobres hacia los desarrollados.<sup>(42)</sup>

Esta tendencia es importante, pues separa al trabajador profesional, el cual comúnmente permanece legalmente en un país extranjero, del trabajador migratorio, quien generalmente está indocumentado.

Por lo que respecta a las cuestiones sociales, la migración se da en diferentes direcciones: las migraciones del campo a la ciudad, los movimientos de población internacionales que comprenden las migraciones de países subdesarrollados hacia

naciones desarrolladas, los flujos de población entre países subdesarrollados, pero basadas en mejores perspectivas de vida.

Además, los habitantes que cruzan las fronteras de su país, lo pueden hacer de manera legal e ilegal. Los que cruzan de manera legal que en general se caracterizan por residir de manera permanente en otro país extranjero, se agrupan en:

- Los inmigrantes que dejan su país para establecerse en otro,
- Los refugiados que huyen en forma involuntaria de su país de origen,
- Los trabajadores que viven y trabajan temporalmente fuera del país en que nacieron,
- Y los visitantes temporales, principalmente, estudiantes, hombres de negocios y turistas.

Los que cruzan de manera ilegal en: indocumentados, aunque a veces entran de forma legal por un determinado tiempo, y después al rebasar el tiempo de su permiso, se convierten en ilegales. Estos a su vez, están constituidos por dos categorías: los trabajadores agrícolas migratorios, y los relativamente inmigrantes cotidianos, que en Estados Unidos, se les conoce como los *commuters* o tarjetas verdes.

Resulta conveniente, a su vez, establecer varios tipos de desplazamientos, que se mezclan con lo anterior, aunque los mismos no resultan del todo excluyentes pues los individuos pasan de uno a otro y en su práctica y medición no se distingue estrictamente cada modalidad. Ya que aunque hay inmigrante temporales estos pueden ser legales, y asimismo, los indocumentados también pueden ser temporales, por ejemplo, en el caso de México y Estados Unidos, la migración se conforma por distintas modalidades de no fácil distinción, sobre todo por las conversiones de temporales a permanentes y viceversa, las cuales se suceden inclusive, entre los migrantes legales.<sup>(43)</sup>

Estas conversiones, que complican la identificación de los tipos de migrantes, en parte se explican porque el criterio de frecuente uso para diferenciar una estancia temporal de un cambio de residencia es el de una duración menor o mayor de seis meses en el lugar de destino, o en este caso es justamente, de seis meses e tiempo promedio de permanencia en Estados Unidos, entre quienes regresan a sus hogares en México después de haber trabajado en ese país<sup>(44)</sup>.

De la misma manera, se observa que en diversas regiones, con la agudización de los sentimientos nacionalistas y las tensiones étnicas que provocan nuevos desplazamientos, causante de los desplazamientos de refugiados, es uno de los movimientos migratorios internacionales que ocupan un lugar preponderante, no

sólo por sus causas, sino por las repercusiones económicas, políticas y sociales que conlleva este tipo de movimientos.

Y finalmente, el otro tipo de desplazamiento que da cuerpo a la migración internacional, y que es el objeto de estudio de este trabajo, es el que se realiza por motivos laborales, es decir, la migración de tipo laboral, propiciado principalmente por: la globalización de la economía, la creciente interdependencia entre los países y los fuertes desequilibrios entre el Norte o desarrollo y el Sur o subdesarrollo que han propiciado el aumento de corrientes migratorias internacionales por causas laborales.

“Se estima que en el mundo hay más de 107 millones de personas que corresponden a flujos migratorios de tipo laboral, y que más de la mitad de éstos procede de países en desarrollo. La evolución hacia la globalización ha revelado descarnadamente las tremendas desigualdades regionales que se expresan en el plano internacional”.<sup>(45)</sup>

En efecto, la migración laboral, es un fenómeno a escala mundial, que se ha visto intensificado, además, por la velocidad y calidad de información e intercomunicaciones, y las diferencias reales sobre los aspectos económicos, sociales y políticos y el factor de atracción que ejercen los países ricos.

Asimismo, la reacción ante la migración trasciende a planos regionales, nacionales e internacionales, de ahí la importancia de situar a continuación con precisión algunas de sus causas y efectos.

## **1.5.2.SITUACIÓN ACTUAL DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

La migración internacional es un problema al que se le puede ver desde diferentes aspectos, existe la necesidad de emigrar de algunos grupos de personas en busca de mejores condiciones de vida, así como la necesidad de algunos países de obtener mano de obra barata, para que sus productos puedan competir en cuestión de precios en sus mercados nacionales e internacionales.<sup>(46)</sup>

Durante la última década, especialmente a partir de la caída del Muro de Berlín y la desintegración de la Unión Soviética, prácticamente todos los fenómenos internacionales se han modificado, entre ellos el de la migración. Ello trae consigo nuevos problemas y desafíos tanto para los gobiernos como para las sociedades.

Las migraciones se generan principalmente por tres tipos de realidades, en primer término la violencia política, producto de la guerra, obliga a muchos a buscar nuevos horizontes de sobrevivencia.

Otra causa de la migración, y que ha sido la principal motivación de quienes emigran, se encuentra en los desequilibrios económicos entre los países, los cuales crean mercados laborales más atractivos como países de destino.

La tercera causa de la migración, se relaciona con la necesidad de ciertos individuos que buscan nuevos espacios. Además de que existen personas que buscan conocer la nueva realidad de otros países. Sobre todo después de la caída del Muro de Berlín, en las naciones de Europa Central y del Este, donde tuvieron que enfrentar prohibiciones a su libertad de tránsito, en ocasiones de manera documentada y en otras de manera indocumentada.

Posteriormente, con el fin de la Guerra Fría, se ha incrementado el flujo de poblaciones de este a oeste, sin que por ello se hayan disminuido los flujos del Sur hacia el Norte.

Es más, se considera que la disparidad de las economías entre el Norte y el Sur, así como el Este y el Oeste, proveen algunas de las condiciones necesarias para la migración.

A su vez, las consecuencias de las desigualdades impuestas por el grado de desarrollo económico, por un lado, y por los diferentes escenarios demográficos, por otro, constituyen la base de la explicación general de la migración entre los países.

Al respecto, algunos especialistas de fin de siglo, advierten que algunas de las principales razones que han propiciado el incremento de la migración en el mundo son, entre otros: El distanciamiento en los niveles de vida entre los países ricos y pobres, las insuficiencias económicas, en las que viven millones de personas, las persecuciones políticas, los factores étnicos, la explosión demográfica de personas que van de las naciones menos desarrolladas a otras con mayores niveles de desarrollo, y la globalización e interdependencia entre países.

Ahora bien, por lo que respecta a la globalización, esta además de haber originado una intensa movilización de mercancías, y capitales, ha generado también la movilización de personas entre los distintos países.

En este caso, nos interesa el aumento del tráfico de personas de unos países a otros para ofrecer en éstos, la fuerza de trabajo que no encuentran en sus países de origen.

Asimismo, en cuanto a los efectos de la globalización económica y muy particularmente de la interdependencia en la migración, Lim Lean Lim, entrega dos tipos de explicaciones para la paradoja en la que esta clase de creciente integración económica de los países tiende más que a reducir, a incrementar las presiones

migratorias y sostiene: "La interdependencia crea un sistema de relaciones entre los países que son económicas, pero también políticas, sociales y culturales, y que estimulan movimientos internacionales con causas explicables en términos de diferencias salariales o de niveles de crecimiento económico"<sup>(47)</sup>.

La movilidad de capital y la distribución de las inversiones han tenido una relación consistente con la movilidad de las poblaciones. Desde el punto de vista internacional, es en las etapas de libre comercio y de libre circulación de capital donde se aceleran los desplazamientos de población, es decir, han provocado el crecimiento de la migración internacional.

Sin embargo, no hay que dejar de lado que las causas no se limitan a factores económicos, hay que recordar para ello, la persecución religiosa o la falta de libertad política que con frecuencia fueron motivo de emigración, por ejemplo en Europa.

Por último, otros aspectos que atienden a la concentración del poder, del autoritarismo, la violencia y las intolerancias religiosas o étnicas han estado en el origen de muchas de las corrientes migratorias internacionales contemporáneas.

Estos datos globales agregan elementos para comprender la imposibilidad de una adecuada interpretación de la migración internacional en términos puramente económicos; todo reduccionismo en la materia no solamente es empobrecedor sino que desvía severamente la comprensión de su origen y su desarrollo.

A este respecto, es preciso señalar que la migración internacional, en la actualidad, ha adquirido una relevancia tal que se ha situado como uno de los principales retos a nivel mundial, sobre todo porque en los últimos años ha sido foco de atención en importantes foros internacionales, debido principalmente al nuevo modelo económico que implica la globalización y traslado de capitales a cambio de mano de obra barata, facilidades fiscales, infraestructura, y servicios para la mano de obra, entre otros destacados elementos.

En este sentido, a continuación se brinda un panorama muy general sobre la situación actual de la migración internacional, con el fin de ubicar mediante la información disponible, su magnitud e importancia.

La migración ha adquirido mayor relevancia numérica por acentuarse la complementariedad del mercado de trabajo entre países, la tradición migratoria y las diferencias salariales, que son los principales factores identificados como causas esenciales de los desplazamientos humanos.



Si bien es cierto que las migraciones humanas han formado parte de la historia de las actuales civilizaciones, también lo es el hecho de que a partir del arranque de la década de los noventa los movimientos poblacionales masivos y el racismo han acrecentado y concluido en varias latitudes del planeta, provocando graves tensiones entre los estados, y al interior de muchos de estos países.

En la base del problema de la migración aparece la desigualdad económica entre países centrales y periféricos, y a su vez, los desequilibrios demográficos pueden tenerse como causa y efecto de ésta, que afecta directa o indirectamente a un mayor número de países.

Por otra parte, en cuanto a sus efectos, en términos generales, lamentablemente el carácter internacional de la migración se expresa actualmente en una internacionalización del racismo, la xenofobia y discriminación, por lo que se traducen en efectos negativos más que positivos. Aunque no es del todo cierto, ya que pese a que el fenómeno que se ha dado en llamar "fuga de cerebros" representa una importante pérdida para los países en desarrollo, quienes pierden miles de personas capacitadas, hay países receptores que aceptan inmigrantes profesionales y técnicos de países en desarrollo, e incluso, de acuerdo a cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el sistema educativo norteamericano depende en gran parte de estos inmigrantes.

Además, los trabajadores de los países importadores resienten daños por la migración si deben competir con los trabajadores extranjeros por los empleos disponibles; desde luego que pueden beneficiarse, ser dañados o no verse afectados, dependiendo de que la migración proporcione beneficios económicos y sociales netos, imponga costos netos o no tenga ningún efecto neto.

Aunado a esto, la mayoría de los beneficios generados por la migración para los individuos de las naciones importadoras, no son de tipo monetario, la disponibilidad de una clase inferior que eleva el nivel social de los nacidos en el país y puede producir entre otras cosas y beneficios el crecimiento económico sostenido, y que los trabajadores no especializados complementen la fuerza laboral interna capacitada, es decir, la presencia de mano de obra migratoria puede aumentar los salarios y el poder de negociación de los trabajadores locales.

Los beneficios obtenidos por las economías receptoras del trabajo de los inmigrantes son evidentes. prueba de ello es que los países en desarrollo reciben millones de dólares en remesas oficiales provenientes de países industrializados, en concepto de dinero enviado del exterior, esto sin tomar en cuenta los envíos no oficiales.

Los anteriores son claros ejemplos de los efectos positivos de la migración de trabajadores jóvenes tanto para los países importadores como receptores de inmigrantes, pero que por el contrario, sobre el particular, esto se ha traducido en el incremento de sentimientos xenófobos y racistas, los cuales son de graves consecuencias, pues sobrepasan los aspectos exclusivamente económicos y ponen en riesgo la paz regional y local de diversas latitudes.

## **1.6. LA POLITICA MIGRATORIA INTERNACIONAL, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ESTRATEGIAS Y TENDENCIAS.**

Para comprender mejor el fondo del problema migratorio que funge como antecedente inmediato de la doble nacionalidad en el caso de México, conviene revisar y analizar la fuerza que tienen las políticas migratorias que llevan a cabo ambos México y Estados Unidos, ya que de éstas dependen los volúmenes y tendencias de la migración, tanto en el país receptor como en el expulsor.

Para ello, se define primeramente la política migratoria y se precisan algunos elementos que la han caracterizado en general, y enseguida la interpretación que se ha dado a la política migratoria tanto en México como en Estados Unidos, que han variado tanto de Estado a Estado, como de sexenio a sexenio o de funcionario a funcionario, careciéndose de una ley específica de migración que tenga en realidad el carácter de política migratoria y que obedezcan estados en común. Esto con el fin de darnos una idea más precisa de si lo que vemos en la práctica se trata de una política o son muchas políticas migratorias, tomando en cuenta que México retoma el tema de la doble nacionalidad para replantear su política migratoria.

### **1.6.1. DEFINICIÓN Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA MIGRATORIA.**

La política migratoria en general se considera como: “El conjunto de medidas, ya sea de carácter jurídico, político y económico, tendientes a controlar, regular y verificar los movimientos de población de una región a otra o de un Estado a otro, es decir, la migración”.<sup>(48)</sup>

Por otra parte, según Franklin Abrams, escritor norteamericano, es la encargada de analizar, orientar y modificar los hechos y fenómenos migratorios de un país.<sup>(49)</sup>

Para dar una idea más completa, acerca de la política migratoria, debemos preguntarnos si los países en general tienen o no una verdadera, entendida ésta como

el conjunto de normas, propósitos y alcances, recursos disponibles y compromisos, principios y doctrina, o sólo se trata de la aplicación cotidiana de criterios y procedimientos variables.

Aunado a esto, y para complementar, la política migratoria es el conjunto de acciones de un Estado, en torno al tema de la migración o lo relacionado con ella, ya sea unilateral o bilateralmente y cuyo propósitos principales son los siguientes:

- La regulación de los flujos migratorios, a través de legislaciones, políticas de protección diplomática y consular; políticas económicas y de diversas instituciones y organizaciones involucradas en la materia.
- Que las leyes migratorias no se desarrollen como reacciones ad hoc, inmediatistas, sino como maneras positivas de aprovechar las metas en el ámbito social y económico y que posean suficiente flexibilidad para responder a los flujos migratorios tan amplios y cambiantes.<sup>(50)</sup>
- La elaboración de programas tendientes a resolver los problemas que implican los flujos migratorios. Examinando para ello las ventajas y desventajas de la migración, tanto para los estados que la envían como para los que la reciben.
- Realizar acciones efectivas que mejoren las condiciones que causan los flujos migratorios y de refugiados, tanto en los rubros de defensa de los derechos humanos y laborales, como en los que se refiere a comercio y deuda.<sup>(51)</sup>
- La vigilancia y protección de los derechos humanos de aquellos extranjeros que en calidad de inmigrantes sea legal o ilegalmente, ingresen a un determinado país en busca de mejores condiciones de vida, ya que pueden ser objeto de conductas ilícitas por parte de las autoridades o de integrantes de la sociedad del país al que llegan.
- “Vigilar y controlar la entrada de extranjeros, a través de mecanismos de control y resguardo, que contribuyen a frenar el tráfico de personas, la falsificación de documentos y la inmigración indocumentada, entre otras.
- Así como instrumentar medidas que estimulen los flujos migratorios que así convengan a determinado país para su crecimiento y desarrollo, por lo que la política migratoria significa no sólo control, sino también estímulo”
- Por otro lado, “los gobiernos deben cambiar sus políticas migratorias, de discriminatorias a raciales y justas, respecto de inmigrantes y refugiados, aprovechando la contribución, ea mucha o poca, de aquellos que aún permanecen en ese lugar.

Asimismo, los gobiernos de los países expulsores de migración, deben tener políticas articuladas de migración que permitan su actuación como interlocutor para las comunidades de inmigrantes fuera del país”.<sup>(52)</sup>

Y, la modernización de los servicios migratorios, mediante el desarrollo de la infraestructura y tecnología para lograr con ello la simplificación y desregulación de trámites.

Es decir, la política migratoria, “es el derecho soberano que todo Estado tiene para legislar y aplicar sus leyes en materia migratoria, en base al espíritu de buena vecindad y entendimiento que debe caracterizar la relación entre países”<sup>(53)</sup>.

Por otro lado, podría señalarse que el ejercicio de la política migratoria de cada Estado, ya sea a través de la instrumentación de leyes o de asistencia y de protección de nacionales en el exterior, se lleva a cabo a través de cuatro marcos jurídicos que le dan el sustento legal necesario:

- El multilateral: que se refiere a las diversas Convenciones Internacionales vigentes aplicables al tema migratorio, suscritos por los estados involucrados, así como a los principios generales del Derecho Internacional.
- El estado de origen de los nacionales.
- El estado de recepción de los nacionales
- El marco bilateral.

Además de esto es muy importante considerar los beneficios y los costos sociales que son de gran importancia para la prescripción de una política migratoria.<sup>(54)</sup>

La migración internacional, es un tema que cobra cada día mayor importancia y presencia en las agendas multilaterales y bilaterales, no existe realmente una política migratoria eficaz y común al respecto, que abarque en su instrumentación los elementos necesarios, señalados anteriormente, sino que por el contrario, ésta se ha caracterizado actualmente o ha tenido como tendencia actual, el endurecimiento de las políticas y medidas de control migratorio, en particular hacia aquella población ilegal, utilizando criterios de nacionalismos, seguridad nacional y soberanía.

Y aunque es legítimo el derecho de los estados de vigilar y controlar la entrada de extranjeros a su territorio, a dictar políticas, también es un hecho que para ello debiera tomarse en cuenta que la migración tiene una dinámica directamente relacionada a factores tan diversos como el crecimiento económico desigual, la polarización entre países industrializados y países en vías de desarrollo, el crecimiento demográfico acelerado; la inestabilidad política, problemas étnicos, de finanzas internacionales y otros.

Es decir, desde que las políticas de migración sin restricciones terminaron, generalmente después de la Primera Guerra Mundial, la migración ya no es otra cosa que una solución teórica a los problemas del exceso de habitantes en algunos

países. Sin embargo, aunque a su vez, se ha registrado que en algunos países hay capacidad para un gran número de inmigrantes, el espacio no es el problema. Y aunque hay cierto grado de inmigración, el étnocentrismo, el nacionalismo, el temor de la competencia económica y otros prejuicios psicológicos y sociales hacen que las políticas migratorias sean sumamente selectivas.

Es decir, los movimientos migratorios internacionales han llevado a los estados a la necesidad de proteger los intereses de sus nacionales, lo cual los lleva a la creación de políticas de protección para sus ciudadanos que se encuentren fuera de su territorio y para los extranjeros que residan dentro de él.

Un factor importante que ha caracterizado a las políticas migratorias, como restrictivas y selectivas, lo constituye la globalización de la economía, que ha colocado en serias desventajas a los países en desarrollo, liberalizando los mercados de capital y de bienes y servicios, pero no así, a los mercados de trabajo, éste es manejado y controlado por los países industrializados que fomentan o restringen la migración internacional de acuerdo con los exclusivos intereses de su economía. Esto es importante de considerar, pues la migración no sólo se ve afectada por las políticas migratorias, y el volumen y la orientación de las corrientes migratorias sino que además, se verán afectadas por la necesidad de conciliar las tendencias de la economía mundial con las especificidades de los procesos de desarrollo locales, así como con el poder restrictivo de las políticas impuestas por la mayoría de los países desarrollados en la década reciente.<sup>(55)</sup>

Esto da lugar a la reafirmación de los nacionalismos xenofóbicos y racistas que pueden verse como la contratendencia del proceso integracionista y globalizador que ha cobrado peso en el mundo actual.

Por ejemplo, en Europa, en los últimos diez años, han proliferado organizaciones y partidos políticos inspirados en la ideología de la "preferencia nacional", la expulsión de extranjeros y refugiados, el antisemitismo y la discriminación contra minorías, en torno a los cuáles, incluso, han surgido el terrorismo y la violencia física contra los inmigrantes. Tal es el caso del movimiento de los "cabezas rapadas" (skinheads), que surgió en la década de los sesenta y que se ha diseminado a otros países europeos y a Estados Unidos, emprendiendo una lucha abierta contra los inmigrantes y otros sectores vulnerables de la sociedad.

El fortalecimiento de este "mal nacionalismo" busca tener bases más firmes reforzando la idea de cohesión nacional frente al peligro que representa la invasión de inmigrantes extranjeros que amenazan la identidad nacional. Tal postura va dirigida principalmente contra los trabajadores inmigrantes, sin importar si éstos son indocumentados o no.

## 1.7. PERFIL Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA INMIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS.

El presente tema tiene por objeto proporcionar un dimensionamiento numérico de cuáles son los mexicanos o grupos de mexicanos que podrían beneficiarse o no de una iniciativa como la doble nacionalidad. Y debido a que el impacto de la migración tanto en la sociedad de origen mexicano como en la de destino en Estados Unidos depende en gran medida del número y perfil de los inmigrantes que participan en esta corriente, así como de su origen y destino regional, es importante considerar el perfil de la migración que se da entre México y Estados Unidos, ya que esos datos permiten observar el aumento de la población migrante; a efecto de ubicar e identificar de forma aproximada cuántos y cuál es el universo que podría verse involucrado en las reformas sobre la doble nacionalidad, que básicamente sería aquel que se encuentra en el supuesto de la naturalización, residencia legal mínima de cinco años, conocimientos básicos del idioma inglés y de la historia de las instituciones de Estados Unidos, etcétera, y que es de importancia crucial para evaluar las estrategias políticas que se toman en torno al problema migratorio entre ambos países.

En principio, conviene precisar que los inmigrantes mexicanos que forman la corriente migratoria a Estados Unidos no constituyen un conjunto homogéneo, sino que forman diversos grupos relativamente diferenciales, y que pueden ser conceptualizados de la manera más simplista en:

**Migrante:** Es una persona que migra, cruzando fronteras internacionales a un país del cual no es ciudadano. En el caso de Estados Unidos se usa la palabra inmigrante cuyo significado técnico y legal se limita a personas admitidas para una residencia permanente y legal. Pero en el caso de México, los inmigrantes mexicanos algunas veces, sino es que la mayoría, no están legalmente admitidos o no siempre se trata de residentes permanentes, el texto de la presente investigación se refiere a ellos simplemente como inmigrantes tomando en cuenta que son los que se internan de nuestro país, al país vecino.

Entre estos grupos destacan principalmente los siguientes, divididos en dos grandes categorías:

- **Migrante no autorizado:** Que es la persona que ha entrado sin someterse a inspección o que se ha quedado más tiempo del permitido por su visado temporal legal de los Estados Unidos. También llamados trabajadores temporales o trabajadores migratorios sin residencia fija en ese país, pero que regularmente entran y salen del territorio norteamericano una o más veces al año para trabajar o buscar trabajo. Estos inmigrantes por lo regular tienen que pagar impuestos sobre la renta y

utilidades, pero generalmente en Estados Unidos se les excluye de los programas de asistencia médica, bienestar social y otros servicios sociales, su estancia debe ser renovada o refrendada. Pueden solicitar su categoría de inmigrante con residencia permanente después de cinco años y de llenar una serie de requisitos, esta categoría de inmigrantes les daría acceso a la ciudadanía estadounidense. Pueden incluir a visitantes de corto plazo como compradores, visitantes, negociantes, estudiantes y familiares.

Dentro de esta categoría también se encuentran los indocumentados, que son las personas que trabajan sin autorización, independientemente de su forma de entrada al país, también se les designa como extranjeros ilegales, pero que en el lenguaje político y jurídico de los Estados Unidos se refieren a ellos, como ilegales, y por su volumen es considerado como uno de los grupos más importantes.

- **No inmigrante autorizado.** Que es la persona admitida en los Estados Unidos legalmente con visado temporal para una estancia temporal con fines de turismo, estudios o trabajo. Dentro de esta categoría se encuentran los residentes, que son los individuos con residencia más o menos fija en el vecino país del norte. Esta población es quizás aquella en la que mayor incidencia pudiera tener la doble nacionalidad.

La población de residentes de origen mexicano en Estados Unidos se conforma por los descendientes de los pobladores originales; por los descendientes de los mexicanos que han ido llegando, pero que ya son nativos de ese país, y por los que nacieron en México y que emigraron en Estados Unidos. Estos incluyen a residentes permanentes o residentes de largo plazo, que consideran a Estados Unidos como su residencia permanente aunque vuelvan a México para visitas cortas. Y hay personas de origen mexicano en todas las combinaciones de los cuatro estatus legales y en los dos patrones de migrantes. Por ejemplo, los migrantes temporales incluyen migrantes no autorizados, trabajadores temporales autorizados, estudiantes no inmigrantes, personas que se convierten en residentes permanentes autorizados e incluso ciudadanos naturalizados.

La transformación de temporales en permanentes ocurre cuando el indocumentado alarga su estancia en Norteamérica; y cuando estos individuos, una vez establecidos en Estados Unidos, trasladan a este a sus familiares para vivir con ellos.

- **Los naturalizados o nacionalizados norteamericanos.**

La distinción entre residentes y trabajadores temporales e indocumentados, es con frecuencia un asunto de grado y no de tipo. Muchos residentes empiezan como trabajadores temporales, entrando y saliendo de la Unión Americana con

regularidad. Con el tiempo, estas personas extienden su estancia hasta un punto en que establecen su residencia en el vecino país del norte.

Algunos índices señalan que el volumen total de la población nacida en México y residente en los Estados Unidos en 1997, enumerada y no enumerada, autorizada y no autorizada fue de 7.0 a 7.3 millones de personas. De esta población, los residentes autorizados representaron aproximadamente 4.7 y 4.9 millones de personas de las cuales 0.5 millones aproximadamente estaban naturalizados como ciudadanos estadounidenses. Los migrantes no autorizados representaron 2.3 y 2.4 millones de personas o indocumentados.<sup>(56)</sup>

En términos generales, los mexicanos en Estados Unidos caen en una de dos categorías migratorias, en inmigrantes temporales y residentes permanentes y en tres condiciones legales: autorizados y ciudadanos naturalizados.

### **Características de los mexicanos que emigran a Estados Unidos.**

En esta sección se exploran brevemente los cambios en el tamaño y composición de la población mexicana y de qué manera estos cambios pueden contribuir o no a afectar, en el corto, mediano y largo plazos, los resultados e impactos esperados de la iniciativa de la doble nacionalidad en los distintos grupos de migrantes mexicanos en los Estados Unidos.

Aunque no hay un conjunto de datos en ningún lado de la frontera que ofrezca información exacta sobre todas las características principales de los variados grupos de migrantes nacidos en Estados Unidos, sobre todo en cuanto a distinguir el estatus legal y la diversidad de tipos de migrantes.

Estas características se examinan aquí para describir cómo los grupos de inmigrantes han cambiado y cómo se diferencian unos de otros, y distinguir en particular el grupo hacia el cual va dirigida la iniciativa de la doble nacionalidad.

De la población total de Estados Unidos que es de aproximadamente 253 millones de personas, la participación latina es del 10 por ciento de esa cifra, el 66 por ciento de esos 25 millones son de origen mexicano.

Se estima que en los Estados Unidos radican 7 millones de personas nacidas en México, y de estos 5.5 son residentes legales, algunos ya norteamericanos por naturalización y 1.5 millones son indocumentados.

En efecto, somos ahora 90 millones de mexicanos que vivimos en territorio nacional, 20 millones que se encuentran en los Estados Unidos y 47 mil en otras partes del mundo. De los 20 millones, 5 conservan la nacionalidad mexicana y se estima que la



mitad de ellos o sea 2.5 millones podrían adquirir la ciudadanía norteamericana, de cumplir con todos los requisitos.<sup>(57)</sup>

Tradicionalmente, los inmigrantes han sido campesinos de un subconjunto de comunidades de estados de la región occidental – central de México. Sin embargo, la nueva diversidad se muestra en el cambio de las características demográficas, de los orígenes y los destinos, y de la fuerza de trabajo. Actualmente los mexicanos parecen ser de más edad, tienen más instrucción, la proporción de mujeres es más alta y un mayor número provienen de nuevos estados y zonas urbana que envían mano de obra. Factores que se pueden observar a continuación.

**Los estados de origen de inmigrantes mexicanos:** El origen geográfico de los migrantes se ha extendido más allá de las entidades y municipios tradicionales de emigración, y aunque las zonas urbanas de nuestro país siguen aportando la mayoría de migrantes, resulta relevante destacar que en los últimos años se ha presentado un incremento notable de migrantes con procedencia rural.

- La región de mayor salida de emigrantes, con aproximadamente 41.1 por ciento, y compuesta por Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Guerrero, Zacatecas y San Luis Potosí, estados de tradicional expulsión migratoria.
- Entre las entidades de la frontera norte se incluyen en Baja California Sur, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Matamoros; Chihuahua.
- Las entidades ubicadas entre las dos previas: Sinaloa, Durango, Nayarit, Colima y Aguascalientes.
- Y posteriormente, abarcan otros estados como: Morelos, Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, Tabasco, Chiapas, Veracruz y Quintana Roo, estas últimas con menor participación, siendo más notoria la presencia de inmigrantes procedentes de las zonas urbanas y de algunos centros metropolitanos.

**El lugar de destino:** En cuanto al lugar de destino de los migrantes mexicanos el Estado de California, sigue siendo el principal destino, sin embargo, los lugares de destino se han diversificado y este estado esta perdiendo importancia relativa, tal vez esto se deba al reforzamiento de sus políticas migratorias y de la patrulla fronteriza en California, y en seguida se dirigen hacia Texas e Illinois, y hacia estados del medio oeste, del sur y del este de Estados Unidos, ocupándose en la agricultura y elaboración de alimentos, construcción, manufactura y ocupaciones de servicio.

**Sexo:** Aunque se han registrado altos índices en el número de mujeres, en su mayor parte el flujo sigue siendo predominantemente de hombres.

**Edad:** En su estructura por edad el 85 por ciento de los inmigrantes nacidos en México tienen entre 15 y 64 años de edad, sólo el 4.6 por ciento tienen 65 años o más y el resto son menores de 15 años.<sup>(58)</sup>

**Escolaridad:** El 74 por ciento tienen escolaridad inferior a preparatoria completa; 24 por ciento tienen escolaridad de preparatoria completa o estudios de licenciatura incompleta; y 2 por ciento cuentan con estudios de licenciatura o posgrado. Y en cuanto a la capacitación, los inmigrantes nacidos en México, tienden a tener bajos niveles, tanto en comparación con la población de Estados Unidos en general, como con otros grupos de migrantes. Estos bajos niveles de capacitación en la mayor parte de los trabajadores mexicanos reflejan la demanda de mano de obra barata en sectores en donde los migrantes mexicanos encuentran empleo, pero con bajos salarios o ingresos, aunado esto, con el estatus no autorizado de muchos de estos mexicanos.

**Estado civil:** El 38 por ciento declaró estar casado, el 39 por ciento soltero, y el otro no se especificó.<sup>(59)</sup>

Por último, en cuanto a los diferentes tipos de apoyo provenientes de los diferentes programas de bienestar social que les proporciona el gobierno estadounidense, cabe señalar que por lo que respecta a:

- **Asistencia pública:** poco más del 5 por ciento de los residentes mexicanos de 16 años y más, obtienen ingresos de esta fuente, siendo más propensos a recibirla quienes tienen más tiempo de vivir en el vecino país.

- **Vales alimenticios (Food Stamps):** alrededor del 19 por ciento de los residentes mexicanos reciben este tipo de apoyo. La proporción de personas cubierta por este programa disminuye conforme aumenta el tiempo de estancia en los Estados Unidos.

- **Medicad (Asistencia médica a las familias con hijos dependientes, a los ancianos y discapacitados):** 15 por ciento de los residentes mexicanos no naturalizados obtienen este beneficio.

- **Seguro social:** Apenas 2 por ciento de los residentes mexicanos de 16 años y más recibió ingresos de este programa.

- **Programa de ayuda a familias con niños dependientes (AFDC):** Este programa beneficia a tan sólo 3.2 por ciento de los residentes mexicanos de 16 años y más.

Todas estas cifras nos dan una idea aproximada del poco apoyo proveniente de programas de bienestar social que el gobierno norteamericano brinda a los migrantes mexicanos como para quejarse de que quitan muchos de estos programas a nacionales norteamericanos.

## NOTAS

- (1) Carrillo Castro Alejandro, "Nacionalidad y ciudadanía", La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, pp. 21-26.
- (2) Trigueros Eduardo, La Nacionalidad Mexicana, p. 7.
- (3) Maury Jacques, Derecho Internacional Privado, p. 58.
- (4) Citado por Trigueros, *op. cit.*, p. 8
- (5) *Idem*, p.14.
- (6) Bustamante, A. Jorge, "Nacionalidad Irrenunciable: Fundamentos sociales y políticos". La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 219.
- (7) Ernesto Renan, Ortega y Gasset y García Morente, Idea de la Hispanidad, p. 40.
- (8) Trigueros, *op. cit.* 8.
- (9) Niboyet, J.P., Principios de Derecho Internacional Privado, p.38.
- (10) Trigueros, *op. cit.*, p. 19.
- (11) Arellano, García, Carlos, Derecho Internacional Privado, p. 39.
- (12) Arjona, Colombo, M., Derecho Internacional Privado, p. 18.
- (13) Trigueros, "La nacionalidad...", *op. cit.*, p. 62.
- (14) Miaja de la Muela, Adolfo, Derecho Internacional Privado, tomo II, p. 135.
- (15) Niboyet, *op. cit.*, p. 88.
- (16) Trigueros, *op. cit.*, p.62.
- (17) Gallardo, Vázquez, Guillermo, Evolución del Derecho Internacional Privado, pp. 152 y153.
- (18) Arjona, Colombo, *op. cit.*, p.34.
- (19) Niboyet, J. P., *op. cit.* pp. 111 y 112.
- (20) Sánchez. Bringas, Enrique, Modificaciones a la Ley de Nacionalidad, leyes secundarias y supuestos jurídicos, p. 205.
- (21) Ancona, Sánchez, Elsa Martina, "El Debate de la Nacionalidad en la Sociología Política", El Derecho a la doble nacionalidad en México, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 56.
- (22) Medina, Padilla, José Ramón, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, pp.254 y 256.
- (23) Bustamante, A. Jorge, "Voto mexicano en EUA", en La Opinión, Los Angeles, Cal., diciembre 23 de 1987,p.4.
- (24) Citado por Sánchez Bringas, *op. cit.*, p. 205.
- (25) Arellano, García, Carlos, "Inconvenientes y peligros de la doble nacionalidad", La doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados. pp.52 y 53.
- (26) Carrillo, Castro, Alejandro, "Nacionalidad y Ciudadanía". La Doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 137.
- (27) *Idem.*, p.18.
- (28) Ancona, Sánchez, Elsa Martina. *op. cit.*, p. 57.
- (29) Arellano, García, Carlos. Derecho Internacional Privado, p. 86.

(30) Carrillo, Castro, *op. cit.*, p.22 y 23

(31) Arellano, García, Carlos, "Inconvenientes y peligros de la doble nacionalidad". La Doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p.

(32) Trigueros, Eduardo, La evolución doctrinal del Derecho Internacional Privado, p.101.

(33) Cabaleiro, Ezequiel, La doble nacionalidad, Centro de Enseñanza y Publicaciones, p. 54.

(34) *Idem.*, p.51.

(35) González, Félix, Miguel Ángel, "El porque de la reforma constitucional en materia de la no perdida de la nacionalidad y sus alcances", Primer Taller Fronterizo en materia de nacionalidad, H. Cámara de Diputados, p. 495.

(36) Peterson, William y Brinley, Thomas, Mate a Pens, Aguilar, Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, tomo F, p. 1143.

(37) Measures for the Protection and General Conditions to be Observed in their settlement, Cuarenta años de Asistencia Internacional a los Refugiados, ACNUR, Geneve 1974.

(38) Cfr. León y Gringberg Rebeca, Psicoanálisis de la migración y del exilio, p. 125.

(39) Velázquez, Flores, Rafael, "Antecedentes y reflexiones en torno a la política migratoria de Estados Unidos. Revista de Relaciones Internacionales, # 64, p. 91.

(40) Cfr. Simmons, Alan, "Explicando la migración, la Teoría de la Encrucijada", Revista de Estudios Demográficos y Urbanos, El Colegio de México, p.37.

(41) Mathiew, Jean Luc, Migrants et Refugiés Presses Universitaires de France, p.27.

(42) *Idem.* p.28.

(43) García y Griego, Manuel y Vereá, Campos, Mónica, México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados, pp.20-30.

(44) Cfr. "Segundo Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana", Frontera Norte, Comisión Nacional de Derechos Humanos, p. 22.

(45) Cornelius, Wayne A., Philip L. Martin y James F. Hollifield, Controlling Immigration a Global Perspective, p.73.

(46) Lim Lean Lim, Políticas de población, CELADE / CEPAL, 1993, s/p.

(47) Ortiz, Arana, Fernando, ponencia dentro del Foro de Análisis de la Política Migratoria en México, Senado de la República Mexicana, Comisión de Asuntos Migratorios, p.18.

(48) Franklin, S. Abrams, Política Estadounidense de Inmigración, p. 88.

(49) Spencer, "Strangers and Citizens. A Positive approach to migrants and refugees", Semanario de Política y Cultura, Etcétera, p. 24.

(50) *Idem.* p.25.

(51) Arnow, Gómez, Remedios, México y la protección de sus nacionales en Estados Unidos, p. 46.

(52) Spencer, *op. cit.*, p. 25

(53) Rodríguez, Arriaga, Manuel, "Respuestas al reto migratorio", Revista Tiempo, p.15.

(54) M. Miller, Foreign Workers in Western Europe. An Emerging Political Force XV, The Future of International Labor Migration, p. 311.

<sup>(55)</sup> Brinley, Thomas, Migración Internacional y Desarrollo Económico, UNESCO, p.11

<sup>(56)</sup> Estos datos provienen de fuentes de datos norteamericanos (CPS, 1997), Reporte del Estudio Binacional México – EUA sobre la Migración Bilateral, s/p.

<sup>(57)</sup> Cfr. Díaz de Cossio, Roger y Sandoval, Cuauhtemoc, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 32.

<sup>(58)</sup> "Reporte del Estudio nacional sobre ...", *op. cit.*, s/p.

<sup>(59)</sup> Abela, Susana E. Natalí, El fenómeno de la Migración Internacional en el Mundo, pp.70 y 71.

**CAPITULO 2.**

**LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS**

**ESTADOUNIDENSE Y MEXICANA**

## CAPITULO 2. LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS ESTADOUNIDENSE Y MEXICANA.

Por lo que se refiere a la política migratoria, Estados Unidos la ha realizado esencialmente a través de la promulgación de leyes, para regular el flujo de mano de obra proveniente de otras naciones, es decir, la basa en legislaciones migratorias, principalmente.

Considerando lo anterior, es necesario hacer hincapié en que Estados Unidos posee un sistema legal cuyos principios jurídicos están basados en la tradición o en la costumbre, y en los últimos años, en alguna disposición de ley escrita; aunque por supuesto cuenta con elementos fundamentales escritos como la Constitución y varios tomos de leyes del presente siglo.

Otra característica relevante de ese sistema legal es la gran participación e influencia del poder judicial, que se traduce, en una amplia capacidad de interpretación de sus leyes y en una bien establecida facultad de revisión de cualquier ley o acción oficial, que le permite, en caso de que ésta viole alguna norma superior, anularla o declararla anticonstitucional <sup>(1)</sup>

Esto ha facilitado a los tribunales norteamericanos la obtención de los recursos necesarios para elaborar leyes en contra de migrantes extranjeros, encaminados principalmente hacia la inmigración mexicana, y anularles así, algunos derechos en lo relativo a: sus derechos humanos y laborales, el acceso a los programas del bienestar social, servicios de salud y educación; además de llevar acabo acciones o prácticas racistas, y diversos operativos que han incrementado el número de agentes en las principales zonas de cruces fronterizos, deportaciones y otra serie de medidas que se verán detalladamente.

La política migratoria norteamericana es eminentemente pragmática . Allí es muy importante el papel que juegan los grupos de presión y las diversas organizaciones que puedan emitir sufragios.

En este sentido, cabe señalar que cualquier estado de la federación puede también promover acciones en contra de un inmigrante o extranjero, argumentando que violan algunos principios jurídicos, que por supuesto no están escritos, sino que como se menciono están basados en la costumbre y tradición.

En base a estos factores, es conveniente analizar las medidas más trascendentales que se han instrumentado dentro de la política migratoria norteamericana y que

van dirigidas, principalmente, hacia los indocumentados y recientemente contra algunos residentes legales.

## **2.1. ANTECEDENTES Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LA POLITICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS.**

La historia de la política migratoria de los Estados Unidos, abarca propiamente desde el año de 1797 hasta nuestros días, en que se aprobó la nueva Ley de Inmigración y Responsabilidad del Inmigrante, de 1997, y los más recientes operativos de 1998.

"La primera ley sobre inmigración aprobada por el Congreso de Estados Unidos fue la Ley de Extranjeros y Sedición de 1797, la cual autorizaba la expulsión de inmigrantes que fueran considerados peligrosos o subversivos, y sólo estuvo en vigor tres años".<sup>(2)</sup>

Más adelante, desde su independencia, Estados Unidos adoptó una política que se consideró de puertas abiertas, porque el gobierno no adoptó medidas para controlar la inmigración, y al mismo tiempo reconocía que los inmigrantes proporcionaban mano de obra que se consideraba necesaria para el crecimiento de la economía.

Fue hasta principios del siglo XIX, cuando los extranjeros empezaron a llegar en gran cantidad, debido a las leyes promovidas por el Congreso. Por otro lado, "como el proceso de desarrollo de EUA generaba una gran demanda de mano de obra, la política migratoria de 1819, estimuló el arribo de extranjeros, a través de leyes".<sup>(3)</sup>

A partir de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, entre México y Estados Unidos, se inician las primeras corrientes migratorias de mexicanos a territorio norteamericano. De esta manera en 1870 se inicia la contratación de contingentes de trabajadores mexicanos para ser ocupados en la construcción de vías férreas que comunicaban la región norte y este del país con el oeste.

A principios del siglo XX, en las primeras décadas se introdujeron proyectos de ley que excluían a los inmigrantes.

En 1911, se publicó el informe Dillingham, en el que se incluían medidas que consideraban los beneficios y costos de la inmigración mexicana, puesto que a diferencia de la inmigración europea, que realizaban huelgas y se establecían



permanentemente en el país, la inmigración mexicana proporcionaba una fuerza de trabajo bastante adecuada que impulsó las comunicaciones y transportes, la minería y la agricultura, gracias al bajo costo de la mano de obra. Este informe dio paso a la Ley de Inmigración de 1917 "mejor conocida como Ley Burnett, con la que culminan todas las restricciones que se venían imponiendo en las leyes anteriores, que limitaba la entrada de acuerdo a las condiciones físicas, mentales, morales y educativas de los inmigrantes exigiendo documentos al respecto. Fue la primera ley que afectó a todo aquel mexicano que deseaba ir a Estados Unidos" (4)

La primera ley orgánica de inmigración fue adoptada en 1917 e incorporada a la legislación existente, agregando nuevas restricciones, como la prohibición de analfabetas, ya que requería que los inmigrantes supieran leer y escribir y que pagaran un alto impuesto de entrada por persona.

Ante el aumento de la inmigración mexicana indocumentada, el Congreso norteamericano aprobó en 1924 una nueva ley de inmigración, que autorizaba la creación de la Patrulla Fronteriza, a la que se le asignó un presupuesto de un millón de dólares. Mas tarde, se aprobó la ley Pública 1018 en 1929, que declaró la entrada ilegal a Estados Unidos como delito menor y que debía ser penalizado con prisión no mayor de un año.

En 1924, se promulgó una nueva ley, la Ley de Cuotas ocasionando una reducción del número de inmigrantes, y en la que sólo se aceptaba el dos por ciento del total de residentes de Estados Unidos con determinado origen nacional.

Es en 1930, a la luz de la gran crisis económica mundial, cuando Estados Unidos inicia una política migratoria de deportaciones masivas. Sin embargo, la situación cambió con el inicio de la Segunda Guerra Mundial que daría un nuevo giro a su política migratoria, puesto que la economía del país se recuperó, el desempleo disminuyó y como resultado de ello nuevamente hay necesidad de mano de obra barata que habría de ser importada desde México.

En 1933, se creó el Servicio de Inmigración y Naturalización, que bajo una creciente preocupación por la seguridad nacional que permeó todas las actividades del gobierno norteamericano y que se reflejó en sus políticas de inmigración quedó bajo la autoridad del Departamento de Justicia del que depende hasta la fecha.

Así, en 1942, México y Estados Unidos, firmaron los primeros Convenios de Braceros, debido al importante impacto de la migración de trabajadores mexicanos hacia este último, durante la Segunda Guerra Mundial, en el que se garantizaba un trato no discriminatorio a los mexicanos y en relación al de los norteamericanos;

salarios equitativos y condiciones dignas de trabajo. Este programa de contratación de mano de obra mexicana para labores agrícolas, duró 27 años, es decir de 1942 a 1964.

Sin embargo, "el incumplimiento por parte de Estados Unidos de los términos de dicho acuerdo con México, fue el inicio de los problemas que durante esos años de convenios tendrían ambos países, y del creciente flujo de trabajadores mexicanos indocumentados que, a su vez, sería la causa principal de la terminación de los acuerdos bilaterales"<sup>(5)</sup>

En 1952 se adoptó la Ley de Inmigración y Nacionalización, llamada también Acta McCarren Walter, que fue la segunda Ley Orgánica de Inmigración, que con algunas reformas, es la que hoy esta vigente. Esta ley estipulaba que el primer 50 por ciento de la cuota de un país se otorgaría a personas altamente calificadas y preparadas educativamente, para que ello beneficiara económica y culturalmente a Estados Unidos. Esta fue la primera ley que estableció medidas jurídicas para parar la afluencia de indocumentados. Además de que por primera vez reunió en un sólo documento todas las disposiciones relativas a asuntos migratorios y de nacionalidad y promovió cambios sustanciales en las agencias encargadas de su aplicación

En 1965, entró en vigor lo que jurídicamente se consideraba una reforma a la Ley de 1952, cuyas disposiciones principales fueron las de establecer un límite global al número de visas al año.

En 1980, se promovió una nueva enmienda a la ley de inmigración de 1952 a la cual se llamo Ley de Control y Reformas Migratorias, mejor conocida como Ley Simpson Rodino, porque sus autores fueron el senador Alan K. Simpson y el diputado Peter Rodino, que pretendía reducir la inmigración de indocumentados. Dicha ley se aplicó de 1985 a 1989, época en la cual se vislumbraron una serie de efectos que ocasionó todo menos los que se deseaban originalmente, que eran los de orientar, regular y detener la migración.

Uno de los efectos en cierta forma benéficos de tal legislación, fue la de la legalización de casi dos millones de mexicanos que eran residentes ilegales y que a partir de ésta, obtuvieron también la residencia legal. A partir de entonces empiezan a adquirir el derecho a naturalizarse ciudadanos estadounidenses.

"Esta propuesta, otorgó también, la calidad de residentes temporales a los extranjeros que vivieron en Estados Unidos de manera permanente desde 1982 y estableció el cambio de calidad migratoria de residentes temporales a permanentes,

después de una estancia de 18 meses y de demostrar una mínima comprensión de la historia de Estados Unidos. Asimismo, definió las sanciones civiles y penales para los patrones que contrataran mano de obra indocumentada".<sup>(6)</sup>

Sin embargo, la Ley Simpson Rodino logró otorgar la legalización de miles de mexicanos bajo su programa de amnistía que también contemplaba, pero no logró detener la inmigración ilegal de mexicanos hacia Estados Unidos.

En 1990, la administración Bush reformo de nuevo la Ley de 1952. En esta ocasión se pretendió cerrar las puertas a la inmigración ilegal y abrirlas a la legal, aquí la principal modificación consistió en la autorización del aumento en el número de visas, por las necesidades de empleo y se otorgaba mayor preferencia a profesionistas y a trabajadores mejor capacitados.

En términos generales, hay que recalcar que a lo largo de todas estas etapas, había ya en el gobierno norteamericano, la preocupación de llevar a cabo acciones contra la inmigración mexicana, que eran fundamentalmente legislativas para tratar de detener el flujo de extranjeros que se internaban ilegalmente a su territorio.

Enseguida se analizan las medidas más recientes y relevantes de la política de inmigración de Estados Unidos, ya que durante la última década, ésta ha tenido como tendencia el endurecimiento, la represión, el racismo y la xenofobia de las medidas de control migratorio, en particular hacia la población indocumentada de origen mexicano; y entendamos así, cuales son las presiones que existen y que de alguna manera, condicionan y obligan al gobierno mexicano a tratar de revisar y adecuar su política migratoria actual.

## **2.2. TENDENCIAS RECIENTES Y PERSPECTIVAS MIGRATORIAS EN ESTADOS UNIDOS.**

En 1994, "la dirigencia del Partido Republicano de Estados Unidos, dio a conocer a la opinión pública de dicho país, así como a la internacional, su programa político denominado Contrato con América, cuya característica principal es un nacionalismo conservador y un populismo demagógico, lo cual implica que, con respecto a los extranjeros radicados en los Estados Unidos, el partido mencionado, así como, el gobierno y la sociedad estadounidense, deberán legislar para ser más restrictivos en la entrada y estancia de personas de nacionalidad extranjera en territorio norteamericano. Es decir, la actitud republicana es adoptar una política anti-inmigratoria, xenofobia anti mexicana y etnocéntrica".<sup>(7)</sup>

Como parte de los presupuestos para los años fiscales de 1994, 1995, 1996 y 1997 presentados por la administración Clinton, se previó el incremento de recursos del gobierno federal para frenar la inmigración indocumentada.

Las iniciativas del ejecutivo iban desde la contratación de nuevos agentes de la patrulla fronteriza, el uso de nueva tecnología, el incremento del número de deportaciones de inmigrantes indocumentados y de criminales extranjeros; y el aumento de la penalización por el tráfico de personas y la falsificación de documentos oficiales.

### **2.2.1. PRINCIPALES OPERATIVOS DE CONTROL FRONTERIZO EN MATERIA MIGRATORIA.**

Entre los operativos de control fronterizo que destacan durante esta década de los noventa, se encuentran:

- **Operación Bloqueo. (Hold the Line).** Instrumentada el 19 de septiembre de 1993, es una estrategia militar de la Patrulla Fronteriza estadounidense para sellar principalmente la frontera al este y oeste de la línea divisoria de Ciudad Juárez, con el propósito de impedir el acceso de trabajadores indocumentados, provenientes en su mayoría de México, aunque también de Centro y Sudamérica e incluso de Asia.

Esta medida se justificó, supuestamente, debido a la alarmante ola de la delincuencia que se originaba por la entrada de ilegales. No obstante, esto no pudo detener el flujo de indocumentados.

Hay que tener en cuenta que esta operación y la Guardián fueron instrumentadas en septiembre y octubre, cuando no es temporada de cosechas, puesto que es probable que, cuando se presenta la época de levantar la cosecha, la patrulla fronteriza deja de ser tan rigurosa en su lucha contra la inmigración ilegal.

- **Operación Guardian (Gatekeeper).** Octubre de 1994 en San Diego. Los mecanismos usados por la Border Patrol, en este operativo, consisten en aumentar el número de elementos de la Patrulla Fronteriza y reducir a un carril la carretera interestatal para obligar a los automovilistas a disminuir la velocidad para supervisar documentos.

Actualmente para reforzar esta operación se tomaron medidas como: el incremento

de las sanciones en contra de los traficantes de indocumentados, delincuentes extranjeros, usuarios o falsificadores de documentos reincidentes que intenten ingresar a territorio estadounidense sin documentos y traficantes de drogas en pequeñas cantidades.

El caso es que a los tres años de que se aprobara la Operación Guardián y con todo y la construcción de una barda de acero de tres metros de alto y 25 kilómetros de largo entre Tijuana y San Diego, el número de indocumentados sigue estando por arriba del número que había antes de que se iniciara la operación.

- **Operación Salvaguarda (Safeguard).** En febrero de 1995 en Nogales. Las medidas más importantes que contemplaba fueron la de emplear a 110 elementos de la patrulla fronteriza, 13 helicópteros, sistema de computación, rayos infrarrojos, sensores para sonido y apoyo del ejército de Estados Unidos.

Por otra parte, se ha reforzado la instrumentación de otras operaciones como la Operación Job del Programa South Paw ó Protecting American's Workers, que consisten en la detención de inmigrantes indocumentados en los centros de trabajo como restaurantes, fábricas y construcciones, a fin de proceder a su deportación o salida voluntaria. El Programa South Paw comprende los seis estados del sudoeste de Estados Unidos: Missisipi, Alabama, Georgia, Florida, Tenesee y Arkansas.

### **LEY 187.**

Las expresiones sociales que vinculan a los hispanos con los males que aquejan a la sociedad estadounidense han sido utilizados por algunos políticos en su lucha por mantener el poder. El ejemplo más claro de ello fue la reelección del gobernador Pete Wilson quien, basado en una campaña que culpó a los inmigrantes indocumentados en casi todos los problemas de California, vio aumentar su popularidad en unas semanas al aprobar su controvertida propuesta 187.

Para comprender mejor los orígenes de la Propuesta 187, es pertinente analizar qué sucede en California.

"Se dice que 3 mil 427 millones de dólares le cuestan los inmigrantes ilegales al gobierno de California. Referente a la distribución del ingreso, en cuanto a impuestos y gasto por nivel de gobierno se refiere, todos los ingresos son de los inmigrantes. Pagan al gobierno federal 60 por ciento, al gobierno estatal 34 y 6 por ciento al local. pero de los gastos que se hacen en los inmigrantes, el gobierno federal solamente paga el 19 por ciento, lo cual quiere decir que mientras el gasto es fundamentalmente estatal, prácticamente la federación no paga nada. De ahí

vino la reacción. El estado solicitó las apropiaciones que le corresponden, y los recursos para financiar estos gastos".<sup>(8)</sup>

En esto radica el origen de la 187, en que el estado de California quiere ver la política migratoria como un aspecto que compete al gobierno federal, ya que los ingresos son federales. Pero los gastos y la responsabilidad sobre los inmigrantes legales e indocumentados, son de competencia estatal, y éste no tiene recursos.

"En el fondo hay una explicación federalista: el estado dice la política migratoria es federal, los ingresos son federales. Pero el gasto y la responsabilidad sobre los inmigrantes legales e indocumentados es estatal y no tiene recursos; dámelos y resuelve el problema. Esto es importante de señalar, puesto que California es el estado que absorbe el 42 por ciento de residentes legales y el 50 por ciento indocumentados y solamente el 10 por ciento vota".<sup>(9)</sup>

Pete Wilson se apoyó también en el endurecimiento de la política antiinmigratoria estadounidense a nivel nacional, que ha tenido múltiples expresiones a lo largo de los últimos meses y años: con la construcción de muros y zanjas, las detenciones violentas de indocumentados, la violación permanente y sistemática de los derechos humanos, el aumento del personal de los servicios fronterizos, de migración e incluso militares para cuidar la frontera, y las operaciones antes señaladas, así como homicidios de indocumentados.

"Pete Wilson utilizó a los indocumentados como chivo expiatorio para conseguir más votos y así lograr la reelección. Es decir, acusan a los inmigrantes de sus males sociales y llevan a cabo medidas más restrictivas para contentar a los electores estadounidenses. Es más, se dice que anteriormente Wilson se opuso a las estrictas leyes sobre migración y defendió a los importadores de mano de obra barata para el agro cuando era legislador".<sup>(10)</sup>

La Propuesta 187 fue elaborada por un grupo conservador, encabezado por Alan Nelson, antiguo comisionado del SIN. Más tarde, Wilson la adoptó y apoyó, al ver que podía utilizarla como un factor político para ganar votos.

Desde la aprobación de esta ley 187 en noviembre de 1994, diversas agrupaciones estadounidenses y mexicano-estadounidenses iniciaron acciones legales ante los tribunales de Estados Unidos reclamando la anticonstitucionalidad de la iniciativa que entre otras cosas, pretende negar el acceso a los programas de bienestar social, y los servicios de salud y educación a los inmigrantes indocumentados.

Sin embargo, el 20 de noviembre de 1995, la juez Mariana Pfaelzer de la Corte

Federal de Los Angeles, emitió un fallo sobre la constitucionalidad de la Proposición 187, "en el que se consideraba inconstitucional la mayoría de las secciones de dicha proposición y declaró que California no puede contar con su propio esquema de combate a la inmigración indocumentada por ser este tema de competencia federal".<sup>(11)</sup>

Ahora bien, es importante destacar que lo que dio origen a muchos argumentos de carácter ideológico, de carácter político-racista para darle fuerza a la Propuesta 187, fue entre otras cosas el voto que emitieron algunos mexicano-estadounidenses en favor de la 187, sobre todo los que están concentrados en el área de Los Angeles, porque son los que la resienten, lo mismo sucede con los trabajadores locales porque la mano de obra que representan es mucho más barata; puesto que estiman que debido a los indocumentados, el salario va a la baja entre la población mexicana, cifra nada despreciable pues es la segunda entrada de divisas más importante en términos de ingresos al país, después del petróleo; y además porque promueven la criminalidad en sus vecindarios y no se integran a la comunidad norteamericana.

Otra de las acciones que se incluyen en la 187, es que cualquier empleado de gobierno en el estado de California tiene la obligación de denunciar a la policía a aquel que le parezca un migrante indocumentado.

Pete Wilson en menos de una semana logró duplicar su popularidad gracias a la 187 y a que culpo a los mexicanos de la crisis presupuestal de su gobierno. En este contexto, como expresa Rafael Flores Velázquez, "la ausencia de un costo político para quien agrede a los mexicanos, da votos en California".<sup>(12)</sup>

Por último, el clima anti-inmigrante, retroalimentado por la iniciativa 187, se ha extendido a otros estados de la Unión Americana, sin lograr por el momento los alcances observados en California. En aquellas entidades con una comunidad importante de inmigrantes, tanto documentados como indocumentados, han surgido propuestas similares cuya evolución habrá de observarse con atención. Tal es el caso de Illinois, Arizona, Nueva York y Florida.

Sin embargo, tampoco la Propuesta 187 ha significado una disminución considerable del flujo migratorio ilegal de mexicanos que se internan en Estados Unidos.

#### **LEY FEDERAL DE REFORMAS AL BIENESTAR SOCIAL- WELFARE.**

El 21 de marzo de 1996 la Cámara de Representantes de Estados Unidos, aprobó la iniciativa del senador Lamar Smith, sobre inmigración indocumentada. En ella

se autoriza el incremento de 1,000 agentes de la Patrulla Fronteriza cada año durante los cinco años siguientes. Propone la construcción de un triple muro a lo largo de la frontera de San Diego y la creación de una tarjeta de cruce fronterizo que incluya identificación biométrica o huellas digitales. Asimismo, especifica que un extranjero puede ser deportado durante los siete años después de su llegada si ha recibido beneficios de los programas de asistencia social durante 12 meses; refuerza la ley para sancionar a los traficantes de indocumentados y a los productores, distribuidores y vendedores de documentos falsos.

Por su parte, el 3 de noviembre de 1995, se introdujo la iniciativa S-11394 sobre inmigración documentada en el Subcomité de Inmigración del Comité de Asuntos Judiciales de la Cámara de Senadores. En ella se propone mayores restricciones a la contratación de trabajadores extranjeros y limitar la inmigración por razones familiares solamente a esposas e hijos menores de ciudadanos estadounidenses o de residentes legales.

Estas dos iniciativas se fusionaron en una sola, dando origen a la Ley Federal de Reformas al Bienestar Social o Welfare, y se aceptó una enmienda para solicitar al gobierno federal el reembolso a los hospitales que provean de servicios de emergencia a los inmigrantes indocumentados.

"Esta reforma migratoria tiene varias características, de las cuales las más graves son no sólo, la suspensión de los servicios de salud, sino la posibilidad de expulsión inmediata o rápida; los problemas que se dan o que imponen sobre la capacidad de los migrantes para defenderse en muchas circunstancias, la pérdida de servicios sociales y otras cuestiones en las que se incluyen la deportación a quienes utilicen los servicios públicos sin ser residentes y luego para los residentes que quieran llevar un pariente cercano, se les exige comprobar un ingreso mínimo de 35 mil dólares anuales".<sup>(13)</sup>

Cabe señalar que, al aprobarse dicha ley, no se logró poner en la declaración final un llamado a que se revalorizara la nueva Ley del Welfare, fortaleciendo así la posición de los líderes congresionales republicanos.

### **LEY DE INMIGRACIÓN Y DE RESPONSABILIDAD DEL INMIGRANTE.**

La Ley de Inmigración y de Responsabilidad del Inmigrante, fue elaborada el último día de octubre de 1996 por el Congreso estadounidense en un amplio paquete de medidas firmadas rápidamente para que los candidatos a la presidencia empezaran sus campañas electorales.



"Esta ley constituye la cumbre de una serie de legislaciones de control migratorio, generadas en 1996, conocida como: *Illegal Reform and Immigrant Responsibility Act*". que se complementa con las leyes Antiterrorista y la *Welfare* de cambios a la ley del Bienestar Social".<sup>(14)</sup>

Con estas tres se crea un enorme candado para los inmigrantes indocumentados, ya sea los que radican en Estados Unidos desde hace tiempo, y hasta los que siendo aceptados en ese país en caso de ser considerados "carga pública"<sup>(15)</sup>, serán deportados aunque estén nacionalizados.

Esta nueva ley entró en vigor el 1 de abril de 1997, cuyo propósito principal es el de cerrar el paso a la migración de México hacia Estados Unidos, esta conformada por seis títulos principales, como son:

**Título 1.** Se incrementan los apoyos económicos para reforzar el servicio de Inmigración y la Patrulla Fronteriza. A su vez se aumentan y mejoran su tecnología con la adquisición de equipo moderno y sofisticado. Se construirán más rejas, alambrados, muros, diques y todo lo que facilite el trabajo de *detención* de indocumentados por la patrulla fronteriza. Se crearon también nuevas tarjetas de cruce local que faciliten la identificación de los no inmigrantes.

**Título 2.** Sanciones severas a los polleros enganchadores, traficantes de indocumentados y a los que fabriquen documentos falsos. También se sancionará con deportación inmediata a quienes declaren ser ciudadanos norteamericanos, sin serlo. Estos no podrán ingresar legalmente a Estados Unidos en periodos que van de los tres a los diez años, dependiendo de la característica de cada caso.

**Título 3.** Se incrementará el menú de delitos de rechazo, expulsión y procesos de deportación, por ejemplo:

- La nueva legislación elimina el derecho a juicio de deportación de todo inmigrante indocumentado o con documentos falsos y crea un solo procedimiento de expulsión. "Antes los extranjeros por lo menos gozaban de la protección constitucional para promover recursos de apelación por abusos de discreción; pero ahora no habrá audiencias ni recursos jurídicos. Ahora sólo podrán evitar la deportación los residentes legales que no hayan cometido delitos graves, demuestren diez años de residencia continua en Estados Unidos, tengan solvencia moral y puedan comprobar que su salida provocaría una situación grave e inusitada para los familiares que son ciudadanos estadounidenses".<sup>(16)</sup>

- Con esta ley desaparece la figura de salida voluntaria, puesto que resulta que quienes soliciten ser deportados voluntariamente tendrán que pagar alrededor de

1,500 dólares por una audiencia de deportación, es decir, que quien no cuente con recursos tendrá que esperar su detención y deportación. Además, el procurador general es el único que puede resolver, en base al criterio personal, un acuerdo de remoción sumaria, un litigio de anticonstitucionalidad o revisar la suspensión de una deportación.

- Asimismo, esta ley ordena al Departamento de Estado que suspenda la emisión de visas a los nacionales de los países que se nieguen a recibir a los inmigrantes deportados desde Estados Unidos. Esto significa que si México llegará a rechazar la numerosa ola de connacionales expulsados, inmediatamente se cancelaría el otorgamiento de visas para todos los mexicanos.

- Además, se incluyen como motivo de deportación, delitos de violación y abuso sexual; votar en elecciones federales, estatales y municipales sin ser ciudadano; y ser denunciado por violencia doméstica, este punto es de preocupar porque en Estados Unidos el sólo hecho de darle una nalgada a un niño, es considerado violencia doméstica y podría tomarse como represalia entre cónyuges.

Título 4. Se establecen nuevas estrategias para disminuir la contratación de trabajadores sin documentos. Hay tres programas pilotos tendientes a establecer medidas de verificación de documentos que deben presentar a los empleadores los que quieran trabajar en los Estados Unidos. "Esta medida convierte a los empleadores en oficiales de inmigración con fuero para verificar documentos de quienes quieran trabajar. Las consecuencias principales al respecto son despidos masivos de connacionales cuyos documentos no pueden ser verificados, mayor dificultad para encontrar empleo, aumento en el número de trabajadores de buena fe, es decir, engañados por los migrantes; a cambio de que los denuncien. Esto acarrea consigo, el peligro de que muchos empleadores utilicen a los mexicanos ilegales y antes de pagarles los denuncien".<sup>(17)</sup>

Titulo 5. Eliminación de beneficios para residentes permanentes. Aquí se contemplan las reformas que entran en vigor sobre el bienestar social. En el que la Ley del Seguro Social limita los beneficios públicos a residentes permanentes; y únicamente podrán recibir beneficios de estampillas, el "Medicad" o apoyo económico en medicinas, consultas y tratamiento médico, y Seguro Suplementario, quienes sean ciudadanos de los Estados Unidos. También se eliminan todos los pagos a extranjeros por fondo de desempleo o jubilación.

Título 6. Se refiere a los procedimientos para refugiados y asilados. Que comprende los procedimientos que deberán seguir los oficiales de inmigración para conceder a un extranjero la calidad de refugiado. También limita la entrada y estancia a escuelas públicas a estudiantes extranjeros.

Según esta ley, para tramitar la residencia legal en Estados Unidos, sólo será posible en los siguientes casos:

- Cuando el cónyuge es ciudadano con residencia legal.
- Cuando se trate de un hijo soltero de un ciudadano estadounidense, de hijos casados, incluida su cónyuge y menores de edad.
- Cuando se trate de padres de un ciudadano de Estados Unidos mayor de 21 años, sus hermanos también mayores de edad, y
- Para personas altamente calificadas, con título universitario y un oficio especializado que cuente con oferta de trabajo en Estados Unidos.
- Inclusive, para el otorgamiento de visas, se tiene que demostrar haber sido vacunado contra nueve enfermedades, y si ha estado en situación de ilegal o ha trabajado sin autorización y por otros motivos califica para permanecer, la multa asciende a mil dólares.

Por otra parte, las nuevas leyes de inmigración se dirigen, principalmente, a los mexicanos ya que son mayoría en Estados Unidos como inmigrantes.

"Lo inexplicable de esta nuevas medidas es que los mexicanos representan 90 por ciento de la mano de obra en el campo, los que sostienen la producción agrícola de ese país, y han colocado al estado de California como la cuarta potencia a nivel mundial, y se espera que antes del año 2040, debido al descenso en las tasas demográficas de la población anglosajona, los latinos representen 69.1 por ciento de los habitantes californianos; 1.3 por ciento los estadounidenses y 6 por ciento los negros".<sup>(18)</sup>

Finalmente," tal vez, Clinton aprobó esta norma anti-inmigrante porque el peso político del gobierno de México es muy bajo y para él fue más importante no perder los votos electorales en el estado de California, indispensables para asegurar su reelección, que perder el saludo de los mexicanos". Esto es importante de considerar, ya que California tiene un peso político-electoral enorme debido a su población. Es decir, la lógica de Clinton fue la de complacer a los californianos a pesar de no estar de acuerdo del todo con su racismo para asegurar su reelección".<sup>(19)</sup>

### **2.3. LA POLITICA MIGRATORIA MEXICANA Y SUS IMPLICACIONES ACTUALES.**

El gobierno de México formula y aplica su política migratoria en base a la asistencia y la protección de mexicanos que se encuentran en territorios extranjeros, ésta es llevada a cabo, principalmente, por funcionarios diplomáticos

y consulares con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, entre otras dependencias principales.

Esta protección puede ser diplomática o consular, que consisten en:

-**Protección Diplomática.** Que constituye la reacción en defensa de un connacional por parte de la embajada, ante los ministerios de relaciones exteriores de otros países.

-**Protección Consular.** Incluye las acciones de asistencia y asesoría a los nacionales en el exterior, como la representación de reclamos, pero no a nivel del ministerio de relaciones exteriores como la diplomática, sino únicamente a nivel de autoridades locales o federales para llamar la atención sobre un caso que no ha sido aún debidamente atendido y que de continuar así, puede convertirse en un reclamo de Estado a Estado.<sup>(20)</sup>

A diferencia de Estados Unidos se considera que el gobierno mexicano utiliza para realizar sus actividades de protección de nacionales: "métodos en esencia muy pacíficos; y hasta cierto punto , por lo menos así lo declara la SRE-, respetuosos de la soberanía y las leyes internas de otros países. Se ha caracterizado, a su vez, por efectuarse más que nada a través de sus cónsules que de sus diplomáticos, con el fin de agotar primeramente todos los recursos locales de justicia antes de hacer uso de la instancia diplomática".<sup>(21)</sup>

Para esto, en términos generales, las representaciones consulares de México en Estados Unidos se ocupan primordialmente de prestar ayuda y asesoría en casos de deportación o expulsión. Otra actividad importante de protección de estos consulados es la de recuperar salarios insolutos que los trabajadores mexicanos no pueden reclamar personalmente por temor a la deportación, detención y expulsión del país. Sin embargo, en los ámbitos de mayor acción consular que son el laboral, civil y penal, es en este último donde hay mayor demanda y donde destaca la más importante de las asistencias y asesorías.

En el renglón migratorio la política mexicana contempla tres objetivos:

- Alentar los flujos migratorios que contribuyen al desarrollo nacional, a través de la actualización permanente de sus disposiciones y normas aplicables.
- Fortalecer la protección migratoria de sus fronteras, mediante el desarrollo de infraestructura, tecnología y capacitación del personal, así como a través de la colaboración inter institucional, con basa en el respeto a los derechos humanos de los migrantes.
- Mejorar la calidad del servicio que se brinda a los usuarios a través de la simplificación y desregulación de trámites, el desarrollo del personal, la

modernización tecnológica, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa y el fomento de una cultura de servicio y honestidad.<sup>(22)</sup>

Por último, cabe destacar la afirmación que hace Remedios Arnau de que: "la protección que ha llevado el gobierno mexicano a sus nacionales en Estados Unidos, prácticamente no ha tenido difusión, y que es por ello que hasta ahora se le ha desconocido y existe la idea generalizada de que las autoridades mexicanas no han hecho casi nada sobre el tema de la migración en particular. Además de que esta labor de protección se efectúa con muy pocos recursos tanto materiales como humanos"<sup>(23)</sup>. No obstante esto, y aunado con los elementos de que México es un país de origen, destino y tránsito de importantes flujos migratorios, la postura del gobierno mexicano se ha caracterizado por ser un tanto débil y hasta cierto punto incoherente, si consideramos la importancia que ha cobrado el tema de la migración, sobre todo en la última década.

A continuación se analizan brevemente las medidas de protección más relevantes que ha llevado a cabo el gobierno mexicano frente al problema de la migración, desde sus antecedentes hasta la más reciente acción y que es el objetivo de esta investigación, La No Perdida de la Nacionalidad Mexicana.

### **2.3.1. EVOLUCION Y ANTECEDENTES DE LA POLITICA MIGRATORIA MEXICANA.**

La política migratoria mexicana a través de sus labores de asistencia y protección, es reconocida como función importante a partir de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo entre México y Estados Unidos, cuando en febrero de 1848 se puso fin a la guerra entre los dos países, quedando cientos de miles de mexicanos en los territorios perdidos con la ocupación estadounidense de más de la mitad del territorio mexicano. Período en que se inician las primeras corrientes migratorias de mexicanos hacia Estados Unidos.

Estas labores de protección se caracterizan por el reclamo de México hacia Estados Unidos, de que se respetaran los derechos y propiedades de los mexicanos que habían quedado del otro lado de la frontera. Pese a esto, muchos de estos mexicanos perdieron sus tierras, pues se enfrentaron a la dificultad de probar la validez de sus títulos de propiedad. Aunque se dice que, "si el gobierno mexicano no pudo impedir la pérdida de casi la mitad de su territorio, menos pudo hacer por evitar el despojo de las propiedades de esa población mexicana".<sup>(24)</sup>

Sin embargo, esta discriminación no fue impedimento para que durante 1850 se iniciaran los movimientos migratorios provenientes de México, sobre todo porque el oeste y suroeste de Estados Unidos, empezó a requerir de mano de obra mexicana, para ser ocupados en la construcción de vías férreas.

"La actividad de protección que el gobierno de México proporciona a esos trabajadores en esos años, se considera limitada debido a que por su pequeño número, aún no se le identificaba con mayor atención".<sup>(25)</sup>

En 1885, destaca una medida que lleva a cabo México en cuanto a su política migratoria, aún sin contar con suficientes recursos, que fue el envío de una circular a los gobiernos fronterizos del norte, que se refería a las injusticias de que eran objeto los trabajadores mexicanos contratados y señalaba la necesidad de que las autoridades de los lugares fronterizos exigieran la firma de contratos certificados por un agente consular de Estados Unidos, para reclutar trabajadores mexicanos para ese país.

Pero no fue sino hasta fines del gobierno de Porfirio Díaz cuando ya se empezó a notar una mayor actividad de los consulados de México en Estados Unidos para auxiliar a los connacionales que se dirigen a ese país, y que deben ser mayores en número que los primeros flujos migratorios, concentrándose ya no sólo en el suroeste, sino más al norte del territorio norteamericano.

Más tarde, la Revolución Mexicana generada por el descontento político y social de la dictadura porfirista, continuó promoviendo la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos debido, esencialmente, al temor de muchas personas que huyeron ante las nuevas condiciones que vivía el país.

Posteriormente, y relativo al periodo de 1929 con la crisis económica en Estados Unidos, las labores de México en materia migratoria se centraron en actividades de repatriación, ya que el aumento en el flujo migratorio mexicano produjo, cada vez más, solicitudes de sus connacionales en este sentido. Sin embargo, la intervención de México no fue necesaria pues la crisis económica que se desató en este año, se encargó de que regresaran al país buena parte de estos trabajadores.

Durante este periodo se encontraba vigente "el Reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Mexicano de 1923, que establece por primera vez los diversos tipos de ayuda y representación que debían proporcionar los cónsules en su labor de protección. Que en términos generales, consistían en defender los derechos y las garantías de los mexicanos en el exterior; instruirlos sobre las leyes extranjeras locales y representarlos en cualquier tipo de reclamaciones que promuevan. En el

caso de asuntos judiciales, les obliga a impartir ayuda moral y legal a los mexicanos. Igualmente señala que deberán obtenerse todos los datos indispensables para facilitar la reclamación cuando algún mexicano sea asesinado"<sup>(26)</sup>.

Además de revisar los contratos de trabajo de mexicanos, para supervisar que se les otorguen los derechos correspondientes, así como el de que obtengan indemnización en caso de accidente laboral. Estas actividades que el Reglamento Consular dispone, reflejan la existencia de un flujo mayor de mexicanos hacia Estados Unidos. Cabe mencionar que durante esta etapa de 1929 a 1932 los consulados mexicanos promovieron organizaciones de ayuda para lograr las repatriaciones, muchas de las cuales subsisten actualmente.

Frente a la Segunda Guerra Mundial, el gobierno mexicano firmó un acuerdo de Braceros con Estados Unidos en 1943, pero en vista de que no fue respetado por este último, en 1947 se firmaron dos acuerdos suplementarios para resolver el problema del flujo de indocumentados. Sin embargo, y pese a que estos acuerdos no fueron tampoco respetados, México consintió en continuar con los convenios de Braceros, entre otras razones, por el dinero que ingresaba al país por concepto de los salarios que percibían los mexicanos y la presión demográfica que ya en aquellos años superaba la tasa de formación de empleo en zonas rurales. Finalmente estos Convenios terminaron en 1964.<sup>(27)</sup>

Posteriormente, en 1965, el gobierno mexicano puso en marcha un programa de desarrollo económico para la región fronteriza. Estas medidas tenían el propósito de reducir los flujos migratorios de mexicanos hacia Estados Unidos. La primera medida pretendía detener la inmigración ilegal, a través de normas jurídicas. La segunda medida intentaba, con la instalación de empresas maquiladoras en la franja fronteriza, que los mexicanos encontraran trabajo antes de cruzar la frontera.

Diversos autores señalan que: "Ninguna de las medidas que se instrumentaron en el programa de desarrollo económico funcionó, puesto que la migración indocumentada no se detuvo, sino que se incremento considerablemente y de ahí se derivaron diversos problemas para los habitantes de la frontera norte del país, puesto que a la violación de los derechos humanos; se han sumado los efectos que causan entre la población femenina algunos componentes tóxicos que utilizan las maquiladoras instaladas a lo largo del Río Bravo, como es el nacimiento de niños encefálicos y una serie de actos delictivos como violaciones y delincuencia, por citar sólo algunos"<sup>(28)</sup>

Por otra parte, es importante mencionar que a partir de 1960, comienza a funcionar la Dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios, que se ocupa de todo lo relativo a los trabajadores que van a laborar al exterior y, por tanto, es la que se responsabiliza de la protección de sus intereses.

"A partir de 1967, entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, que continuó manteniendo como una de las obligaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, la de proteger los derechos y los intereses de México y de los mexicanos ante las autoridades del Estado en que se encontrasen acreditados, dentro de los límites autorizados por el Derecho Internacional y por los tratados y convenciones vigentes. Igualmente señalaba como obligación hacer las representaciones pertinentes cuando la aplicación de las leyes y reglamentos de ese Estado a los nacionales de México significasen violación del Derecho Internacional y de los tratados y convenciones de que el mismo Estado fuese parte".<sup>(29)</sup>

En 1968, México convocó a Estados Unidos a la primera Reunión Informal entre representantes de ambos países, para examinar las medidas que podrían adoptarse a fin de contener la migración de los trabajadores indocumentados, en ella se hizo notar que la Constitución Mexicana permite a los nacionales viajar libremente, y que no se contemplaban sanciones para estos casos.

En 1973, la Comisión Intersecretarial Mexicana para el estudio de los problemas derivados de la corriente migratoria a Estados Unidos<sup>(30)</sup>, aprobó un programa de acción que comisionó personal consular mexicano en los centros de detención estadounidenses, a fin de que los trabajadores, antes de ser devueltos a México pudieran ser entrevistados y obtener auxilio consular. A partir de entonces, se acordó comisionar a miembros del personal consular mexicano en los centros norteamericanos de detención de indocumentados, programa que hasta la fecha se sigue realizando.

Podría decirse, por otra parte, que "en 1980 se marca el inicio de otra etapa en la política migratoria mexicana, debido a la creación dentro de la Cancillería mexicana de la Dirección General de Protección dedicada exclusivamente a atender todos los asuntos relacionados con esa función, y a fin de mejorar la cobertura geográfica de las actividades en favor de mexicanos se ordenó la reapertura de los consulados de carrera en San Diego, California y Denver Colorado; dada la importancia de los núcleos de la población mexicana en dichas ciudades"<sup>(31)</sup>.

Como se puede observar, en el periodo de 1929 a 1980, las labores de la política migratoria mexicana, en cuanto a protección se refiere, se incrementaron y



fortalecieron debido a: las repatriaciones masivas de mexicanos, los Convenios de Braceros y el crecimiento del flujo de mexicanos indocumentados.

Por lo que respecta a la década de los 80, la migración mexicana hacia Estados Unidos creció inusitadamente y la situación no ha cambiado mucho en los últimos años. Esta década se caracterizó por la tendencia migratoria iniciada después del terremoto de 1985, que consistía en la creciente emigración urbana hacia Estados Unidos, la mayor parte procedente de la zona metropolitana de la ciudad de México. Y por el aumento de las representaciones consulares mexicanas que constituyen alrededor de 40 en Estados Unidos, y que además de dar continuidad a las actividades que habían mostrado resultados como las visitas a centros de detención, cárceles, hospitales y otros, fueron considerando las particularidades de cada circunscripción consular.

Por último, cabe señalar que los trabajos de la Dirección General de Protección se interrumpieron por el ajuste que se dio al presupuesto del gobierno de México y que implicó la supresión y fusión de unidades administrativas del aparato gubernamental. Durante los cinco años de existencia de la mencionada Dirección, una importante tarea fue el seguimiento de los debates llevados a cabo en territorio norteamericano, sobre la necesidad de modificar la legislación migratoria.

La Dirección General de Protección fue fusionada con la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares, que pasó a denominarse como hasta actualmente se conoce. La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, cuya fusión implicó una restricción a la capacidad de impulso, ya que ahora tenía que atender, también, el ámbito completo de los servicios consulares que proporciona el gobierno de México; con lo que se afectó el potencial de alcance de la estructura organizativa, y debido a los pocos recursos humanos con que se contó debieron concentrarse en el seguimiento de trámites, relegando a un segundo plano las tareas de análisis, evaluación y promoción global de dicha actividad.

En lo que respecta a la Ley Simpson Rodino, "México tuvo como acciones de su política migratoria las de velar por la defensa de los derechos humanos y laborales de los mexicanos que se encontraban en el extranjero, fortalecer la asesoría legal en los procedimientos judiciales en Estados Unidos y orientar a los trabajadores mexicanos frente a la posible deportación"<sup>(32)</sup>.

## 2.4. PRINCIPALES ACCIONES DE LA POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA.

Entre las principales y más actuales acciones de México en cuanto a su política migratoria se refiere, destacan:

### - TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En la última década, la de 1990, se han incrementado aún más los flujos migratorios de mexicanos, principalmente indocumentados, a la Unión Americana como producto de la crisis económica y política en la que han sumido al país las políticas neoliberales.

"Paradójicamente, el Libre Comercio ha influido en el mayor éxodo campesino hacia las grandes urbes y hacia la frontera norte. Medidas, éstas, que se desarrollaron durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, con su concepción de borrón y cuenta nueva, plasmado en el famoso Espíritu de Houston, lo que contribuyó al agravamiento de los problemas en la frontera y en la relación bilateral."<sup>(33)</sup>

El preámbulo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte señala el propósito de crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios. Lo anterior traerá como consecuencia en palabras de altos funcionarios estadounidenses y mexicanos: "la reducción del flujo migratorio entre México y Estados Unidos.

Este fue un importante argumento para justificar la aprobación del TLC. E inclusive, en diversas ocasiones se mencionó que si Estados Unidos no quería ser testigo de una inmigración masiva de trabajadores sin documentos, entonces se tenía que concretar el Tratado de Libre Comercio"<sup>(34)</sup>.

Por tanto, el acuerdo se limitaría a tres libertades: el libre movimiento de bienes, inversión y servicios. Al respecto, Bustamante afirma: "la administración Bush no quiso insistir en incluir la movilidad laboral en el TLC para no provocar al Congreso. Además la administración Salinas tampoco insistió en su incorporación para no poner en riesgo ni contaminar las negociaciones, aunque diferentes sectores se pronunciaron en favor de incluir el tema de la migración en el TLC. Por su parte, el gobierno mexicano sostiene que el tema no fue considerado, puesto que no se estaba negociando un mercado común"<sup>(35)</sup>.

En un resumen publicado por la SECOFI, se señala que: "Dentro del TLC, no se establece un mercado común con libre movilidad de personas, puesto que cada uno

de los países conserva el derecho de velar por la protección del empleo permanente de su fuerza de trabajo, así como el de adoptar la política migratoria que juzgue conveniente, y el de proteger la seguridad en sus respectivas fronteras".<sup>(36)</sup>

Bajo estas consideraciones, se puede observar que los indocumentados quedaron olvidados en estas negociaciones. Paradójicamente y contrario a lo que se esperaba, el libre comercio ha influido en el mayor éxodo campesino hacia las grandes urbes y hacia la frontera norte en lugar de contribuir a reducir el flujo migratorio entre ambos países.

De la misma manera, en repetidas ocasiones, el ex-presidente Salinas señaló que México deseaba exportar bienes y productos, no mano de obra".<sup>(37)</sup> Es decir que mientras se privilegió la libre movilidad de mercancías y capitales, se restringió el factor trabajo y la libre movilidad de personas.

Con todo esto se denota la ausencia de una política de carácter migratorio global que auténticamente revalore la condición del inmigrante mexicano.

#### **- PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION AL MIGRANTE.**

En cuanto al tráfico de indocumentados, se creó el Programa Nacional de Protección al Migrante, que contempla la creación y consolidación de los grupos de protección a inmigrantes, con el propósito de defender sus derechos humanos, su integridad física y patrimonial.

Por otra parte, la SRE ha establecido, para la protección de los emigrantes, en Tijuana y Nogales los llamados Grupos Beta que se crearon en 1990. A la fecha, se cuenta con seis grupos de protección a inmigrantes, el Grupo Alfa en Tijuana, el Grupo Alfa en Tecate, los Grupos Beta en Agua Prieta y Nogales, el Grupo Ebano en Matamoros, y el Grupo Beta-Sur que cubre la zona de Tapachula y Pijijiápan en el estado de Chiapas.

El objeto de estos grupos es únicamente la protección a los inmigrantes, como un instrumento para desterrar la violencia y la violación de los derechos humanos de que son objeto en las zonas fronterizas, cuando intentan ingresar a Estados Unidos sin documentos. Están integrados por elementos policiacos de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, bajo la supervisión del Instituto Nacional de Migración.

## **-LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES.**

Durante esta década, también la SRE a través de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, realiza acciones que se desarrollan en los ámbitos civil, penal, administrativo, migratorio y de derechos humanos, que tienen que ver específicamente con la localización de mexicanos en el exterior; repatriaciones de connacionales indigentes, menores enfermos o fallecidos; ayudas económicas, asistencia legal a mexicanos prisioneros y sentenciados a pena de muerte.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares ha definido tres conjuntos de acciones específicas:

### **- Estrategias en el ámbito político bilateral y multilateral.**

En este ámbito México ha fomentado foros y mecanismos de los cuales los más sobresalientes son:

#### **A) Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares.**

El cual se ha convertido en el principal mecanismo bilateral en el que se abordan diferentes aspectos de la política migratoria, celebrando reuniones frecuentes, como la de 1993 en Washington; en 1994 en Nuevo Laredo, Ciudad de México y Washington; durante 1995 en Zacatecas y Washington; en el marco de la Comisión Binacional México Estados Unidos, en 1996; y recientemente en la Ciudad de México con la visita del presidente Clinton en 1997. Asimismo, derivados de la políticas sostenidas en el marco del Grupo de Trabajo, sobresalen las siguientes medidas:

*Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y Estados Unidos.* Dicho memorándum establece que los temas relativos a la protección consular y los derechos humanos de los inmigrantes sean temas permanentes de la agenda bilateral. Asimismo, establece para facilitar la labor consular de protección, en lo que se refiere a los casos de inmigrantes detenidos y en los casos de menores, mujeres embarazadas y personas que confrontan la pena de muerte. Factores que sin duda alguna y que como hasta la fecha se ha visto no se han cumplido del todo.

*Mecanismos Federales de Enlace Fronterizo.* Que están destinados a atender los incidentes de violencia y los problemas locales cotidianos. En este, los consulados en la frontera cuentan con mecanismos para la atención y resolución de los asuntos relativos a la convivencia fronteriza desde 1991; y a partir de 1993 se han

realizado 57 reuniones alternativamente en México y Estados Unidos.

*Estudio Binacional.* Que se lleva a cabo con la participación de diversos académicos de cada país, este estudio se hizo con el propósito de analizar e interpretar el desarrollo del fenómeno migratorio y que permita, a su vez, producir una interpretación y aproximación bilateral al tema migratorio. Dentro de este estudio destaca la creación de la *Comisión Binacional México- Estados Unidos* en 1981, en la que la migración empezó a formar parte de los temas primordiales a tratar y que incluso se lleva a cabo todavía en periodos anuales.

*Programa Piloto de Repatriación Voluntaria al lugar de Origen de los Migrantes.* Este programa va dirigido hacia aquellos mexicanos que hayan sido detenidos por alguna autoridad migratoria, que les da la opción de retornar voluntariamente hasta su lugar de origen en territorio nacional. A su vez, este programa contempla la tutela de la integración familiar y la protección especial que requieran los menores.

#### **- Conferencia Regional de Migración.**

México convocó en Puebla en 1996 a representantes de Canadá, de los países Centroamericanos y, en calidad de observadores, a organismos multilaterales, regionales y globales. Entre sus objetivos destaca la necesidad de abordar las causas, antecedentes, manifestaciones y efectos del fenómeno migratorio para propiciar con ello una política migratoria de cooperación, no sólo bilateral, sino también regional.

"Recientemente se llevó a cabo, en este marco, la Segunda Conferencia Regional en Panamá en marzo de 1997, en la que diversos países de la región acordaron establecer un Grupo Regional de Consulta sobre Migración, con una plan de acción muy específico sobre políticas migratorias, vinculación entre Migración y Desarrollo, combate al Tráfico de Indocumentado, entre otros".<sup>(38)</sup>

#### **- Estrategias en materia de protección consular.**

En el ámbito de estrategias que se llevan a cabo para realizar la protección consular, destacan las siguientes acciones:

--Se desarrolla un estudio detallado de las nuevas leyes y reglamentos aprobados en Estados Unidos que afectan directamente a los inmigrantes mexicanos para diseñar mejores estrategias de acción consular y reducir con ello los posibles efectos negativos para los inmigrantes mexicanos a través del Programa de

Análisis del Nuevo Marco Jurídico de Estados Unidos y defensa de la Política de Protección.

--Se estableció un acuerdo con la barra de abogados México-americanos de Los Angeles para proporcionar asistencia jurídica gratuita a los mexicanos en Estados Unidos, denominado Programa de Ampliación de la Red de Defensoría Jurídica, que tuvo mayor participación con la aprobación de la Ley 187 y la recién aprobada Ley de Inmigración y de Responsabilidad del Inmigrante.

--Asimismo, en coordinación con las direcciones generales para América del Norte, Comunidades Mexicanas en el Extranjero, Asuntos Económicos y Asuntos Especiales, se diseñó un informe consular que permite obtener información sobre eventos de cada circunscripción consular y que resultan relevantes para la política exterior mexicana.

--Se proporcionaron cursos de capacitación al personal dedicado a la protección en la mayoría de los consulados en Estados Unidos, sobre el nuevo marco legislativo de dicho país, que afecta a los inmigrantes.

### **- Cooperación con grupos comunitarios y organizaciones No gubernamentales. ONG'S.**

Dentro de este grupo destacan los siguientes programas:

--*Programa de Cooperación entre consulados y ONGS.* En el que se incrementó la red de cooperación con organizaciones no gubernamentales en Estados Unidos, dedicadas a la defensa de los derechos humanos en general y de los inmigrantes en particular.

--*Programa de Cooperación de ONGS en México.* En este se han establecido directorios de organizaciones que ofrecen ayuda al migrante en México y proporcionan información sobre los diversos programas de protección consular a dichas organizaciones.

### **- Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero.**

El gobierno mexicano por conducto de la SRE creó en 1990, el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero, este programa es considerado como uno de los más importantes, ya que va exclusivamente dirigido hacia las comunidades que residen en E.U.A por su enorme dimensión, importancia política, económica, cultural e histórica.

"Esta comunidad reforzada por subsecuentes oleadas migratorias mexicanas, desempeña un papel de creciente trascendencia en la defensa y promoción de los

intereses e iniciativas nacionales. Tan sólo cabe recordar que este grupo envía anualmente a México más de 4000 millones de dólares, la tercera fuente de ingreso de divisas al país".<sup>(39)</sup>

Este grupo se ha convertido en una de las minorías de mayor impulso y vitalidad en E.U.A, ya que al mismo tiempo que contribuye al desarrollo económico, político y social de este país, mantiene o trata de mantener sus raíces culturales.

Es por todo esto, que se creó el programa para las comunidades mexicanas en el extranjero, que actúa principalmente a través de las representaciones consulares de México en territorio norteamericano. Su función es promover y facilitar la realización de proyectos conjuntos y servir de enlace entre comunidades mexicanas y de origen mexicano en el extranjero, y a personas e instituciones mexicanas públicas y privadas.

Dentro de este programa se identifican los siguientes objetivos principales:

- Mejorar los vínculos con la población mexicana y de origen mexicano que residen en E.U.A, mediante el desarrollo de programas de internos y beneficio mutuo.
- Promover en México una mejor imagen de los mexicano-norteamericanos e impulsar el conocimiento y respeto de sus manifestaciones culturales.
- Propiciar entre las comunidades mexicanas radicadas en el extranjero, un mejor conocimiento de la realidad que se vive a nivel nacional.
- Se contemplan campañas para promover la imagen del migrante mexicano, resaltando sus contribuciones no sólo al fisco y a la economía, sino también a la sociedad norteamericana.
- Sobresalen además las acciones para confrontar el clima anti-inmigrante y en especial para manifestar oposición a diversas propuestas legislativas en los congresos estatales y federales.

Para lograr dichos objetivos se crearon Institutos y Centros Culturales Mexicanos en las principales ciudades estadounidenses donde hay mayor número de connacionales, que se establecen de acuerdo a las leyes norteamericanas e instituciones no lucrativas. Con estos institutos se iniciaron reuniones desde 1995 con cobertura regional a través de acciones específicas en los campos de salud, educación, deporte y desarrollo comunitario.

Cabe mencionar, que este programa se realiza de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo de 1995-2000, que establece una nueva relación entre México y los nacionales mexicanos que radican en el exterior, cuya iniciativa se denomina "Nación Mexicana", que contempla como parte de sus actividades:

promover la organización de las comunidades, los intercambios entre empresarios, las visitas recíprocas y la difusión para elevar la comprensión de los problemas que se presentan dentro de México. Asimismo, un elemento esencial de esta iniciativa es la de promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o residencia que hayan adoptado, a través de la llamada No perdida de la Nacionalidad Mexicana, mejor conocida como la Doble Nacionalidad.

"El programa ha sido efectivo en cuanto a que ha incrementado el número de negocios entre empresarios mexicanos y mexicano-norteamericanos de todos los niveles económicos y en todas las ramas de la producción y los servicios. Además, la comunidad mexicana cuenta con una capacidad de consumo de 200 mil millones de dólares que produce ingresos en México por concepto de turismo".<sup>(40)</sup>

Por último, recientemente, el Congreso Mexicano aprobó la Ley sobre la No perdida de la Nacionalidad Mexicana, conocida como Doble Nacionalidad, el 5 de diciembre de 1996, pero que entró en vigor en 1998, después de una larga serie de Foros de análisis y propuestas jurídicas en materia de nacionalidad, con el fin de conocer los Tratados Internacionales en esta materia y las experiencias que en el tema tienen otras naciones, estos foros fueron efectuados en distintas ocasiones y estados de la República Mexicana, convocados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados, gobiernos estatales y algunas universidades y organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema.

La No perdida de la Nacionalidad Mexicana pretende dar respuesta a la ofensiva antimexicana y alas tendencias xenofobas desatadas entre la población norteamericana. Y esta encaminada hacia aquellos mexicanos que residen temporal y definitivamente en Estados Unidos; ya que no pueden ejercer sus derechos políticos en dicho país, por no contar con la naturalización norteamericana, debido a la gran cantidad de requisitos que ésta implica y al de perder lo que ya tienen o tendrían cuando regresaran a México. Ya que por su parte, el sistema jurídico mexicano estipula: "que no se le puede vender propiedad rural o real a un extranjero".<sup>(41)</sup>

Y por otra parte, debido al gran arraigo que tienen esos mexicanos de sus costumbres y tradiciones.

### **Generalidades.**

- Por último, cabe señalar que las causas de la política migratoria de Estados Unidos atienden a tres aspectos principales, es decir:



### **Aspecto económico.**

Por un lado, cuando los empresarios estadounidenses requieren de mano de obra barata, el gobierno alienta la inmigración, pero cuando hay recesión y altas tasas de desempleo, entonces se aplican medidas estrictas para reducirla y así condicionar los empleos. Y por el otro, cuando los gobiernos estatales consideran que están desviando recursos presupuestales al enfrentar los gastos que genera la migración, entonces toman medidas para frenar el flujo migratorio.

### **Aspecto político.**

La política migratoria es diseñada de acuerdo a los intereses electorales, utilizando a los migrantes o extranjeros ilegales como un medio más para ganar votos. Además, el estado quiere justificar sus decisiones, de tintes xenófobos y racistas, argumentando que desea recuperar el control de sus fronteras frente a algo que representa una amenaza para su seguridad nacional, como lo es la migración.

Por otra parte, cabe recordar que cada vez que hay campañas electorales para algún cargo público, se imprime mayor complejidad al fenómeno de la migración, como sucedió a finales de 1996, con las campañas electorales por la presidencia de Estados Unidos. Que imprimió una mayor complejidad al debate en torno a la migración, junto con los reclamos de amplios sectores de la ciudadanía por obtener resultados tangibles en la reducción de la inmigración indocumentada, así como la agudización de los sentimientos anti-inmigrantes, factores que los aspirantes a los comicios presidenciales intentaron capitalizar en su favor, politizando así, el tema de la migración para tratar de ganar puntos.

### **Aspecto social.**

En el ámbito social, resalta el temor de que los grupos de inmigrantes que se incrementan cada vez más, modifiquen las costumbres sociales y hábitos religiosos de los ciudadanos norteamericanos, ya que entre los distintos grupos étnicos que forman la sociedad estadounidense, los hispanos son los que han mantenido un mayor arraigo a sus costumbres y los que han impuesto una mayor resistencia a asimilarse a los patrones de vida norteamericanos.

- (1) Esquivel, Leyva, Manuel, "Historia de la legislación migratoria de EUA", p.10.
- (2) *Idem.*, p. 10.
- (3) Morales, Patricia, Indocumentados mexicanos: Causas y razones de la migración laboral, p.35.
- (4) García Manuel y Vereá Mónica, México y EUA frente a la migración de los indocumentados, Coordinación de Humanidades de la UNAM,, p.53.
- (5) Gómez, Arnou, *op.*, *cit.*, p. 46.
- (6) Velázquez, Flores, Rafael, "Antecedentes y reflexiones en torno a la política migratoria de EUA", Relaciones Internacionales # 64, pp.1 y 92.
- (7) *Idem.*,p. 92..
- (8) Pérez. Fons. Rafael. "Nueva mirada a un viejo problema". Tiempo, julio, 1996, p.8.
- (9) *Idem.*, p. 8.
- (10) *Ibidem.*, p. 8.
- (11) Velázquez, Flores, "Antecedentes ...", *op.*, *cit.*, p. 91.
- (12) *Idem.*, p.91.
- (13) "Alarma por reducción de la clase media de EUA", El Universal, 4 de diciembre de 1996,p. 22.
- (14) Valtierra, Pedro, "Entre barras y estrellas", Revista Macroeconómica, abril de 1997, pp.30-35.
- (15) Así con este término se les llegó catalogar a los inmigrantes, sobre todo en California, puesto que se consideró que era más lo que se tenía que gastar en ellos, que los beneficios que proporcionaban al Estado, o a la autoridad estatal, esto de acuerdo a Jorge Bustamante en su artículo "Leyes anti- inmigrantes en EUA", Excélsior, 29 de noviembre de 1996, p. 4.
- (16) Romero, Ismael, "Analizarán medidas contra tres leyes de EUA antiinmigrantes", La Jornada, 11 de febrero, 1997, p.5.
- (17) Ley de Migración de EUA, acciones en curso y acciones previstas por la Cancillería Mexicana, p. 10.
- (18) *Idem.*, p. 13.
- (19) *Ibidem.*, p. 11.
- (20) Gómez, Arnau, *op.*, *cit.*, p. 48.
- (21) *Idem.*, p. 49.
- (22) Solís, Cámara, Fernando, "Asuntos Migratorios en México", Opiniones de la Sociedad, Secretaría de Gobernación,p. 121.
- (23) Gómez, Arnau, *op. cit.*, pág. 53.
- (24) Hernández, Puente, Francisco, "Estudios sobre migración México - Estados Unidos", Tiempo, junio de 1994, p. 46.
- (25) *Idem.*, p. 48.
- (26) Gómez, Arnou, *op.*, *cit.*,p. 73.
- (27) Fons, Pérez, Rafael, "Migración, nueva mirada a un viejo problema", Tiempo, julio de 1995, p. 9.
- (28) Morales, Patricia, Indocumentados mexicanos, menciona a Richard B. Craig y a Ernesto Galarza, p. 147.
- (29) Memoria de la S. R. E. , septiembre de 1967 - agosto de 1968, p. 121.
- (30) Integrada por las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, la STPS y PGR.
- (31) Memoria de la S.RE., septiembre de 1979, - agosto de 1980, p. 27.
- (32) Lajous, Roberta, Reunión de Cónsules Generales en PROA, publicación de la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, año IV, núm. 10, p. 34-37.
- (33) Hernández, Puente, "Estudios sobre migración...", *op.*, *cit.*, p.46.
- (34) Flores. Caballero, Romeo, "Incluir el tema de indocumentados en el TLC", Excélsior, 23 de enero de 1991, p.6.
- (35) Bustamante, Jorge, "Emigración laboral y TLC", Excélsior, 23 de enero de 1991,p.5.
- (36) Traído de Libre Comercio entre México, Canadá y EUA, Resumen, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. SECOFI,p.18.

<sup>(37)</sup> Flores, Caballero, Romeo, *op. cit.*, p. 6.

<sup>(38)</sup> Segunda Conferencia Regional sobre Migración, ,s/p.

<sup>(39)</sup> Rozental, Andrés, La Política Exterior de México, en la era de la Modernidad, p. 128-132.

<sup>(40)</sup> *Idem.*, p. 130.

<sup>(41)</sup> Pescador, Osuna, José Angel, Intervención, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 27

**CAPITULO 3.**

**LA INICIATIVA DE LA DOBLE  
NACIONALIDAD EN MÉXICO**

## **CAPITULO 3. LA INICIATIVA DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO.**

### **3.1.LA CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD DESDE LA OPTICA DE LAS LEGISLACIONES MEXICANA Y ESTADOUNIDENSE.**

En esta perspectiva es conveniente analizar enseguida los requisitos para obtener y perder la ciudadanía y nacionalidad, tanto en México como en Estados Unidos y hacer mención de algunas de sus prerrogativas principales, respectivamente.

En esta presentación se exponen y analizan, los principales ordenamientos en materia de nacionalidad y ciudadanía en México, para dar a conocer los requisitos y disposiciones principales que al respecto se contemplan dentro de nuestra Carta Magna, y con ello vislumbrar la importancia que conlleva una iniciativa como lo es la de la doble nacionalidad para nuestro país, sobre todo considerando la amplia gama de reformas que esta implica.

Para ello y en primer lugar, empezaremos por definir la nacionalidad, y enseguida la ciudadanía dentro de las legislaciones estadounidense, como en la mexicana.

#### **3.1.1. LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA EN LA LEGISLACIÓN ESTADOUNIDENSE: UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL.**

Es importante considerar a continuación, los requisitos y beneficios, para que un inmigrante, pueda obtener la nacionalidad estadounidense, así como las principales razones que obligan a estos a apresurar, dichos trámites para dejar de ser objeto de abusos y violaciones a sus derechos humanos y laborales, y posteriormente, analizar de manera más precisa las dificultades y ventajas que puede enfrentar la iniciativa de la doble nacionalidad mexicana, con respecto a esto.

En primer lugar, es importante mencionar que en Estados Unidos, el concepto de ciudadanía y de nacionalidad, son sinónimos y solamente se reconoce una nacionalidad, la estadounidense, y por tanto se debe renunciar a la anterior y jurar lealtad al Estado norteamericano, a sus símbolos patrios y a las leyes del mismo, en un proceso de asimilación, al igual que acontecía con la anterior Ley de Nacionalidad Mexicana.

“En los Estados Unidos, si bien las expresiones ciudadanía y nacionalidad, suelen ser intercambiables, como norma general se emplea el término ciudadanos para designar a quienes tienen plenos derechos políticos y personales dentro del país y el de nacionales para algunas personas, como las que pertenecen a territorios y posesiones que no constituyen los estados que forman la Unión Americana”<sup>(1)</sup>.

Estas personas deben lealtad a los Estados Unidos y son nacionales del mismo, a efectos del Derecho Internacional; pero no tienen plenos derechos de ciudadanía en ese país. Aunque lo que importa a efectos internacionales es su nacionalidad en el sentido más amplio y no su ciudadanía.

En virtud de lo anterior aludiremos, por tanto, en el caso norteamericano al término de ciudadanía, aunque a su vez se hable de nacionalidad, por la calidad de sinónimos que en este país se les da.

En este sentido, existen dos tipos de ciudadanía, la estatal y la nacional. Estos conceptos no se vinculan entre sí, ya que una persona puede ser ciudadano nacional, pero no ciudadano de cualquier estado, es decir, la nacionalidad lleva intrínseca a la ciudadanía.

Cabe señalar que existe una ciudadanía federal y una ciudadanía del Estado o estatal, que son distintas una de otra, y que dependen de diferentes características o circunstancias concretas.<sup>(2)</sup>

### **La ciudadanía en la Constitución norteamericana.**

Ahora bien, por lo que respecta a la ciudadanía en Estados Unidos, según la Constitución Norteamericana original, se adquiere por una de tres formas: nacimiento en el territorio estadounidense, naturalización y sanguinidad. El nacimiento es determinante en la ciudadanía, cualquier otro derecho como el estatus migratorio de los padres es el accesorio, de ahí que los hijos de indocumentados mexicanos nacidos en Estados Unidos tengan como menores doble nacionalidad: la de sus padres, según las leyes mexicanas, la de los estadounidense, por haber nacido allá.

Aquí es de importancia resaltar que las leyes estadounidenses proveen a los hijos de padres norteamericanos de ciudadanía, aún habiendo nacido fuera de su territorio nacional.

Asimismo, dentro de la Constitución de los Estados Unidos de América, encontramos el artículo cuarto, el cual se refiere a los derechos de los ciudadanos

de los Estados Unidos, como Estado Federal, que son convenientes considerar para conocer los derechos a los que pudieran gozar los mexicanos que se naturalizan norteamericanos.

Según la Enmienda XIV: "Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos; y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos, y del Estado en que residan. Y ningún Estado dictará leyes que restrinjan los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos, ni ningún Estado privará a persona alguna de la vida, libertad o bienes, sin debido procedimiento legal, ni denegará a persona alguna dentro de su jurisdicción la igual protección de las leyes".<sup>(3)</sup>

Este artículo es importante de considerar, ya que se ha violado últimamente con la aplicación de leyes xenófobas recientes.

Por otra parte, la ciudadanía significa la condición jurídica de los individuos, que determina por un lado, sumisión a la autoridad del Estado a que pertenecen y por otra el libre ejercicio de los derechos.

Aquí mismo, se resaltan dos aspectos interesantes y que consisten en que una persona para que sea considerada como ciudadano estadounidense, son indispensables dos circunstancias, por un lado que haya nacido en los Estados Unidos, y por otro lado, que se haya naturalizado como ciudadano de este país.

Al respecto, Elsa Martina Ancona, comenta: "Una persona por el simple hecho de haber nacido dentro del territorio de los Estados Unidos será considerada como ciudadano, y aquella persona que no habiendo nacido dentro de Estados Unidos, pero haya adoptado como nacionalidad la estadounidense, esto es, que se haya naturalizado".<sup>(4)</sup>

Así una persona al naturalizarse como estadounidense pasará a ser miembro de la sociedad norteamericana, poseyendo todos los derechos del ciudadano de origen, hallándose, con relación a la Constitución como un nacional.

Por otra parte, los requisitos para ser ciudadano estadounidense son:

- Tener 18 años de edad como mínimo;
- Haber sido admitido legalmente a los EUA con residencia permanente;
- Haber vivido en los EUA constantemente por un mínimo de cinco años y los últimos tres meses en el Estado o distrito del INS, donde inicie su solicitud.

- Hablar, comprender, leer y escribir un inglés sencillo, y aprobar un examen sobre la historia y el gobierno de Estados Unidos.
- Debe haber tomado el juramento prometiendo renunciar a fidelidad extranjera, obedecer la Constitución y las leyes y pelear por los EUA, desempeñar servicios en las Fuerzas Armadas o realizar trabajos que sean importantes para la nación.

Son varios los artículos constitucionales de los Estados Unidos que regulan aspectos de la ciudadanía norteamericana. Aquí se mencionan algunos de los más importantes:

- En el artículo 14, se plasman los derechos de legalidad que tienen los ciudadanos norteamericanos por nacimiento o por naturalización.
- El artículo 4, sección II, se refiere a los derechos de los ciudadanos de los EUA como Estado Federal y menciona que: los ciudadanos de cada Estado tendrán derechos a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de los demás Estados.
- En cuanto a esta enmienda no se define cuáles son los privilegios y las inmunidades de los ciudadanos de EUA, mucho menos los enumera, sin embargo la Corte Federal ha sugerido algunos que deben su existencia al Gobierno Federal. De ahí que surjan tantos problemas y que sea posible por lo tanto, la aplicación de una gran serie de leyes racistas, como las implementadas en los últimos años.
- El artículo 15, establece las prerrogativas políticas de los ciudadanos, como son el derecho a votar y ser votado.
- En cuanto al ejercicio de los derechos políticos los encontramos dentro del artículo 26, algunos son el derecho a la libertad de expresión, trabajo y creencias religiosas.

Por lo que respecta a la pérdida de la ciudadanía norteamericana, los ciudadanos estadounidenses serán sujetos de pérdida de ciudadanía, si realizan ciertos actos voluntariamente y con la intención de renunciar a su ciudadanía estadounidense, tales, como:

- Naturalizarse en un país extranjero,
- Tomar un juramento, afirmación u otra declaración formal de adhesión a un Estado extranjero o sus subdivisiones políticas,
- Incorporarse o servir en las fuerzas armadas de un Estado extranjero comprometido en hostilidades en contra de los Estados Unidos.
- Aceptar un empleo con un gobierno extranjero.
- Renunciar, formalmente a la ciudadanía estadounidense ante un oficial consular de los EUA.
- Por un fallo de culpabilidad en un acto de traición.<sup>(5)</sup>



Según el gobierno de EUA, desde que la ciudadanía es un privilegio garantizado por el gobierno, es susceptible de ser renunciado por medio de la expatriación o desnaturalización.

Es decir, cualquier ciudadano puede renunciar voluntariamente a su ciudadanía, caso en el que se le llamará expatriación. Y a través de una corte federal la ciudadanía de un naturalizado puede ser cancelada si se prueba un fraude o ilegalidad en la obtención de su ciudadanía, acto que se le llama desnaturalización.<sup>(6)</sup>

Por otra parte, dentro de los derechos de los ciudadanos norteamericanos encontramos gran similitud respecto de los nuestros, a la libertad de expresión, trabajo, creencias religiosas, y ellos no podrán alojar a ningún militar ni en tiempos de paz ni en tiempos de guerra; mientras que nosotros debemos alojarlos en tiempos de guerra como diferencia.

Por lo que se refiere a los pros y los contras para adquirir la ciudadanía estadounidenses, según la fuente La National Immigrant Survey, en 1989, público algunas razones por las que algunos inmigrantes no adquieren la ciudadanía estadounidense, como son entre otras:

- Que no consideran que hay beneficios al hacerse ciudadanos, puesto que prevalece la discriminación contra latinos en EUA.
- Temen desligarse de su propia cultura.
- Piensan que serán maltratados por las autoridades del SIN.

Entre los pros, los ciudadanos podrán recibir ayuda federal, por lo que los residentes legales que deseen conservar esos derechos deberán naturalizarse. Al respecto según información periodística: "A pesar de que más de la mitad de los 10 millones de residentes legales que son elegibles para solicitar la ciudadanía, el SIN estima que sólo entre 1.8 y dos millones, la mayoría de ellos mayores de 55 años, solicitarán este derecho en 1997".<sup>(7)</sup>

Por lo que se concluye que la ciudadanía se adquiere con la nacionalidad y esta como se vio, se adquiere de dos formas: por nacimiento y por naturalización.

Y finalmente, a diferencia de nuestra Constitución Política Federal, la Constitución de los EUA, no hace división de los derechos y obligaciones que tienen todo ciudadano nacido o naturalizado en los EUA. Factor tal que puede incidir fuertemente en los derechos y obligaciones de un ciudadano en EUA, pudiendo seguir la xenofobia para los que se naturalicen.

## **La naturalización en los Estados Unidos.**

Por otro lado, es conveniente dentro del tema de la nacionalidad abordar el aspecto de la naturalización, ya que se dice que el medio por el cual se adquiere la nacionalidad después del nacimiento, luego entonces, la expresión naturalización, está comprendida dentro del vocablo nacionalidad.

De esta forma, es importante tener en cuenta dentro de la naturalización la condición jurídica de los extranjeros, ya que esta condición, es la que constituye el cúmulo de derechos y obligaciones de que gozan los extranjeros en cierto país al que se naturalizan o acogen.

Cuando se torna difícil la condición jurídica de los extranjeros en un país, éstos procuran dejar de ser extranjeros mediante la naturalización. Así es como ha sucedido en EUA, al proliferarse las campañas antiinmigrantes.

En este sentido, según información hemerográfica, "miles de mexicanos, por ejemplo, se están viendo obligados a naturalizarse ciudadanos estadounidenses, principalmente por la situación económica y política de ese país, pues con los recortes al gasto social que se proponen constantemente en el Congreso, muchos servicios están quedando fuera del alcance de éstos, sino son ciudadanos, por lo que se ha registrado un incremento".<sup>(8)</sup>

Este incremento es considerable, si tomamos en consideración que los que pretenden naturalizarse deberán: Tener una residencia legal en EUA, que deberá prolongarse, por lo menos cinco años, pagar una cuota de 90 dólares, pasar un examen referente a las leyes básicas que rigen en EUA, y esperar determinado tiempo, aproximadamente seis y ocho meses de espera.

Esta tasa, sin embargo, está aumentando rápidamente debido a que la actual legislatura de EUA, está excluyendo a los no ciudadanos del goce de derechos económicos y sociales que ahora se proponen como exclusivos de los ciudadanos estadounidenses.

Pese a este incremento, históricamente la tasa de naturalización de mexicanos, ha sido de las más bajas de entre todos los grupos de nacionales de inmigrantes en ese país, por temor a perder sus propiedades, en su país de origen considerando que a su vez, constituyen la mayoría de esos grupos.

Otros factores y tendencias que han influido notablemente en el incremento de la naturalización en EUA, y que a su vez, impulsaron la doble nacionalidad en México, algunos de ellos tomados de la fuente la National Immigrant Survey, y en base al siguiente cuestionamiento son: ¿Qué es lo que podrían ver como ventajas nuestros connacionales en EUA, para naturalizarse norteamericanos?.

- La capacidad de sufragio en las elecciones e influencia en los asuntos de interés en EUA.
- Mejores oportunidades para sus hijos en el futuro.
- Ayuda para inmigrar a familiares directos.
- La protección que se obtiene bajo las leyes de EUA, al ser nacional del mismo.
- Beneficiarse de programas gubernamentales.
- Obtener mejores trabajos.
- Participar con un poco más igualdad en estilo de vida norteamericana.
- Posibilidad de desempeñar cargos públicos.
- Derechos de propiedad específicos, tales como licorerías y medios de comunicación.
- Ganar más dinero<sup>(9)</sup>.

Además, de acuerdo a la Constitución Política de EUA, se establece que todas las personas nacidas o naturalizadas en este país, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos del mismo, así como del Estado en que residen.

Y según el Congreso Estadounidense, la naturalización puede ser colectiva o individual. La naturalización individual es el método más común para la adquisición de la ciudadanía<sup>(10)</sup>

Aquí es importante señalar, que por la vía diplomática se dará conocimiento de la naturalización al Estado del cual era nacional la persona naturalizada.

Según la Ley de Nacionalidad e Inmigración de los EUA, los actos que generan la pérdida de la nacionalidad, son que una persona que es nacional de EUA por nacimiento o por naturalización, perderá su nacionalidad de manera voluntaria, por:

- Obtener la naturalización en un país extranjero, después de haber cumplido la mayoría de edad.
- Realizar el juramento, afirmación u otra declaración formal de pertenencia a otro Estado extranjero o a su subdivisión política después de haber cumplido la mayoría de edad.

- Aceptar o servir desarrollando actividades u obligaciones de cualquier oficina gubernamental de un Estado extranjero.
- Cometiéndolo cualquier acto de traición o atentado.<sup>(11)</sup>

Actualmente, en EUA el proceso de naturalización se ha ajustado por las autoridades del SIN, ya que se puso en marcha la Campaña Citizen USA o Ciudadanía Estadounidense, en lo Angeles, Miami, New York, Chicago y San Francisco para acelerar el trámite y que se pueda realizar en un tiempo aproximado de seis meses, puesto que antes era de 2 años.<sup>(12)</sup>

Finalmente, lo cierto es que tanto en México como en EUA, la nacionalización exige ambas condiciones: la residencia prolongada y la renuncia expresa de la nacionalidad anterior.

En resumen, aunque sí se ha dificultado mucho la situación de los mexicanos que residen en EUA, por las razones antes expuestas, también es cierto que, en los últimos años ha habido un incremento en las solicitudes de naturalización, no así en el gran número de mexicanos, que como hemos dicho conforman la mayoría de la migración en este país.

### **3.1.2.LA NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA.**

De acuerdo al sistema mexicano, “la nacionalidad, es el vínculo jurídico que une a una persona con el Estado, esta resulta del simple hecho del nacimiento”.<sup>(13)</sup>

Es un atributo jurídico. Es la relación que se establece entre el individuo y el Estado, y no surge del consentimiento de las partes, sino de un acto soberano del Estado.

Al respecto, Emilio Rabasa, expresa que la nacionalidad es; “... vibrar al recuerdo de una común tradición histórica, estar vinculados a otros hombres de la misma raza, hablar igual idioma, practicar costumbres semejantes, habitar un determinado territorio, estar sujetos a cierto orden jurídico, poseer la conciencia de que se pertenece a una colectividad y el propósito de compartir y realizar un destino común, es lo que forma la nacionalidad”.<sup>(14)</sup>

La nacionalidad, por lo tanto, y según nuestro sistema mexicano, vendría a ser el certificado acreditativo del nacimiento en un territorio determinado, que serviría para establecer el origen o procedencia de la persona.

## La nacionalidad dentro de la Constitución Política Mexicana.

En el Derecho Mexicano esta regulada básicamente por la Constitución General, a diferencia de muchos otros países europeos, que la regulan ordinariamente a través de leyes secundarias.

Así tenemos que en el artículo 30, se establecen quienes son nacionales y el tipo de vínculo para atribuir la nacionalidad, sea *jus soli* o vínculo originario, o en el lugar del nacimiento, o *jus sanguinis* o vínculo originado por la nacionalidad de los padres.

Y en lo que hace a México, en nuestra Constitución, se han adoptado principios de ambos criterios, así en el artículo 30, se establece que la nacionalidad mexicana, hasta antes de entrada la reforma pertinente para otorgar la no pérdida de la nacionalidad mexicana, se adquiere:

A) Por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorios de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana;
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores, carta de naturalización.

Por otro lado, el artículo 37, establece en su inciso A), que la nacionalidad mexicana se pierde:

- I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera.
- II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.
- III. Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos, en el país de su origen; y
- IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización como extranjero o por obtener y usar un pasaporte extranjero.

A su vez, en el inciso B), también se explican las razones de la pérdida de nacionalidad, por:

- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero,
- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero;
- Por ayudar en contra de la nación, a un extranjero, a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional; y en los demás casos que fijen las leyes.<sup>(15)</sup>

Vale la pena mencionar, que, actualmente la nacionalidad se pierde por adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera, según la anterior Ley de Nacionalidad de 1993, que estipula que los mexicanos por nacimiento que hayan perdido su nacionalidad, podrán recuperarla a través de un simple trámite, pero como esto no ha sido suficiente, el siguiente paso es declarar constitucionalmente que los mexicanos conservan su nacionalidad aunque adquieran la de otro Estado.

Y según esta misma Ley de Nacionalidad, las disposiciones referentes a recuperar la nacionalidad mexicana por nacimiento, como por naturalización, son de manera general:

- Manifestar su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana ante la S.R.E.
- Comprobar su origen mexicano, y;
- Formular las renunciaciones y protestas pertinentes (art. 12)
- Así como residir cinco años continuos en México.

### **Definición mexicana de ciudadanía.**

Según la definición de varios juristas mexicanos: “La ciudadanía es una atributo de los nacionales de un país determinado, los cuales además de cumplir con el requisito de la nacionalidad, deben contar con la mayoría de edad y contar con la plenitud de sus derechos políticos, de acuerdo con lo previsto por el numeral 35 de nuestra ley fundamental”.<sup>(16)</sup>

La ciudadanía, asimismo, califica a una persona que tiene ciertos derechos y obligaciones, como votar, pagar impuestos, en nuestro país. Pero en sí, lo que caracteriza a la ciudadanía es el ser titular de derechos políticos.

### **La ciudadanía dentro de la Constitución Mexicana.**

Por lo que se refiere a la ciudadanía, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 34 se señala que son ciudadanos de la república, los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnen además los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad mexicana,
- Haber cumplido 18 años;
- Tener un modo honesto de vivir,
- Ser mexicano, ya sea por nacimiento o por naturalización.

Es decir, en este artículo se señalan las condiciones de las que depende un ciudadano de la república.

Según la Constitución Mexicana, “la ciudadanía es la capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país, esto es, poder intervenir en las decisiones que afectan a la colectividad, mediante la posibilidad de votar y ser votado o reunirse con otros para formar agrupaciones que intervengan en la política”.<sup>(17)</sup>

Este artículo a su vez, señala que el sostén de la ciudadanía es la nacionalidad pero no por esto se debe confundir con ella.

Para ser mexicano por lo tanto, se requiere ser mexicano ya sea por nacimiento o por naturalización, en este sentido, todos los ciudadanos deben ser nacionales, pero no por ello todos los nacionales son ciudadanos, por ejemplo, los mayores de 18 años.

Asimismo, en el artículo 35, se establece que algunos de los derechos y obligaciones del ciudadano en México, son:

- Votar en las elecciones populares
- Puede ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo.
- Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.
- Defender la patria mediante la toma de las armas.

Por otro lado, el artículo 38 detalla algunas de las razones por las que se suspenden los derechos de los ciudadanos mexicanos:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores.
- Por estar sujeto a un proceso criminal.
- Por vagancia o ebriedad.
- Por estar prófugo de la justicia.

Aquí también es de tomarse en cuenta que los derechos políticos se ejercen en el lugar de residencia.

En este sentido, es conveniente mencionar que en el orden normativo mexicano existen dos posibles calidades ciudadanas:

- La establecida por la Constitución de la República, que permite a quien la tiene, *participar en los procedimientos electorales federales, ocupar los cargos de elección ciudadana del nivel federal y ejercer el resto de los derechos políticos en el mismo ámbito, y,*
- La contemplada por cada Constitución Estatal, que designa la calidad de ciudadano del Estado y lo posibilita en el ejercicio de los derechos políticos regulados en la entidad.

Frente a lo anterior, sería bueno preguntarnos, si sería posible que los mexicanos que dispusieran de doble nacionalidad sólo ejercerían derechos políticos en nuestro país de origen, en el ámbito federal, o podría implicar el desconocimiento de los derechos políticos que esos mexicanos pudieran ejercer en la entidad federativa de la que son originarios, es decir, si se quebrantaría el principio constitucional de *igualdad.*<sup>(18)</sup>

En consecuencia, se concluye que la nacionalidad es el sostén de la ciudadanía, pero no debe confundirse con ella. Y que para ser ciudadano mexicano, por lo tanto, se requiere ser mexicano, ya sea por nacimiento o por naturalización.

Diferencia entre nacionalidad y ciudadanía dentro de la Constitución Mexicana.

En México y desde la propia Constitución General, se establece una división tajante, que no se encuentra en otros países, entre ciudadanía y nacionalidad, de modo que puede perderse la primera, sin perderse la segunda.

A su vez, en el artículo 35 se señalan las prerrogativas de los ciudadanos, diferentes de las que se señalan en el artículo 32 para los nacionales.

En el artículo 31 impone obligaciones a los nacionales, diversas de las que señala el artículo 36 para los ciudadanos.

Asimismo, las formas de perder la nacionalidad y la ciudadanía son diferentes, como se desprende de los apartados A y B del artículo 37.

Como una diferencia más, encontramos en el artículo 38 que la calidad de ciudadano puede suspenderse, en tanto que la de nacional no.



“Básicamente, a la nacionalidad se le atribuyen los derechos de propiedad, mientras que a la ciudadanía, se le atribuyen los derechos políticos o cívicos”.<sup>(19)</sup>

Quedan así, diferenciados con toda precisión ambos conceptos en nuestro Derecho Positivo Mexicano, evitando de esta manera la posible confusión de considerar que al hablar de otorgar la doble nacionalidad, también se trate de doble ciudadanía.

### **3.2. ORIGEN Y SURGIMIENTO DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO.**

Con toda esta problemática en México, recientemente se discutió el tema de la doble nacionalidad, como medida de protección a los mexicanos en el extranjero. Por lo que se han analizado y reformado diversas disposiciones de carácter constitucional y algunas leyes secundarias relacionadas con la nacionalidad, en razón de que actualmente se estima que habitan fuera de territorio nacional cerca de 20 millones de mexicanos que son considerados como inmigrantes en varios países, principalmente en los Estados Unidos, en el que la mayoría de la población inmigrante esta conformada por personas de origen mexicano. De los cuáles se estima que: "Actualmente unos 6.5 millones conservan todavía su nacionalidad mexicana y no gozan de los mismos derechos que tienen los ciudadanos del país americano, aún cuando muchos de ellos residen ahí desde hace varias décadas. Y los otros millones restantes, nacieron en territorio norteamericano o bien se hicieron ciudadanos norteamericanos. Entre ellos están descendientes de los habitantes originales e hijos de los recién llegados que ya tienen nacionalidad y ciudadanía norteamericana".<sup>(20)</sup>

En virtud de que se considera que el tema de la doble nacionalidad es un tanto complejo, porque en el se mezclan una serie de elementos respecto de posibilidades de dos o más nacionalidades que pudieran crear una gran confusión y preocupaciones legítimas, es conveniente acotar el tema , primero, dando a conocer la conceptualización adecuada a la que se debe aludir y las causas que la originaron en México, así como las disposiciones y objetivos que supone esta iniciativa para la migración mexicana como instrumento de su defensa en el exterior.

En primer lugar, es de gran trascendencia destacar que el término adecuado en el caso mexicano y que así se maneja en varias legislaciones o sistemas jurídicos, es básicamente el que alude al de la no pérdida de la nacionalidad, es decir, "la doble nacionalidad es un efecto que se provoca por la no pérdida de la nacionalidad"<sup>(21)</sup> ,

esto es muy importante dejarlo en claro. Es decir, se trata de una acción unilateral por parte del gobierno mexicano en la que concede la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana a sus nacionales que residen en territorio extranjero. Puesto que si al hablar de doble nacionalidad, este término alude a que fuera una acción concertada de México con otro estado, en este caso Estados Unidos; el cual también estaría de acuerdo, y se podría llegar incluso a la firma de algún tratado o convenio entre ambos.

Esta propuesta que se fomenta, más que ser o tratarse de la doble nacionalidad establece que la nacionalidad mexicana no se puede perder, hecho por el cual México en ejercicio de su soberanía no tiene que solicitar anuencia de ningún otro estado para otorgar este beneficio a sus nacionales.

Conforme lo anterior, según Elsa Martina Ancona dice: "que si bien es cierto que es facultad de los estados decidir quienes integran su población, también que corresponde al país natal determinar de acuerdo a su legislación y práctica, qué interpretación dará o que calidad dará a sus nacionales en cuanto a nacionalidad".<sup>(22)</sup>

La no pérdida de la nacionalidad mexicana debe entenderse como un derecho que pertenece a los mexicanos y que sí por razones personales, económicas, sociales, culturales y políticas se ven en la necesidad de adquirir otra nacionalidad, los mexicanos puedan hacer valer ese derecho, manteniendo así un vínculo con su país de origen.

Por tanto el término correcto al tema que se alude en la presente investigación se debe identificar como el de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, termino que por cierto no sería idéntico al de la doble nacionalidad, ya que este último implicaría, como se menciono anteriormente, la existencia de un convenio bilateral, es decir, implicaría el consentimiento de Estados Unidos.

Por lo que hace al surgimiento de la doble nacionalidad en México, este término tiene su antecedente inmediato en 1903, año en que la doble nacionalidad y la referencia a la misma fue expresada en México por el magistrado Ricardo Rodríguez, expresando que:

"El naturalizado en otro país no pierde su nacionalidad de origen, y que es indiscutible el derecho que tiene cada nación para determinar las condiciones que han de concurrir, a fin de considerar a sus habitantes como nacionales o extranjeros; pero el legislar sobre estas materias y el deseo de evitar conflictos con

otras naciones obliga a cada país a sujetarse a los principios del *Derecho Internacional*" (23)

Sin embargo, en realidad la iniciativa de la doble nacionalidad fue impulsada en México por los simpatizantes de la oposición en el extranjero a finales de la década de los ochenta; junto con otra medida que busca que los mexicanos emigrantes tengan derecho a participar en las elecciones de su país desde su lugar de residencia, es decir, del llamado también derecho a voto por ausencia.

Así desde principios de 1985, ya existía la idea de modificar la Constitución Política Mexicana, así como la legislación de la materia, concretamente la *Ley de Nacionalidad* para posibilitar a mexicanos la adquisición de otras nacionalidades sin perder la mexicana.

De ahí que recientemente, México como país con gran flujo migratorio por ambas fronteras y ante la problemática tan grande que esta ocasiona, se ve en la necesidad de replantearse la noción de la doble nacionalidad mexicana, ajustando su legislación a una práctica ya crecientemente utilizada en la *Comunidad Internacional*, resultado de los fenómenos de globalización e interdependencia.

Toda vez que en este aspecto nos encontramos rezagados a países de Sudamérica y Centroamérica, los cuales desde hace varios años contemplan dentro de sus legislaciones la doble nacionalidad.

"Surgida de debates y discusiones en 1994, ante la amenaza de la aplicación de la propuesta 187 en California, Estados Unidos, que planteaba eliminar servicios, derechos y reconocimientos jurídicos a los inmigrantes ilegales, la mayoría de ellos mexicanos" (24), es como surge la idea de adoptar la iniciativa de la doble nacionalidad como medida para proteger a los inmigrantes mexicanos.

Pero no fue sino hasta 1995, cuando la propuesta empezó su período de elaboración en México a través de la SRE.

Esta iniciativa en realidad es el resultado de estudios y discusiones académicos llevados a cabo a través de foros y consultas que se realizaron a partir de este año, con la participación de especialistas en la materia, miembros de la cancillería mexicana, investigadores, diputados, senadores, entre otros. Y para abordar este tema tan controvertido hubo necesidad de crear una Comisión Especial Plural.

"Esta Comisión tiene como propósito estudiar lo relativo a la doble nacionalidad y las reformas constitucionales y legales que permitan que los mexicanos no pierdan su nacionalidad, ni sus legítimos derechos en México como en el extranjero".<sup>(25)</sup>

Así tenemos que dentro de dicha Comisión Especial, se llevó a cabo el 8 y 9 de junio de 1995, el primer Coloquio sobre la Doble Nacionalidad en la H, Cámara de Diputados, en el que participaron entre otros: académicos, intelectuales, columnistas, políticos, representantes de comunidades y grupos de inmigrantes y los siete diputados que la integran, de los cuales dos son del PRI; dos del PRD; dos del PAN y uno del PT.

De igual forma se elaboró el Proyecto de Consulta Pública sobre la Doble Nacionalidad, el cual culminó con la realización de cinco foros regionales en las ciudades de Zacatecas y Guadalajara en 1995; en Oaxaca, Campeche y Michoacán en 1996, así como un Taller Fronterizo en la Ciudad de Tijuana, Baja California en 1995. En los que se concluyó: "que el mejor camino para la defensa de los mexicanos en los Estados Unidos con la agudización del clima anti-inmigrante, es reconocer su naturalización como ciudadanos estadounidenses".<sup>(26)</sup>

Es por ello que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en México, al respecto se contempló un apartado sobre una nueva relación de nuestro país con nacionales mexicanos en el exterior:

"La nación mexicana rebasa el territorio que contienen sus fronteras. Un elemento esencial del programa Nación Mexicana será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado".<sup>(27)</sup>

Por lo que el 5 de diciembre de 1996, el Senado de la República Mexicana, aprobó por unanimidad la iniciativa de reformas constitucionales que establece la Ley sobre la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana, que entrará en vigor en 1998.

Según José Angel Pescador Osuna: "La iniciativa, favorecerá a que los mexicanos residentes en Estado Unidos adquieran esa nacionalidad sin perder la mexicana. Y que ésta surge del reconocimiento de que los sentimientos racistas y xenofóbicos de una parte de la población estadounidense y su articulación a través de iniciativas de ley como la 187, hacen más apremiante que nunca que el gobierno mexicano coadyuve en facilitar la defensa de los mexicanos residentes en la Unión Americana, ante dichos ataques".<sup>(28)</sup>

### 3.3. EL ESTUDIO DE LA DOBLE NACIONALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS CAUSAS QUE LE DIERON SU APROBACIÓN EN MÉXICO.

Dentro de las causales y objetivos por los que se argumentó que México aprobó y adoptó la doble nacionalidad, destacan los siguientes:

- "La doble nacionalidad mexicana tiene por objeto permitir a los mexicanos residentes legales en el exterior el optar por la nacionalidad del país donde residen para defender sus intereses en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales de aquel país, sin que ello implique perder la nacionalidad mexicana".<sup>(29)</sup>

Es decir, el objetivo esencial de la iniciativa es el de proporcionar a nuestros connacionales que residen en el extranjero un elemento que les permita procurarse el respeto a sus derechos humanos, mediante el ejercicio pleno de sus derechos políticos en el país donde no sólo residen, ya sea temporal o definitivamente, sino que además contribuyen económicamente con su trabajo e impuestos .

- Proteger a los mexicanos que viven en Estados Unidos de medidas anti-inmigrantes y de acciones encaminadas a limitar sus derechos de carácter educativo, asistencial y social.

Al respecto, Carlos Planck Hinojosa señala que: "esta iniciativa permitirá a los trabajadores migratorios y a sus familias adquirir la nacionalidad del país de residencia, obtener los beneficios sociales y participar abierta y activamente en la vida política, económica y social de su nueva comunidad".<sup>(30)</sup>

Es decir, esto permitirá a los inmigrantes mexicanos defenderse ante las amenazas que imperan contra ellos, con leyes anti-inmigrantes como la 187, para permitirles solicitar la nacionalidad del país donde radican, sin perder la nacionalidad mexicana, y alcanzar así, la igualdad jurídica con los demás nacionales de ese estado y acceder a los beneficios a que tienen derecho si deciden naturalizarse.

- "Estimular el proceso de naturalización de los mexicanos en los Estados Unidos, y de esta manera puedan votar y pronunciarse políticamente, sobre todo en el caso de decisiones gubernamentales que les atañen de manera directa".<sup>(31)</sup> Con lo que se pretende mejorar la capacidad de participación política de las comunidades mexicanas en Estados Unidos, como vía para la protección y cumplimiento de sus derechos fundamentales.

- Ofrecer mejores derechos consulares y políticos a los connacionales radicados en el exterior, incluye también la transmisión de la nacionalidad mexicana para hijos de padres connacionales por nacimiento o naturalización.

- Hacer eficiente la política migratoria mexicana, a través de la instrumentación de medidas como la doble nacionalidad mexicana, y de esta manera puedan conservar los vínculos que los unen a México, como son sus tierras, propiedades y familia.

- Facilitar la readquisición de la nacionalidad y ciudadanía mexicanas a quienes la hubiesen perdido, reservándose, sin embargo, el gobierno la facultad de negarla en aquellos casos en los que el que fue antes ciudadano se haya hecho indigno de adquirirla.

- Impedir los inconvenientes que ocasiona la falta de nacionalidad, es decir, la apátrida o no pertenencia a ningún estado.

- Reconocer los rasgos nacionales, propagar el culto a los valores de la patria y cultura mexicanas.

A continuación se presentan las causales que se utilizaron como argumentos para defender la doble nacionalidad en México; divididas en tres rubros de carácter político, económico y social:

Entre las principales causas políticas que han propiciado la necesidad de replantear la doble nacionalidad en nuestro país en beneficio de la migración mexicana en el exterior, destacan:

- Que hasta ahora en México la adopción de una nacionalidad distinta a la mexicana implicaba necesariamente la pérdida de la nacionalidad de origen para nuestros connacionales, lo que originalmente propició reformar algunos artículos constitucionales y legislación en materia de nacionalidad.

- El surgimiento y acrecentamiento de actitudes xenófobas en la sociedad norteamericana y la instrumentación de iniciativas legales que atentan contra la migración, en particular contra los mexicanos.

- "Que desde la década de los setenta, las diversas comunidades de mexicanos y chicanos en Estados Unidos se han acercado al gobierno y a los diversos partidos políticos mexicanos a fin de que se reforme la Constitución y legislación reglamentaria para que dichas personas puedan adquirir la nacionalidad estadounidense sin que necesariamente pierdan la mexicana".<sup>(32)</sup>

- Que se ha aumentado la reticencia de los mexicanos para cambiar la nacionalidad y adquirir la norteamericana en virtud de que desean seguir conservando su nacionalidad originaria, por temor a perderla y con ella algunas de sus tierras y derechos que ésta implica.

- Que a diferencia de lo que sucede en otros procesos migratorios el inmigrante mexicano se caracteriza no sólo por conservar su cultura y costumbres, sino también por tener como objetivo regresar a su patria e incorporarse nuevamente a ella. Esto lo constatan estudios sociológicos nacionales y extranjeros del fenómeno migratorio, como lo señala, Jorge Bustamante:

“...la migración mexicana presenta rasgos diferenciales, entre ellos su carácter estacional; que conforma un ciclo relacionado con los procesos productivos de México y de las naciones hacia donde emigran, por lo que muchos mexicanos que residen en Estados Unidos tienen la intención de regresar, y no se naturalizan por eso mismo, ya que esto aunado con el temor de que si lo hacen, ya no podrán regresar al país en calidad de mexicanos, sino de extranjeros, y seguir poseyendo algunas de sus tierras debido a que este país les obliga a naturalizarse para tener acceso a ciertos privilegios y derechos como trabajadores” .<sup>(33)</sup>

- Que al naturalizarse los mexicanos de una manera masiva, tienen la oportunidad de convertirse en un factor de cohesión o en un grupo importante de presión en Estados Unidos, es decir, en una especie de lobby o cabildeo.

Entre las causas económicas destacan las siguientes:

- Que muchos mexicanos con el propósito de conservar su nacionalidad aún viviendo por largo tiempo en el extranjero, no realizan los actos jurídicos que les permiten tener en su lugar de residencia una mayor posibilidad de expresar sus derechos sociales, civiles y políticos, porque tienen el temor de que al naturalizarse estadounidenses podrían perder lo que tienen o tendrían cuando regresen a México, esto debido a que hasta el momento en nuestro sistema jurídico, por razones históricas se estipula que no se le puede vender propiedad rural o real a un extranjero.

- Realizado un sondeo para conocer las causas o limitantes que hasta ahora han impedido que nuestros conciudadanos en el exterior opten por la ciudadanía norteamericana, se advirtió que una gran mayoría de los casos manifestó su temor de perder la nacionalidad mexicana y sus derechos patrimoniales, especialmente aquellos campesinos y ejidatarios que por razones de su propia actividad agrícola y de los ciclos de cultivo temporal, los obligan a emigrar dentro y fuera del país.

Al respecto, Jorge Bustamante señala: “algunas de las razones importantes es la del asunto de la propiedad ejidal, que hasta cierto punto si se consideró como una preocupación central, porque gran parte del perfil del inmigrante mexicano de las décadas de los treinta y cuarenta y demás, era un perfil rural, era agrícola, y que para conservar su calidad de ejidatario, la ley estipula como requerimiento ser ciudadano mexicano, y con la anterior legislación, si no se trabajaba y se permanecía físicamente en el ejido, de manera que ya de todas maneras se hubiera perdido el ejido” .<sup>(34)</sup>

- Que entre otros mexicanos que sí tramitan su ciudadanía extranjera, no obstante que se siguen sintiendo mexicanos, encuentran limitaciones de toda índole para desarrollar sus proyectos económicos o familiares en su país de origen al perder formalmente su nacionalidad.

En lo que respecta a las causas sociales, resaltan las siguientes:

- Mantener vivo el apego a sus raíces, cultura, valores y tradiciones nacionales. Es importante insistir en este argumento, toda vez que las condiciones de desigualdad entre ambas economías , no permiten lograr tal objetivo. Es decir, “la doble nacionalidad permitiría mayor presencia de la cultura mexicana en Estados Unidos”<sup>(35)</sup>

Este apego les ocasiona que no adopten la nacionalidad de otros Estados a los que han emigrado y por lo mismo se encuentran en desventaja con respecto de los habitantes de dichos estados. Esto es importante si tomamos en cuenta el número tan importante de mexicanos que por razones económicas emigran al exterior.

- Darle prioridad a la iniciativa Nación Mexicana, contemplada dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la cual integra un conjunto de programas para afianzar los vínculos culturales y los lazos con los mexicanos en el extranjero, ya que un elemento esencial dentro del marco de dicha iniciativa es la promoción de las reformas constitucionales y legales necesarias para dar cabida a la doble nacionalidad.

- Que ningún mexicano residente legal en otro país, se vea limitado para adoptar la nacionalidad del país receptor y, por el contrario, este preparado ideológica y jurídicamente para asumir a plenitud su condición de nacional del país en que reside, sin que su origen sea motivo legal de ningún tipo de segregación o discriminación.

-La naturalización constituye la manera, tal vez no la única, pero sí la mejor de que los mexicanos en el extranjero defiendan sus derechos y los de su familia, mientras residen allá, y obtengan más oportunidades.



### 3.4. LA TRANSMISIÓN, RECUPERACIÓN Y NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA, CARACTERÍSTICAS E IMPLICACIONES ESENCIALES.

La iniciativa de la doble nacionalidad consiste en reformas a la Constitución y leyes secundarias, para declarar la no pérdida de la nacionalidad mexicana, y apoyar así a la comunidad de origen mexicano por nacimiento que se encuentra radicando en el extranjero, si deciden adquirir otra nacionalidad o ciudadanía.

“Las reformas constitucionales que se realizaron por el gobierno mexicano, con el fin de identificar y fijar quienes son sus nacionales, y con el de establecer los supuestos legales que permitan preservar la nacionalidad mexicana, tienen como principal objetivo: establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad, ciudadanía o residencia, salvo o a excepción de personas naturalizadas mexicanas, por lo que desaparecen las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el inciso (A) del Artículo 27 constitucional”.<sup>(36)</sup>

Esta iniciativa de Ley se dirige únicamente a los connacionales asentados de manera legal en el exterior, es decir, a inmigrantes legales en otros países, en especial en Estados Unidos.

Además los que se quieran acoger a este beneficio, que hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera, tendrán que hacer la solicitud correspondiente a la SRE, a efecto de recuperar la nacionalidad mexicana dentro de los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la reforma, como en este caso después de 1998.

Entre los puntos más importantes de la iniciativa destacan: la eliminación de obstáculos jurídicos para que los emigrantes recuperen su nacionalidad, en un plazo máximo de cinco años después de la entrada en vigor de la reforma; la transmisión de la nacionalidad a los hijos que nazcan en el extranjero, y la garantía para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones derivados de la legislación mexicana.

Esta iniciativa es aplicable únicamente al caso de los mexicanos por nacimiento que residen en Estados Unidos y “que significan alrededor de 6.5 millones que pudieran hacerse ciudadanos estadounidenses sin que por ello dejen de ser mexicanos”.<sup>(37)</sup>

Otra característica de esta iniciativa, es que los mexicanos que opten por otra ciudadanía y que queden amparados por la Ley de No Pérdida de Nacionalidad, no podrán ostentarse como ciudadanos de otro país cuando permanezcan en el territorio nacional, ni invocar protección diplomática de gobierno extranjero alguno.

Es decir, que bajo este supuesto, esta iniciativa prevé que si un mexicano decide adoptar la ciudadanía estadounidense, este individuo seguirá siendo nacional, pero se le habrán suspendido sus derechos políticos en México y en consecuencia le serán negadas las prerrogativas, por ejemplo, de votar y cumplir por un cargo de elección popular, mismos que podrán ser recuperados en caso de que finquen su domicilio habitual en territorio mexicano.

Por lo que con la doble nacionalidad mexicana no serán efectivas las dos nacionalidades aunque al naturalizarse en otro país no se pierda la nacionalidad mexicana, sino que la nacionalidad efectiva será la del país de residencia, que es donde el individuo cumple sus obligaciones y ejercita sus derechos.

Una característica también importante dentro de la doble nacionalidad, es que no genera e implica necesariamente el ejercicio duplicado de los derechos políticos que adquiere un ciudadano mexicano normalmente a partir de los 18 años, ni la doble obligación de cumplir con los deberes que suele traer aparejada dicha calidad de ciudadano en algún estado moderno.

Al respecto, es importante mencionar que: “en realidad en el caso mexicano, no se trata de una Ley de doble nacionalidad, pues si alguien tiene derecho a una tercera o cuarta la podrá ejercer, y los límites se ubicarán en los países contrapartes donde se naturalicen y sus limitaciones legales éstos mismos son los que las han de imponer”.<sup>(38)</sup>

A su vez la presente reforma no pretende crear nuevos mexicanos, sino reconocer exclusivamente la no pérdida de la nacionalidad mexicana de aquellos que por nacimiento les corresponde el goce de este derecho, limitando la transmisión de la nacionalidad de manera absoluta a los que nazcan en el exterior, hijos de mexicanos por naturalización.

Asimismo, se destaca que la adquisición de la nacionalidad debe tener límites en virtud de que habrá generaciones de hijos mexicanos que residen en el extranjero, que a pesar de su nexos con mexicanos, ya no tengan ningún interés por México y

su nacionalidad. Por ello esta iniciativa sólo contempla su aplicación hasta la primera y segunda generación:

“La nacionalidad se transmite exclusivamente a la primera generación, es decir, a los hijos de nacionales nacidos en el extranjero. Y en el caso de la segunda generación, sólo se le transmitirá la nacionalidad de origen si estas personas son registradas a su nacimiento en un consulado del estado que pretenda reconocer la nacionalidad y se confirme durante el año posterior a los 18 años de edad, ante el propio consulado”<sup>(39)</sup>. Aunque aquí se establece esta limitante dependiendo de la finalidad política por la cual se pretenda reconocer la nacionalidad.

Por otro lado, para lograr la plena aprobación de la iniciativa de la doble nacionalidad mexicana, tras dos años de debates, propuestas, consultas y foros, se contemplan modificaciones a los artículos 30, 32 y 37 constitucionales.

Sobre todo, el artículo que sería el principal reformado sería el artículo 37, para eliminar como causa de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, la adquisición de alguna otra nacionalidad o ciudadanía. Ya que este es el que garantizará que ningún mexicano sea privado de la nacionalidad mexicana, aunque opte por otra.

Y en este mismo artículo se anexa un párrafo para garantizar la sujeción a las leyes nacionales a fin de evitar que aquellos mexicanos que adquieran otra nacionalidad puedan invocar la protección diplomática de un gobierno extranjero.

Y en cuanto a los mexicanos por naturalización, éstos sí perderán la nacionalidad mexicana, cuando acepten títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un estado extranjero o residan cinco años continuos en el exterior.

Se establece además, una modalidad en el artículo 30 para que la nacionalidad mexicana se mantenga también en los hijos de mexicanos por nacimiento o naturalización, aunque nazcan en el extranjero hasta la primera generación.

Asimismo, la iniciativa plantea una reforma casi general al artículo 32 constitucional, que eliminará del texto actual que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, empleos y cargos o comisiones del gobierno, para reservarlos únicamente a mexicanos por nacimiento, que por su naturaleza requieren que quien los ocupe no posea otra nacionalidad, por lo que quedará prohibida la posibilidad de que un

mexicano con derecho a la doble nacionalidad invoque la jurisdicción en caso de fueros especiales.

“En el marco de la reforma al artículo 32, resulta indispensable tener presente que el ejercicio de los cargos de elección popular y funciones estratégicas o prioritarias del estado mexicano, exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo moral o jurídico hacia otros países, por cuestiones de soberanía e identidad nacional”.<sup>(40)</sup>

Por lo que con la iniciativa se dividen los derechos ciudadanos que no se otorgarán a los mexicanos que gocen de la doble nacionalidad o no tuvieran su residencia permanente en territorio mexicano, en tres áreas específicas:

- **Area de actividades estratégicas y de seguridad nacional.** Se refiere a las áreas que, por el tipo de actividades que encierran convendría reservarlas a personas que posean exclusivamente la nacionalidad mexicana, es decir, que no gocen de doble nacionalidad, tales como pertenecer al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tripulante o trabajador de buques mexicanos, agente aduanal o de policía judicial federal, entre otros.

- **Area de actividades políticas y técnicas.** Se refiere a actividades que llevan aparejado el arraigo, la residencia o la necesidad de contar con conocimientos técnicos obtenidos en nuestro país. Aquí se incluyen casi todos los cargos de elección popular, y altos puestos gubernamentales, tal es el caso del titular del Poder Ejecutivo, diputados y senadores del Congreso de la Unión, Ministros y titulares de órganos de seguridad tanto nacional como pública, entre otros.

- **Area de actividades comunes.** Se refiere a actividades comunes que no entrañarían problema alguno si son realizadas por personas con doble nacionalidad. En estas se incluyen por ejemplo, la propiedad de tierras y aguas en distintas modalidades, inversiones, concesiones, derechos laborales, etc.

Un punto que también debe tomarse en cuenta e incluso legislarse, es lo relacionado a la protección consular y diplomática, pues es evidente que México no va a poder ejercer protección consular y diplomática en contra de los Estados Unidos, desde el punto de vista legal.

En este sentido, también son abundantes las implicaciones que se derivan de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, pero entre las más sobresalientes destacan: el pago de impuestos, prestación del servicio militar obligatorio, ejercicio de

derechos políticos, como votar, derecho a ser protegido por su país, seguridad social, derechos patrimoniales, aspectos fiscales, libertad de tránsito, entre otros.

Además, con esta reforma de la doble nacionalidad, se revisó y modificó la Ley de Nacionalidad de 1993, ya que su actual texto descansa en el principio de que la nacionalidad mexicana debe ser única en su artículo 6°. Y se modificaron igualmente los artículos 14, que en la actualidad señala los requisitos para obtener la nacionalidad mexicana por naturalización y en la que la doble nacionalidad no surtirá efecto. Asimismo el artículo 22 de la misma ley, que señala las causales de pérdida de la nacionalidad y que para efecto de la iniciativa deberá estipular que no perderán la nacionalidad los mexicanos por nacimiento.

Juntamente con esta, se modificaron también otras normas, relacionadas con los extranjeros, como la inversión extranjera, la del mercado de valores, de agrupaciones financieras y de instituciones de crédito, que tienen consideraciones específicas sobre la actividad de extranjeros.

De la misma manera, se revisó la legislación sobre la extradición de nacionales, en virtud de la variación en el concepto de nacionalidad mexicana. Sin embargo, la recomendación fue no alterar el texto actual de la Ley de Extradición Internacional de México, para que la no pérdida sea una excepción aplicable a criterio del ejecutivo.

Finalmente, son más de 55 ordenamientos jurídicos diferentes los que se encuentran involucrados con el tema y que se han reformado.

Con estas modificaciones antes señaladas, quedaron establecidas la transmisión, recuperación y no pérdida de la nacionalidad como protección a los connacionales que residen en el extranjero y enfrentan actitudes xenófobas, sobre todo en las condiciones actuales de globalidad, en el que el fenómeno migratorio se da en condiciones masivas.

Sin embargo, y a su vez, la iniciativa de la doble nacionalidad tiene importantes limitaciones, y habrá que preguntarnos hasta que punto resolverá problemas como la migración indocumentada o los factores internos que desde nuestro país sirven como detonantes de la expulsión de mano de obra excedente que no se puede emplear productivamente por el actual modelo de desarrollo, factores tales que se verán en el siguiente capítulo.

## NOTAS

- (1) Immigration and Nationality Act., Comitee on the House of representatives, 1994, Us Government printing office, s/p.
- (2) Ancona, Sánchez, Elsa Martina, "Derecho comparado sobre doble nacionalidad", El Derecho a la doble nacionalidad en México, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, pp. 66 y 67.
- (3) *Idem.*, p. 66.
- (4) *Ibidem.*, p. 67.
- (5) T. Cooke, Edward, *A Deleited Analysis of the Constitutió*, p. 145.
- (6) Entendiéndose por EXPATRIACIÓN, la renuncia voluntaria de la ciudadanía, aplicable tanto a los nacidos dentro del territorio, como a los *ciudadanos naturalizados*. Y un nacional no pierde su ciudadanía por expatriación si reside en cualquier nación de donde fue originario. Y por DESNATURALIZACIÓN la ordenada por una Corte Federal cuando el gobierno considera que dicha ciudadanía es ilegal o fraudulenta. Esta se aplica solamente a los ciudadanos naturalizados.
- (7) Ramírez, Rocio, "Retira EUA la ayuda a los residentes legales", en El Heraldo de México, enero 21 de 1997, p.4.
- (8) *Idem.*, p.4..
- (9) National Latino. Inmigrant. Survey, 1989.
- (10) Información proporcionada por la Embajada norteamericana en México.
- (11) F. Cooke, Edward, *A Deleited Analysis of the Constitución*, *op.*, *cit.*, p. 145.
- (12) Secc. 349 (8 USC 148|). Ley de Nacionalidad e Inmigración de EUA.
- (13) Siqueiros, José Luis, Síntesis de Derecho Internacional Privado Mexicano, p. 467.
- (14) Citado por Elsa Martina Ancona Sánchez, "La Historia de la Nacionalidad en la legislación mexicana", El Derecho a la doble nacionalidad en México, p. 20.
- (15) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 44.
- (16) Mena, Salas, Luis Felipe, "La doble nacionalidad, una sola ciudadanía", La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 145.
- (17) Bustamante, A. Jorge, "Voto Mexicana en EUA", en La Opinión, 23 diciembre de 1987, p.6.
- (18) López, Rivera, Jorge, intervención, La doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 160.
- (19) *Idem.*, p 161.
- (20) "Más allá de la frontera", El Universal, 30 de abril de 1995.
- (21) Arellano, García, Carlos, La no pérdida de la nacionalidad mexicana", La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, pp.35 y 36.
- (22) Ancona Sánchez, Elsa Martina, "La no pérdida de la nacionalidad", El Derecho a la Doble Nacionalidad en México, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, pp.144 y 145.
- (23) Rodríguez, Ricardo, "La Condición Jurídica de los extranjeros en México", Derecho Internacional Público, p. 98.
- (24) Garfías Francisco y Riquelme Ethel, "Hoy discutirán legisladores el dictamen sobre la no pérdida de la nacionalidad.", El Financiero, 11 diciembre de 1996, p.9
- (25) García Moreno, Víctor Carlos, "La Propuesta sobre doble nacionalidad", La Doble Nacionalidad en México, LVI legislatura, Cámara de Diputados, pp. 176 y 177.
- (26) *Idem.*, p. 177.

- (27) Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, p.15.
- (28) Pescador, Osuna, José Angel, Comunicado Conjunto, Secretaría de Relaciones Exteriores, s/p.
- (29) Carrillo Castro, Alejandro, "Oportuna Respuesta", en El Universal, México 30 abril 1996.
- (30) Planck Hinojosa, Carlos, "Comentario", La Doble Nacionalidad en México, p. 27.
- (31) "Siete millones de mexicanos en busca de ciudadanía", en El Financiero, 17 abril 1995.
- (32) GONZÁLEZ FÉLIX, Miguel Ángel, "El porqué de la reforma constitucional en materia de la no pérdida de la nacionalidad y sus alcances", Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, 499.
- (33) Bustamante, Jorge, Corona, Rodolfo y otros, Características básicas de la migración laboral de México a EUA, Colegio de la Frontera Norte, p. 18.
- (34) *Idem*, p.26.
- (35) Rojas Cruz, Manuel, "Guerrero: Racismo, pretexto para desviar la atención", Excélsior, 13 de abril de 1995, p.6.
- (36) Elementos sobre lo que pudiera ser la fundamentación de una reforma constitucional relativa a La No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana, S.R.E., 1996, s/p.
- (37) Orozco, Graciela, "La no pérdida de la nacionalidad", El México de Afuera, El Financiero, 9 de diciembre 1996, p.14.
- (38) García Moreno, Víctor Carlos, *op. cit.* p.178.
- (39) Ancona, Sánchez, Elsa Martina, "Derecho Comparado...", *op. cit.*, p. 149.
- (40) Borrador de Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de No Pérdida de la Nacionalidad, Senado de la República, México, 1996.

**CAPITULO 4.**  
**IMPLICACIONES DE LA DOBLE**  
**NACIONALIDAD EN MÉXICO**  
**Y ESTADOS UNIDOS**



## **CAPITULO. 4. IMPLICACIONES DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.**

El objetivo de este último capítulo es analizar y dar a conocer, cómo se percibe, el que México haya adoptado la iniciativa de la doble nacionalidad, tomando en cuenta para ello, las posturas y opiniones que han surgido en torno a este tema, tanto en México como en Estados Unidos, y con ello medir los impactos que empieza a tener ya esta iniciativa, aún antes de su entrada en vigor.

Impactos que a su vez, por esta situación, de no haber entrado aún en vigor, no se pueden tomar como consecuencias definitivas, pero si pueden dar una aproximación del eco que ha empezado a generar o a producir la propuesta de la doble nacionalidad mexicana. Tanto para Estados Unidos, que es donde finalmente se llevará a cabo y es donde repercute directamente sobre las comunidades de mexicanos que residen bajo su jurisdicción, como para el gobierno de México, que es el que la llevará a cabo ; desde el punto de vista de su política interna, opinión pública y partidos políticos.

Asimismo, se recaban y analizan las opiniones de las corrientes de opinión en las comunidades mexicanas y de entidades federales norteamericanas, donde residen los grupos más numerosos de mexicanos, cuya opinión es importante , pues son los posibles y eventuales beneficiados, considerando a su vez, que no todos estos mexicanos serán beneficiados con la doble nacionalidad, sino sólo los residentes legales.

Y la postura que ha estado presente en los medios de comunicación y de algunos intelectuales desde su discusión, que son dos componentes esenciales de la relación bilateral entre México y Estados Unidos.

### **4.1.IMPACTOS DE LA LEY DE DOBLE NACIONALIDAD EN ESTADOS UNIDOS.**

En el ámbito de las relaciones entre países y en el Derecho Internacional, todos los estados se mantienen permanentemente en situación de alerta respecto de la actuación de carácter unilateral de los demás Estados, sobre todo cuando estos actos de repercusión internacional les pueden afectar.

Lo anterior significa que Estados Unidos no permanecerá indiferente y que reaccionará en un sentido o en otro, respecto de individuos de origen mexicano

que se hayan naturalizado norteamericanos y conserven su nacionalidad de origen, a través de la figura de la doble nacionalidad mexicana.

Debido a que el tema de la doble nacionalidad lleva implícito una serie de elementos que respectan posibilidades de dos nacionalidades, lo que podría crear una gran confusión, por lo que hay que tomar en cuenta, cual ha sido la actitud del gobierno de Estados Unidos, frente a la reforma que México hizo a su Constitución para permitir la no renunciabilidad de la nacionalidad mexicana, y ver cuáles han sido las reacciones dado el ambiente antinmigrante que se esta cada día agudizando.

En primer término, hay que destacar que aún y cuando la legislación estadounidense no contempla la doble nacionalidad, es ampliamente aceptada por el derecho, y que la posesión de una nacionalidad no implica necesariamente la pérdida automática de la otra.

Las leyes actuales en Estados Unidos, sobre nacionalidad no se refieren específicamente a la doble nacionalidad, sin embargo, en la práctica existen lineamientos a seguir.

“La adquisición automática a la retención de una nacionalidad extranjera no afecta a la ciudadanía estadounidense, sin embargo, bajo limitadas circunstancias, la obtención de una nacionalidad extranjera por propia aplicación o por la aplicación de un agente debidamente autorizado, puede causar la pérdida de la ciudadanía estadounidense”.<sup>(1)</sup>

Ahora bien, es importante considerar que para que ocurra la pérdida de la nacionalidad bajo el supuesto anterior, debe estar establecido que la naturalización fue obtenida voluntariamente por una persona con edad de 18 años o mayor, y con la intención de renunciar a la ciudadanía estadounidense. Dicha intención puede ser manifestada por las declaraciones o la conducta de la persona, pero en la mayoría de los casos se asume que los estadounidenses que están naturalizados en otros países intentan mantener su ciudadanía estadounidense. Y como resultado de esto, ellos tienen ambas nacionalidades.

Por otra parte, aun cuando el gobierno de los Estados Unidos reconoce la existencia de la doble nacionalidad y permite a los estadounidenses tener otras nacionalidades, no quiere decir con ello, que aprueba una política definida al respecto.

Sin embargo, este país tolera que otros ciudadanos gocen o tengan doble nacionalidad, siempre y cuando, “nunca ejerzan los derechos, ni se protejan a través de las autoridades de otros países, si se goza de la norteamericana”.<sup>(2)</sup>

Para que Estados Unidos determine que alguien desea abandonar la ciudadanía estadounidense, sería necesario que la persona haga un juramento específicamente renunciando a su ciudadanía estadounidense, por lo que se asume que lo que interesa en estos casos es saber cuál era la intención del individuo cuando se cuestiona su pérdida de ciudadanía estadounidense. Y para establecer la intención, al momento de su pérdida, se revisan las acciones contemporáneas del individuo.

“En la práctica administrativa de este país, cualquier renuncia a la nacionalidad tiene que llenar rigurosos requisitos, pues de otra manera no sería válida para Estados Unidos, haciendo *nugatoria* en la realidad, la posibilidad de perder la nacionalidad norteamericana, dando como resultado una nacionalidad dual fáctica”.<sup>(3)</sup>

Así por ejemplo, para que la pérdida de la ciudadanía estadounidense sea válida del todo, la renuncia a la ciudadanía tiene que ser voluntaria, es decir debe llevar implícita la intención de no querer ser más ciudadano estadounidense, y llevarse a cabo en el extranjero, ante un agente consular o diplomático de Estados Unidos en el extranjero. Aunque esto sería únicamente mientras se esta en Estados Unidos, pues en el caso de México, como se trata de una medida unilateral, nuestro país, puede estipular si acepta o no esta iniciativa.

Esto es, que el solicitante pierde su nacionalidad de origen solamente en aquellos países cuya ley reconoce esta renuncia como procedimiento adecuado para quitarle la nacionalidad a sus nacionales. Así., por ejemplo, si México no reconoce que una declaración de renuncia, ante las autoridades estadounidenses, sea una base para la pérdida de la ciudadanía mexicana, entonces el solicitante continúa siendo mexicano a pesar de esa declaración. Que es lo que se pretende con esta iniciativa.

En el caso de Estados Unidos, el proceso de naturalización estadounidense sobre la nacionalidad de origen depende completamente de la ley municipal del país de origen.

Por otro lado, Estados Unidos, no exige una elección de nacionalidad a los ciudadanos estadounidenses, nacidos en otros países, a ninguna edad, factor por el cual se puede observar que el derecho norteamericano reconoce la doble nacionalidad.

En este sentido puede decirse que si bien Estados Unidos no reconoce específicamente la doble nacionalidad, por lo menos reconoce que existe. Prueba de ello es que este país, es parte de un protocolo de La Haya de 1930, relativo a las obligaciones en caso de doble nacionalidad.

Sin embargo, es conveniente retomar algunas opiniones y posturas no sólo del gobierno estadounidense, sino de otros sectores importantes respecto de la doble nacionalidad mexicana en Estados Unidos.

Lo anterior es importante, puesto que cuando un país no acepta la doble nacionalidad, Estados Unidos no permite tampoco que algún ciudadano de esa nación tenga la nacionalidad estadounidense y mantenga su nacionalidad original. Es decir, Estados Unidos actúa en reciprocidad dependiendo de las leyes de cada país de origen de un ciudadano que se naturalice estadounidense.<sup>(4)</sup>

Al respecto, en una nota periodística, la Comisionada del SIN, Doris Meissners, dijo: "Estados Unidos aceptaría la aprobación de la doble nacionalidad a mexicanos sin ningún problema. Hay otros países con que trabajamos que tienen doble ciudadanía. Y es una decisión de México, no nuestra. Si México acepta la doble nacionalidad, nosotros respetamos esa posición, aunque sabemos que ese país aún no permite ese estatus legal".<sup>(5)</sup>

También el Departamento de Estado, reconoce que la posesión de una nacionalidad no implica necesariamente la pérdida automática de la otra. Por ejemplo, en el caso más simple de doble nacionalidad por funcionamiento de la ley estadounidense, esto es, de una persona nacida en México de padres estadounidenses, esta persona sigue siendo nacional de México por el principio de *jus soli* y ciudadano de Estados Unidos por que este país hace ciudadanos a aquellas personas que nacen en el extranjero de padres estadounidenses.

En realidad, se puede decir, que a falta de la evidencia de una intención contraria, Estados Unidos asume que la persona que se naturaliza en el extranjero, no tiene la intención de abandonar la ciudadanía estadounidense.

Por su parte, también el presidente Clinton, ha expresado que: "el tema de la doble nacionalidad es muy importante para México, pero ha causado alerta en Estados Unidos, ya que de la determinación que tome el gobierno mexicano se derramarán consecuencias directas e indirectas en el otro país, mientras que los efectos en el nuestro serán indirectos, pues la población para la que está destinada, reside en su país".<sup>(6)</sup>

#### 4.1.1. REPERCUSIONES Y EFECTOS DE LA DOBLE NACIONALIDAD MEXICANA EN EL CONGRESO ESTADOUNIDENSE. DOS POSTURAS ENCONTRADAS.

Al respecto, el Partido Republicano de California publicó un pronunciamiento que hace una llamada a los congresistas de su Partido, en forma alarmista, para persuadir al gobierno de México por las vías diplomáticas de la inconveniencia de esta medida, e impedir así que se lleve a cabo la reforma constitucional.

Este partido alude a esta iniciativa, como una pretensión al ejercicio de la soberanía mexicana sobre los ciudadanos naturalizados estadounidenses, como una posible intromisión en lo asuntos de Estados Unidos, atribuyéndola a un sólo partido mexicano, el del PRI por lo que hasta cierto punto se refleja, en principio de cuentas, una mala información al respecto.<sup>(7)</sup>

Es decir, los republicanos consideran la iniciativa de la doble nacionalidad como un intento del gobierno de México para influir en los asuntos internos de Estados Unidos, con el objeto de promover los intereses nacionales mexicanos, en ese país.

Por su lado el analista Richard Estrada establece que: "la doble nacionalidad mexicana, ha sido utilizada por los partidos políticos mexicanos, para sus intereses partidistas. Y más que usarlo para beneficio de los migrantes mexicanos, se esta usando para continuar con la lucha en que se encuentran dichos partidos por el poder, es decir, parecen más interesados en legislar para ganar votos electorales."<sup>(8)</sup>

Otra observación que es interesante considerar es que uno de los autores de la Propuesta 187, ya ha escrito y ha estado reuniendo firmas para una iniciativa que revocaría la ciudadanía estadounidense de cualquier persona que obtuviera la doble nacionalidad y prohibiría los programas de amnistía.

Dicho en otras palabras, los republicanos se oponen a la doble nacionalidad porque "atacaría significativamente, sus campañas continuas para restringir la democracia en los Estados Unidos".<sup>(9)</sup>

Por su parte, Lamar Smith, jefe del Departamento de Asuntos Migratorios de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, declara que aunque la legislación mexicana es asunto de los mexicanos, si se implanta la doble nacionalidad, no sería aceptada en su país.<sup>(10)</sup>

En cuanto al Partido Demócrata, este Partido resta importancia a la decisión de México de aprobar la doble nacionalidad para mexicanos residentes en ese país,

pues opinan que: “Estados Unidos sólo reconoce una nacionalidad, la estadounidense, para efectos prácticos, cuando una persona la tiene”. Y que además lo que se debe tomar en cuenta es que “la determinación mexicana ocurre en momentos en que la comunidad hispana en Estados Unidos, comienza a ejercer lo que algunos analistas consideran como una creciente influencia electoral y por tanto política, que pudiera ser utilizada por México indirectamente para sus intereses”.<sup>(11)</sup>

Señalando además con esto que ni el gobierno mexicano, ni ninguna fuerza política mexicana lo reconocen abiertamente, pero que esta iniciativa, lo que busca es facilitar a los Partidos Políticos Mexicanos de oposición, ampliar su base electoral entre los mexicanos residentes en Estados Unidos.

Sin embargo y pese a esta postura, diversos analistas concuerdan en que la propuesta de la doble nacionalidad tendería a orientar en favor de los demócratas el voto latino en el Sur de los Estados Unidos, pues consideran que gran cantidad de ellos son considerados electores demócratas cautivos.

Por otro lado, en cuanto a las autoridades locales y la opinión de algunas de éstas, respecto de la doble nacionalidad en México, estas van a variar dependiendo del nivel de la autoridad de quien se trate y de la hostilidad contra los inmigrantes, del racismo y de la situación y número de inmigrantes mexicanos que ahí se encuentren, así como de la difusión que se de la misma.

Así tenemos por ejemplo, que en la zona de Denver, Colorado, Nebraska, Wyoming, y las Dos Dakotas y Houston, por citar sólo algunos, el tema de la doble nacionalidad no se ha manifestado como un motivo de particular controversia o precaución entre las autoridades locales, y que quizás esto se deba al grado de hostilidad hacia los mexicanos, que es menor en estas zonas. A diferencia de otras zonas como por ejemplo, California, Texas, etc., zonas que se caracterizan por una excesiva hostilidad hacia la población mexicana, por estar caracterizadas de una densa población migrante mexicana, y por lo tanto de una serie de políticas racistas y discriminatorias en contra de esta población. En las cuales algunas autoridades han manifestado su rechazo hacia la iniciativa mexicana de la doble nacionalidad.

#### 4.1.2.LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NORTEAMERICANOS.

Algunos sectores conservadores de los Estados Unidos, han empezado a emitir diferentes juicios sobre la doble nacionalidad mexicana, específicamente, la prensa y demás medios de comunicación, llegándola a promover ya , como una situación de preocupación y alerta en el ámbito interno estadounidense. Esto es importante porque, como sabemos, son precisamente estos, los que definen o dan eco, y expresión al impacto que pudiera tener esta iniciativa en cualquiera de las dos direcciones, ya sea positiva o negativamente.

Refiriéndonos a algunos artículos de prensa, tomados de diferentes partes de Estados Unidos, tenemos que particularmente, en California, en el periódico "La Opinión", se mencionó una síntesis de lo que se debatió para aprobar la no pérdida de la nacionalidad en México. En este periódico se argumenta que: "México aprobó esta iniciativa porque tiene un interés político en tratar de que haya más ciudadanos norteamericanos de origen mexicano, y que ésta iniciativa lo pudiera facilitar".<sup>(12)</sup>

Asimismo, en algunos otros diarios estadounidenses comentaron sus diversas posturas en cuanto a la aprobación de la doble nacionalidad en México:

En **Los Angeles Times**, se señaló que el Senado Mexicano votó modificar su Constitución para permitir a sus connacionales en Estados Unidos estar listo para enfrentar los problemas que se desprenden de la nueva legislación mexicana, ya que toma parte en ese proceso. Además, según este diario matutino californiano, al retener la nacionalidad mexicana después de ser naturalizados como ciudadanos estadounidenses, los nacidos en México, podrían obtener enormes ventajas al recobrar su nacionalidad. Por ejemplo, podrían obtener derechos irrestrictos sobre la propiedad en México, así como en Estados Unidos. Y por último, para este diario el motivo principal que impulso esta medida en México fue la percepción en el Congreso Mexicano de que los campesinos que viven en Estados Unidos son vulnerables a los sentimientos antimexicanos en California y otros lugares. Y que esa ley será muy importante en Estados Unidos, pero que las consecuencias en la red de relaciones económicas y legales tomará tiempo para salir a la luz.<sup>(13)</sup>

En cuanto al **The New York Times**, estos opinan que por décadas sucesivas, el gobierno mexicano ignoraba a los mexicanos que viven en Estados Unidos y eran vistos además como traidores a su país, y que ahora repentinamente parecen fascinados con su potencial económico y político de seis millones de trabajadores que conforman la mayoría latina; y así promover cómo organizar la votación de

emigrantes para las votaciones en Estados Unidos, es decir, lo ve como una estrategia de influencia electoral.

En **Los Angeles Daily News**, anotan que la organización “Voice For Citizens Together”, alerta a la opinión pública acerca de que la doble nacionalidad, significa una invasión a Estados Unidos. Hay que mencionar, al respecto que esta organización es la principal promotora, en Los Angeles, de la Propuesta 187 y representa a un grupo de opinión extrema, que usan mentiras y demagogia en su propaganda contra inmigrantes. <sup>(14)</sup>

Otro artículo del **Dallas Morning News**, en el área de Dallas, publicó: “Que la doble nacionalidad en México no es un plan tan simple, y que el propósito de esta reforma constitucional, esta orientada a que México deje a los mexicanos defenderse así mismos, para que no regresen nuevamente, porque de lo contrario, ellos impondrían una carga para México, porque si estos regresan, habría que darles empleos. Y además dejarían de remitir a sus familias las remesas tan importantes que envían a su país”. <sup>(15)</sup>

Pero otros con una postura un poco más objetiva, argumentan que se trata sólo de una forma en que el gobierno mexicano quiere proteger de manera unilateral a los mexicanos residentes en Estados Unidos, que han tenido que enfrentar diversas situaciones y restricciones extremas en Estados Unidos. <sup>(16)</sup>

Por otra parte, el presidente del Grupo *Federación Estadounidense por Reforma de la Inmigración FAIR*, Don Feder, señala que la aprobación mexicana de la doble nacionalidad en México, sería el inicio de la creación de una nación dentro de otra. Y además que esta agrupación se opone a la recepción de nuevos inmigrantes, muy especialmente de países en desarrollo, y que con ello el gobierno de México difunde la idea de que parte de Estados Unidos es un México ocupado. <sup>(17)</sup>

Algunos otros artículos publicados en Estados Unidos, son, entre otros: un artículo de *Georgy Ane Gidget*: “El cínico empuje de México por adoptar la doble nacionalidad”, publicado en el **Chicago Tribune**. Y otro más es el del articulista *Samuel Francis*, publicado en el **Washington Times**, en el que dice que México, tal vez lo que quiere es que se le devuelvan un par de antiguas provincias.



### 4.1.3.LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN LOS ESTADOS UNIDOS, SU POSTURA Y REPERCUSIONES FRENTE A LA DOBLE NACIONALIDAD MEXICANA.

El objetivo de este apartado es dar a conocer algunas opiniones y comentarios que se han dado sobre el tema de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, y también aclarar que con ello no se pretende dar por hecho que se trata de opiniones generalizadas, que son solamente de un sector significativo de la población que integra la Comunidad Mexicana en Estados Unidos, pues por ser una propuesta tan actual, no se conocen datos precisos, lo único que se usa aquí, son los datos y observaciones recopilados a lo largo de la investigación elaborada para su aprobación.

Aunque las consecuencias de la doble nacionalidad se podrán ver más precisamente a mediano y largo plazo, el efecto sobre la comunidad mexicano - americana, se esta comenzando a ver ya, con el acercamiento permanente que nuestro país sostiene con ellos . Sobre todo porque muchas de estas organizaciones están haciendo fuertes campañas de ciudadanización para conseguir mayor naturalización y a la vez, están difundiendo la iniciativa de la doble nacionalidad, y con ello conseguir un poco más de poder político.

Al respecto, diversas organizaciones civiles californianas dentro del Foro Consenso y Acción<sup>(18)</sup>, expresaron su opinión acerca de esta iniciativa mexicana: En primer lugar, recalcaron que con esta iniciativa, más de quinientos mil inmigrantes legales podrían convertirse en indocumentados, porque perderían las autorizaciones de empleos temporales que fueron emitidos en 1987, para corregir los errores cometidos por el SIN durante el Programa Federal de Amnistía.

Además, estas organizaciones, quieren combatir esta reforma mediante la participación de los miles de afectados, y que exigirán a funcionarios electos y al presidente Clinton que la condenen.

La Organización **Pro-Uno**, urgió una nueva ley de amnistía, en contra de esta iniciativa, y que a la vez resuelva de una vez por todas el problema de los indocumentados en Estados Unidos.

La **One Stop Immigration**, expresó su inconformidad con la iniciativa mexicana, argumentando que este tipo de medidas lesionan la integridad y la presencia productiva de los latinos, por lo que es necesario erradicarla. Es decir, no todos los latinos están a favor de dicha iniciativa.

Asimismo, la Federación Estadounidense para la Reforma Migratoria FERM, organización que ha presionado al gobierno estadounidense para que decrete una moratoria de la inmigración legal e ilegal, se mostró contra la medida de México, en cuanto a nacionalidad, y pidió al gobierno de Estados Unidos condicione el otorgamiento de la doble nacionalidad a los residentes mexicanos. Todo esto, por considerarla violatoria a las leyes migratorias estadounidenses. Además, este grupo impulsa una enmienda constitucional para denegar la ciudadanía automática a los hijos de indocumentados y afirma que el gobierno mexicano sólo actúa por interés propio y que la retención a la nacionalidad extranjera es una violación del juramento de ciudadanía estadounidense y podría representar la base para revocar el estatus migratorio, recordando con ello que una interpretación estricta de las leyes de naturalización, establece que los inmigrantes renuncien su lealtad a otros gobiernos y los nuevos ciudadanos deben renunciar a su previa nacionalidad dentro de treinta días de hacerse norteamericanos.<sup>(19)</sup>

Inclusive, el Centro de Recursos Centroamericanos (CARECEN), afirmó que dicha ley, les afectará no sólo a miles de mexicanos, sino también a cientos de salvadoreños y guatemaltecos, entre otros.

Igualmente, la Comisión Coordinadora del Frente Indígena Oaxaqueño Binacional FIOB, expresó su oposición sobre el tema de la doble nacionalidad y sus consecuencias para los mexicanos residentes en Estados Unidos, ya que consideran que se les seguiría dejando fuera de algunos derechos, como lo es la participación electoral, y con ello continuará existiendo un vacío legal para los indocumentados y los que fueron rechazados en la obtención de la ciudadanía norteamericana. Por lo que ellos proponen que se considere el derecho al voto de los mexicanos en el exterior con o sin documentos.

Algunos otros sectores que promueven la ciudadanía en Estados Unidos para los residentes en este país, señalan que, en realidad, no se está hablando mucho de este tema y por lo mismo no ha llegado a un nivel muy amplio en ciertas comunidades. Es decir, en algunas áreas se puede observar que esta iniciativa no ha sido difundida, por ejemplo en las zonas de Colorado, Denver, Nebraska, Wyoming y las Dos Dakotas, y no sólo en estas zonas preferidas por estos migrantes mexicanos, sino que también en zonas preferidas por estos migrantes, como en California, existe cierta mala y poca información al respecto, por lo que muchas organizaciones que han dado su opinión, carecen de una información válida real, aunque como se puede ver si existe cierta preocupación e inquietud al respecto.

En este mismo sentido, es importante señalar la opinión del Frente Indígena Binacional, que radica en Estados Unidos, cuya posición respecto a la doble nacionalidad es realmente necesaria, aunque para ellos es algo que ya existe y se esta practicando desde hace varios años desde 1988, por el simple hecho de que sus autoridades les exigen que envíen dinero a sus localidades para que se trabaje ahí, tienen voz y voto aunque no estén viviendo ahí. Y que por eso para ellos no es nada nuevo, sino que sería algo nuevo que se les reconocieran plenamente sus derechos políticos, y no por ello, perder su derecho a votar, con el que todavía cuentan.

A su vez, algunos líderes del Movimiento Hispánico, opinan que para ellos sería benéfica una medida de este tipo, puesto que creen que tan sólo la figura de la doble nacionalidad les aportaría una enorme cantidad de votos a sus corrientes.

Otro segmento importante a considerar en los posibles impactos de la doble nacionalidad mexicana, es desde luego, la población mexicana residente en los Estados Unidos, que es quizás en la que mayor incidencia pudiera tener esta iniciativa.

Dentro de este grupo hay diferentes opiniones, por ejemplo, la de los mexicanos residentes dentro de este país que han delinquido y están cumpliendo sentencias penitenciarias, opinan que serían afectados, porque la mayoría son casados con norteamericanas, y no podrán evitar el ser deportados a pesar de esta medida, por lo que serán separados totalmente de sus familias , es decir, que la doble nacionalidad no favorecería en nada a este sector y seguiría prevaleciendo la desintegración familiar.<sup>(20)</sup>

Finalmente, y en base a esto mismo, se puede decir que el tema de la doble nacionalidad en México ha propiciado diversas opiniones y posturas entre diferentes sectores de la población estadounidense. Si bien es cierto que el posible alcance de esta iniciativa, no esta totalmente claro, tanto para los posibles beneficiarios, como para la población mexicano-americana y la estrictamente americana, ha generado una serie de especulaciones y opiniones muy variadas, ya sea a favor o en contra.

Y se han podido detectar posturas de que tal medida podría tener efectos negativos importantes para la población mexicana en Estados Unidos, en general. Pero también se han detectado indicios de posturas positivas, que señalan que esta medida podría ser benéfica para algunos mexicanos residentes en este país, e incluso para sus autoridades locales. Pero que en realidad les sería más benéfica una iniciativa como la doble nacionalidad con el llamado derecho al voto en

ausencia, que les permitiría votar y obtener con ello también las ventajas que su condición de ilegales les negaba, al no haber obtenido su ciudadanía estadounidense, sino que a la vez, sigan conservando su nacionalidad de origen, sin perder sus propiedades y familias en México.

#### **4.1.4. INDOCUMENTADOS MEXICANOS: BENEFICIADOS O EXCLUIDOS DE LA REFORMA MEXICANA DE LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD.**

Otro punto muy importante a considerar dentro de los impactos de la iniciativa de la doble nacionalidad, es el asunto de los indocumentados, sin duda el grupo más afectado dentro del problema migratorio entre México y Estados Unidos, y parte medular del mismo, que al parecer siguen quedando de lado en las medidas de la política migratoria mexicana, sobre todo porque éstos no han sido contemplados dentro de esta iniciativa, y porque cada vez se endurecen más las medidas contra esta migración en Estados Unidos.

Esto, porque la no pérdida de la nacionalidad mexicana, esta dirigida específicamente a los mexicanos por nacimiento, ya sea a los nacidos en el extranjero de padres mexicanos o hijos de extranjeros nacidos en México. Es decir, prácticamente, sólo beneficiará a los residentes legales en el extranjero, que ya tienen determinado tiempo residiendo allá y que de alguna manera califican para ser naturalizados como nacionales estadounidenses, reuniendo los requisitos que para ello se requiere.

Recordemos para esto, que el sector de los indocumentados es considerado como uno de los sectores, sino es el que más, desprotegido y vulnerable ante las recientes medidas racistas estadounidenses, que de alguna manera, se ven menos favorecidos que otros sectores, pues no cuentan con ningún estatuto legal para permanecer en Estados Unidos.

Bajo estas circunstancias según estatutos estadounidenses, “hasta un 50% los nacionales mexicanos que se encuentran en Estados Unidos no son residentes, y no tienen ninguna posibilidad de aspirar a ser ciudadanos de la Unión Americana, porque para ello es requisito indispensable tener cinco años de estancia legal.”<sup>(21)</sup>

Por tanto, recordemos que este sector de la población mexicana, muchas veces se encuentra imposibilitado para llenar tal requisito, pues su mismo carácter de trabajadores temporales, por un lado, y por el otro de indocumentados, les impide demostrar ninguna residencia legal en Estados Unidos.

Y aunque el volumen de la migración no es una tarea fácil de estimación y menos de identificación de sus modalidades, según cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se estima que este grupo alcanza alrededor de 1.6 millones de mexicanos, pero el SIN estima en más de tres millones los mexicanos indocumentados. Por lo que se puede apreciar que no existe un dato preciso sobre la cantidad exacta de indocumentados que se encuentran en territorio estadounidense, precisamente por ser un sector complejo y difícil de cuantificar, debido a su calidad de ilegales, es decir, debido a su situación de no contar con documentos.

Y aunque el crecimiento de la población indocumentada se agranda y se achica según las épocas de cosecha, estos han sido culpados de muchos males que aquejan a la sociedad estadounidense y han sido en su mayoría el blanco principal de las políticas antinmigrantes surgidas en este país. Incluso los costos de la presencia de los indocumentados han permanecido siempre en el debate político, no para justificar su expulsión, sino para justificar el no legalizar su estatus migratorio.

Sumándose a esto, también es necesario considerar, que los mexicanos residentes en Estados Unidos que no se naturalicen estadounidenses y conserven su estatus de *residen aliens*<sup>(22)</sup>, aun a pesar de la posibilidad de no perder su nacionalidad mexicana, continuarían en una situación vulnerable en este país, sin ejercer los derechos plenos. En este sentido es de suponerse que pudieran ser una proporción considerable, si tomamos en cuenta el temor que muchos de ellos tienen de que al realizar cualquier trámite correspondiente a la naturalización estadounidense, sean rechazados y por lo tanto deportados.

Frente a esta óptica, habría algunos problemas que fungirían como impactos de la propuesta de la doble nacionalidad, que vale la pena mencionar, en función de que no todos los mexicanos que residen en Estados Unidos serían beneficiados, y en cambio, tal vez, sólo serviría para dividir aun más a los residentes legales e indocumentados entre sí, en el sentido de competir por los empleos en el campo.

Por lo anterior, podría suponerse que esta iniciativa no ayudará del todo a los trabajadores ilegales, ni aún de manera indirecta, en el sentido de que los residentes legales pudieran votar por iniciativas a favor de indocumentados en Estados Unidos. y sí, en cambio pudiera "crear una nacionalidad de primera México-estadounidense y una de segunda, o mexicano a secas, dentro de este país",<sup>(23)</sup> si los trabajadores indocumentados no pueden llenar los requisitos para obtener la nacionalidad estadounidense.

En función de lo anterior, es indudable que otra repercusión que se pudiera generar, es que este sector tendrá que seguir recurriendo a sus propios medios para no verse tan vulnerables, y con ello tal vez legalizarse, como es el hecho de que recurran en su carácter de indocumentados, a tener hijos con estadounidenses, porque al tenerlos en Estados Unidos, un indocumentado, se convierte en norteamericano automáticamente, y ese mecanismo le puede servir y favorecer en su propósito de quedarse en Estados Unidos, pero con otra familia si es que en nuestro país ya la tenía.

Al respecto, Carlos Barros Horcasitas, apunta que: “la figura de la doble nacionalidad puede afectar sensiblemente su calidad de vida por la vía del matrimonio con una nacional o un nacional - norteamericano, o bien, por el nacimiento de sus hijos en territorio norteamericano”.<sup>(24)</sup>

Finalmente, es claro que con esta iniciativa se quiera otorgar un poco de ayuda y apoyo a los inmigrantes residentes mexicanos, pero también lo es, el hecho de que para responder de un modo contundente y hasta cierto punto eficaz a la política hostil y antimexicana de Estados Unidos, es necesario que se resuelva el caso de los trabajadores indocumentados, tal vez a través de que ambos países pacten un acuerdo binacional para legalizarlos, pues de lo contrario seguirán siendo vulnerables a estos ataques.

#### **4.2. POSIBLES ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.**

En el capítulo relativo a la doble nacionalidad en México, se expusieron los argumentos que fungieron como causas y objetivos por los cuáles el gobierno mexicano, optó y aprobó la iniciativa de la no pérdida de la nacionalidad mexicana. Y en este capítulo, se analizan los posibles alcances y limitaciones que dichos argumentos pudieran tener, tanto en México como en Estados Unidos.

Para esto, esta investigación se refiere a los efectos que se han empezado a generar en ambos países, desde su aprobación en México, ya que por ser este un tema tan actual y por no haber entrado aún en vigor, es difícil contar con información exacta de este tipo, que asegure y afirme los siguientes supuestos, y dar con ello una aproximación y enfoque integral de lo que pudiera esperarse de esta iniciativa en un futuro próximo, no sólo desde el punto de vista de las causas, sino también de los efectos que se están generando, que podrían traducirse, incluso, en ventajas y desventajas.

- Que la doble nacionalidad permitirá a los mexicanos residentes en el exterior, adquirir la nacionalidad del país de residencia, y con ello, y en particular, se acrecentará el número de naturalizaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos.

Al respecto, se analizan dos aspectos importantes, en primer lugar, las razones por las que los mexicanos residentes en el extranjero no se naturalizaban en el país de su residencia, y en segundo lugar, el porque pese a esta negativa en naturalizarse, en los últimos años se ha traducido en un incremento significativo a hacerlo, aún, sin la figura de la doble nacionalidad.

Si bien es cierto que los mexicanos residentes en el extranjero, son gente apegada a su país, a sus costumbres y tradiciones, la abstención a naturalizarse norteamericanos no necesariamente se debe a una especie de patriotismo mexicanista, sino porque no tenían grandes problemas en su condición jurídica de extranjeros y porque para ellos les era difícil su naturalización, por su negligencia para enfrentar los requisitos que para ello se requiere, como: el dominio del idioma inglés, y el costo del patrocinio o asesoramientos en el procedimiento de naturalización, que significa un desembolso significativo.

También es cierto que las razones por las que se están haciendo ciudadanos han cambiado. En un estudio hecho por la Asociación Nacional de Oficiales Electos Latinos, se encontró que la principal razón por la que no se naturalizaban, era la de no conocer los beneficios en hacerse ciudadanos, en seguida, le siguió la de tener que tratar con el Departamento de Migración y con el examen de ciudadanía, en tercer lugar, el deseo de mantener contacto con su país de origen, y en cuarto lugar, el temor de perder sus derechos y propiedades mexicanos.<sup>(25)</sup>

Aunado a esto debemos considerar, sin embargo, que en los últimos años se han registrado un leve aumento en el número de naturalizaciones por parte de los migrantes mexicanos, pese a ello, se sigue considerando que estos constituyen de las tasas más bajas en cuanto a naturalización se refiere en Estados Unidos. Esto debido principalmente a la reciente situación xenofoba que están viviendo, a través de políticas contra la inmigración mexicana, básicamente a partir de al 187, que los ha presionado para que obtengan la naturalización estadounidense.

Al respecto, Carlos Arellano García, apunta que el número de naturalizaciones aumenta: "Cuando se torna difícil la condición jurídica de los extranjeros mediante la fórmula de la naturalización. Así ha sucedido en Estados Unidos al proliferarse las campañas antinmigrantes"<sup>(26)</sup>

Lo anterior, indica que cualesquiera que sean las razones para no hacerse ciudadano, incluyendo el deseo de mantener contacto con su país de origen, se ha dejado de lado con las nuevas políticas en los Estados Unidos.

Es necesario señalar asimismo, que este objetivo que se persigue con la no pérdida de nacionalidad, enfrenta otros obstáculos, como consecuencias que se han empezado a vislumbrar con su aprobación, entre ellas reacciones violentas en algunos círculos políticos de Estados Unidos, que incluso, ya están preparando iniciativas de ley orientadas a aumentar los requisitos para adquirir la ciudadanía norteamericana por naturalización, y reducir, el derecho de los extranjeros naturalizados para inmigrar a familiares inmediatos.

Adicionalmente, se pudiera dar el caso de que aún naturalizados algunos mexicanos como estadounidenses, se les siga considerando parcialmente extranjeros y reciban un trato diferencial que les pueda perjudicar.

Ante estos datos, es necesario, identificar con cierta precisión la gran cantidad de connacionales residentes en Estados Unidos, que de alguna manera, pudieran beneficiarse con esta medida; de acuerdo con Jorge Bustamante,..."la comunidad mexicana que radica legal o ilegalmente en territorio estadounidense es del orden de los 5.5 a los 6 millones de personas, de los cuales sólo 2 millones podrían estar en condiciones legales y administrativas adecuadas para optar por la naturalización".<sup>(27)</sup>

Asimismo, se dice que actualmente, en el Condado de los Angeles, existe un rezago de ocho a diez meses en los trámites para adquirir la nacionalidad estadounidense, y se están recibiendo alrededor de 2,500 solicitudes nuevas. Encima de estas dificultades, esta iniciativa, enfrenta además , leyes estadounidenses que establecen una cuota máxima de personas que pueden naturalizarse por país por año.<sup>(28)</sup>

Bajo estas consideraciones, aún para el sector de mexicanos que está en condiciones para aprovechar los beneficios de la doble nacionalidad, se deduce de los anteriores datos que tardará varios años en sufrir efectos precisos, dicha reforma.

Esto quiere decir que aunque se ha dificultado, por las razones indicadas anteriormente, la situación de los mexicanos que reúnen los requisitos para naturalizarse en Estados Unidos, ello se ha traducido también en una proliferación de solicitudes de naturalización, sin necesidad de que nuestro país hubiera



consagrado ya, la doble nacionalidad, consistente en conservar la nacionalidad mexicana para quienes adquieran la naturalización estadounidense.

Lo anterior da lugar a que se considere que con esta iniciativa se incrementa significativamente el número de naturalizaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, frente a los efectos de que aún los naturalizados por seguir siendo nacionales mexicanos se les siga menospreciando como hasta ahora.

**- Que la no pérdida de la nacionalidad mexicana, permitirá a los mexicanos residentes en Estados Unidos, procurarse el respeto a sus derechos humanos.**

En este caso se refiere a defender o procurarse el respeto a sus derechos humanos, en el sentido de reforzar los efectos positivos de la migración en las comunidades, regiones y estados de origen de los migrantes, es decir, a los efectos económicos, políticos y sociales que pueden ser positivos en los lugares de origen de los migrantes, dicho de otra manera, se refiere más que nada a reforzar los compromisos y lealtades de los migrantes mexicanos en Estados Unidos para con sus comunidades y regiones de origen.

Se supone que los derechos humanos de un mexicano-estadounidense, naturalizado en Estados Unidos, estaría defendido por este país, pero con las nuevas leyes que este ha instrumentado, al parecer esto no será posible.

En este sentido, hay que tomar en cuenta que, un factor importante que enfrenta la iniciativa mexicana, respecto de este objetivo, es la serie de reformas que se han aprobado actualmente en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, en torno a los derechos que pudieran tener al naturalizarse estadounidenses, que ya no afecta solamente a los indocumentados, sino también a los que ya teniendo tiempo en ese país califican para obtener la naturalización, es decir, a los residentes legales.

En relación a lo anterior se puede decir que el panorama y tendencias de violaciones a los derechos humanos, apuntan hacia un empeoramiento de la situación del migrante.

“En el transfondo de todo esto, se encuentra, como vimos, la cruda racionalidad económica del capitalismo norteamericano, que en su ciclo recesivo actual arrastra con el migrante y con nuestra propia economía, en una acción perversa y combinada que acentúa la explotación y la violencia en contra de nuestros connacionales”<sup>(29)</sup>

Sin embargo, no existen estudios claros y de cobertura nacional que demuestren que el único y principal factor que ha estado deteniendo a los mexicanos que viven en *Estados Unidos*, a optar por la nacionalidad estadounidense, sea la ausencia de una reforma a la Constitución Mexicana en materia de nacionalidad. Por lo que en este caso, no se puede saber a ciencia cierta si se producirá o no automáticamente una serie de cambios políticos y culturales entre los migrantes mexicanos en *Estados Unidos* con la doble nacionalidad, que son necesarios para que se organicen con el propósito de defender sus derechos en este país, con la iniciativa de la doble nacionalidad.

Es decir, el cambio legal que se dió en México, no garantiza automáticamente que se dé toda una serie de cambios políticos y culturales, necesaria para que ellos se organicen para defender sus derechos en los *Estados Unidos*, estos cambios son de *cultura política*, de estar acostumbrados a participar políticamente, a organizarse, a exigirle al gobierno en *Estados Unidos*. Además de que son cambios que se refieren a toda una serie de redes políticas que se van tejiendo poco a poco, en las que es importante conocer a los líderes políticos que estén dispuestos a apoyarlos, es decir, tienen que ir formando sus propias organizaciones para poder ser escuchadas y lleguen a otros niveles de organización.

**- Que al optar por la nacionalidad del país donde residen, sin perder su nacionalidad original, los mexicanos residentes en *Estados Unidos*, alcancen la igualdad jurídica y acceder a los beneficios a que tienen derecho, entre estos el del voto.**

Con el argumento de que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia en igualdad de circunstancias, respecto a los nacionales del lugar. Esto, sólo podrá ser determinado por el país donde residen, pues el ejercicio de los derechos políticos es competencia interna de cada país, toda vez que nuestra legislación no puede regular la vida política de otra nación.

Lo que hasta cierto punto se pudiera lograr con esta iniciativa, es subsanar algunas de las preocupaciones de los mexicanos que residen en el extranjero, tales como la de integrarse con ciertos derechos a las sociedades donde viven sea permanentemente o transitoriamente, puesto que la migración mexicana tiene una serie de características peculiares por las cuales, el sitio de destino suele ser temporal comparado con los patrones de conducta de otras naciones. Ya que es recurrente que, después de cumplir un ciclo productivo en otro país, algunos mexicanos busquen regresar a México, aunque tendencias actuales suponen que

esto ya no es así y deciden quedarse permanentemente debido a las condiciones adversas y discriminatorias que están enfrentando.

Aquí es importante tener en cuenta que en Estados Unidos, las leyes son diferentes en cuanto a toda la federación y en cuanto a legislaturas estatales y consejos municipales.

Ahora bien, para que los mexicanos residentes en Estados Unidos voten en las elecciones locales de ese país, habría necesidad de una ley estadounidense que permitiera tal circunstancia.

En este sentido, es conveniente considerar que el voto de los estadounidenses de origen mexicano, a nivel federal, es exageradamente minoritario, y en los pocos casos que si emiten voto, se ha orientado a favorecer las políticas antinmigrantes en contra de indocumentados, pues aseguran que éstos abaratan la mano de obra y pueden competir con ellas en los renglones tradicionales de la economía que ocupan los individuos de nacionalidad o de origen mexicano.<sup>(30)</sup> Situación que tal vez no cambiará mucho precisamente con la iniciativa mexicana.

**- Que los mexicanos residentes en Estados Unidos, al no perder su nacionalidad de origen, constituirían un poderoso grupo de poder con capacidad de cabildeo.**

En este argumento es necesario destacar que respecto a que los mexicanos residentes en Estados Unidos pueden constituir un grupo de influencia con capacidad de cabildeo, tal vez no al nivel de los cubanos en Florida o de la Comunidad Judía en Washington o Nueva York, porque a diferencia de estas comunidades, la mexicana tiene un perfil socio - cultural muy distinto.

Debido a que los mexicanos que viven en Estados Unidos, por lo común, son de origen campesino y cuentan con una preparación limitada, y están como ya se dijo de manera temporal, no desean involucrarse mucho con dicho país. Por lo que no es fácil suponer que se convertirán en un factor real de poder o de influencia colectiva suficiente como para influir de manera definitiva en los procesos políticos de Estados Unidos.

Sin embargo, y sobre todo por el mensaje que se ha lanzado en la difusión de esta iniciativa en Estados Unidos, este argumento ha sido motivo de irritación principalmente en algunos sectores de Republicanos, y se puede decir que su sola idea ha empezado a tener efectos en la sociedad estadounidense, viéndolo como un mero eslabón político para el gobierno mexicano en Estados Unidos.

**- Que con la doble nacionalidad se protegerá a los mexicanos que viven en Estados Unidos.**

Por lo que se refiere a la protección diplomática, la situación de millones de mexicanos en el exterior, en particular en Estados Unidos, es muy vulnerable y exige no sólo reforzar la protección consular, sino facilitar la mejor defensa de sus derechos.

Sin embargo, al parecer con la iniciativa de la doble nacionalidad esto no será así, puesto que si para Estados Unidos dejan de ser mexicanos aquellos que han obtenido su naturalización en este país, México ya no podrá proteger a los mexicanos que se encuentran en esta situación, pues correría el riesgo de tomarse como una intervención en los asuntos internos de Estados Unidos.

El Derecho Internacional, en este sentido nos apunta y nos marca que un país no puede ejercer protección consular y diplomática en contra de otro, cuando ese individuo se convirtió voluntariamente en nacional del estado ante el cual se ejerce protección,<sup>(31)</sup> pero tendríamos que ver de qué manera manejamos esta situación, ya que se podrían presentar casos de individuos con doble nacionalidad de facto o de hecho, que piden protección del gobierno mexicano, pero que a su vez también sean ciudadanos estadounidenses.

Al respecto, es conveniente señalar que, la protección diplomática o consular se otorga por regla general solamente a los nacionales del Estado que la imparte.

El vínculo de nacionalidad con el Estado que ejercita la protección debe existir normalmente durante dos momentos principales, como son: en la fecha del hecho ilícito, y al tiempo de la presentación de la reclamación internacional por el Estado que la hace valer.

No obstante, que la protección debe concederse a los nacionales, la práctica de la misma tiene ciertas limitaciones reconocidas internacionalmente, como son:

- Que en los casos de doble nacionalidad, ninguna reclamación diplomática o consular podrá ser ejercitada frente a un Estado cuya nacionalidad también posea la persona de que se trata.
- Y que es necesaria la existencia de un vínculo efectivo entre el Estado y el nacional.

Respecto de los inmigrantes mexicanos que se hallen en territorio norteamericano y que pudieran ser afectados en sus derechos, en determinado momento, la representación diplomática puede ejercer el deber y derecho de protegerlos

mientras no se naturalicen norteamericanos, pero cuando esto último ocurra, nuestro país ya no podrá protegerlos en Estados Unidos, aunque en un momento dado, conserven la nacionalidad mexicana.

Enrique Loeza Tovar menciona: “que respecto al conflicto en términos de protección, los consulados mexicanos seguirán ofreciendo protección a aquellos mexicanos, aún, cuando estuvieran naturalizados estadounidenses porque siguen siendo nacionales mexicanos. Sin embargo, si la autoridad estadounidense adujera que se trata de nacionales estadounidenses, sólo en ese caso, sí, tendrían que inhibirse los consulados mexicanos de ejercer protección. Pero la protección se seguirá brindando, aún para aquellos que hubieran optado por la nacionalidad estadounidense, toda vez, que continúan teniendo la nacionalidad mexicana” .<sup>(32)</sup>

Lo anterior significa que aun con la doble nacionalidad, no se seguirá protegiendo eficazmente a los trabajadores migratorios mexicanos, y pudiera seguirse pensando que uno de los objetivos que pretende el gobierno mexicano, es desentenderse de los mexicanos residentes en Estados Unidos, en cuanto a protección se refiere. Sin embargo, si Estados Unidos reconoce que se trata de nacionales estadounidenses, estos estarían bajo la protección de este país y las leyes que implica.

#### **4.3.IMPACTOS DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN MÉXICO.**

A su vez es necesario analizar, cuál es la postura mexicana frente a la iniciativa de la no pérdida de la nacionalidad mexicana y lo que ésta significaría para nuestro país, es decir, exponer si habría ventajas o desventajas para nuestra nación.

En primer lugar, se dice que con la iniciativa de la doble nacionalidad, el gobierno mexicano avalado por todos los partidos representados en el Congreso, buscaría también inducir a los mexicanos residentes permanentes en Estados Unidos, a que adopten la ciudadanía de ese país, para que así eviten la discriminación que propone el antes citado Contrato con América de los republicanos, en contra de los no ciudadanos. Y tal vez, el gobierno mexicano se desentendería de una vez por todas, de la problemática de un sector importante de mexicanos en Estados Unidos.

Ante las manifestaciones racistas, xenofobicas y violatorias de los derechos humanos, en México se ha provocado un cambio de opinión y de actitud en los ámbitos político y académico a nivel nacional en cuanto al tema de la inmigración, ya que antes se manejaba la idea de que era un problema de política interna

norteamericana, y ahora se piensa que es una cuestión que afecta los intereses de México y de sus nacionales.

Además la doble nacionalidad es vista por México como respuesta de la reciente ola de legislaciones antinmigrantes, aprobada por el Congreso estadounidense, como las reformas de las leyes de asistencia social de inmigración.

Por otra parte, hay opiniones en contra de esta iniciativa, ya que argumentan entre otras cosas, que para obtener los efectos que se buscan de dar protección a los mexicanos en Estados Unidos contra leyes racistas y demás objetivos, no es necesaria ninguna reforma constitucional, ya que las leyes ordinarias prevén que, en caso de que se adquiriera otra nacionalidad y se desee recuperar la mexicana, basta con presentar la solicitud respectiva ante la autoridad competente, como se señala en la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente. Y que por el contrario esta reforma ocasionaría otros problemas de mayor riesgo para la nación.

Existen además posturas que se inclinan hacia una acuerdo bilateral entre México y Estados Unidos, para que en realidad sea una alternativa viable de solución para los mexicanos residentes en territorio estadounidense, ya que una decisión unilateral, para ellos carecería realmente de valor y eficacia, pues no se podría impedir que el otro país limite, a su arbitrio, la eficacia de las decisiones tomadas en el bilateral.

Y que ante ello, el efecto podría ser contrario al que se busca: primero, porque en lugar de promover los intereses de México, los mexicano - estadounidenses podrían ser los primeros antimexicanos para no ser acusados de perjurio, que es severamente castigado en los Estados Unidos. Y en segundo, porque el sentimiento anti mexicano en ese país podría verse incluso exacerbado si es percibida esta reforma como un aliciente del Estado mexicano para fomentar la emigración al Sur de los Estados Unidos.<sup>(33)</sup>

#### **4.3.1.EFECTOS Y REPERCUSIONES DE LA DOBLE NACIONALIDAD EN EL TRATO ENTRE MEXICANOS Y EXTRANJEROS.**

También se identificaron los efectos en las áreas tradicionalmente conflictivas en el trato entre mexicanos y extranjeros, y los criterios legislativos y administrativos aplicables que deben tomarse en cuenta.

Es lógico suponer que la aceptación del principio de la doble nacionalidad mexicana por nacimiento, habrá de tener ciertos impactos en todos aquellos

ordenamientos jurídicos que establezcan cargos o actividades exclusivamente reservados para los mexicanos. Entre los cuales se encuentran:

- **Libertad de tránsito.** Que no vislumbra dificultades, ya que quien sustente la doble nacionalidad, tendrá derecho irrestricto de ingreso y tránsito a cualquiera de los países de que es nacional. Por lo que no se presentaría problema alguno.

- **Derechos laborales.** Tampoco significan problema, pues los mexicanos que se encontraran en el supuesto de la doble nacionalidad podrían trabajar en ambos países. Con excepción de los cargos y funciones en áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano, que por su naturaleza sustentan la soberanía e identidad nacionales, y exige a sus titulares, estén libres de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países, por lo cual se requiere que sean mexicanos por nacimiento. Y además, podría ser un aliciente para que los mexicanos que radican en el exterior puedan regresar al país cuando lo estimen conveniente, sin obstáculos.

- **Régimen Fiscal.** Dentro de los aspectos fiscales se distinguen los impuestos directos, que son los que gravan directamente la renta o patrimonio de los contribuyentes, y que , por consecuencia, toman en cuenta las circunstancias específicas del supuesto sobre la renta. Y los impuestos indirectos, que son gravámenes objetivos que gravan actos o actividades y normalmente hacen caso omiso de las circunstancias específicas del contribuyente, como son las ventas, a la propiedad inmobiliaria, entre otros. En estos no habría problema alguno en virtud del convenio con los Estados Unidos para evitar la doble imposición, el cual recoge el principio de que el pago de impuestos se efectúa en el lugar de residencia del contribuyente.

- **Derechos Patrimoniales.** Estos no sufrirán menoscabo alguno, ya que los mexicanos podrán conservar sus bienes y sus herencias indistintamente aunque tengan la ciudadanía de otro Estado. Es decir, conservarán intactos sus derechos patrimoniales, incluido el derecho a adquirir bienes en las zonas prohibidas, en el entendido de que para estos efectos, serían considerados únicamente como mexicanos.

- **Seguridad Social.** En este se presenta un problema menor, ya que los sistemas de seguridad social son diferentes. En México se incluyen servicios médicos que no se incluyen en los Estados Unidos y aún no existe un acuerdo totalizador en materia de seguridad social, entre ambos países.

- **Casos de Extradición.** Estos se podrían facilitar cuando se trate de una persona que ha delinquido en otro país que también la reconozca como su nacional en cuyo caso podría considerarse como una excepción aplicable a criterio del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 14 de la Ley de Extradición Internacional.

Aunado a esto, hasta ahora, se han detectado más de 59 ordenamientos jurídicos que eventualmente pudieran ser impactados con las reformas constitucionales sobre la doble nacionalidad.<sup>(34)</sup>

### **4.3.2.LA DOBLE NACIONALIDAD Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS.**

En cuanto a la postura de los Partidos Políticos Nacionales, respecto de la Iniciativa de la No pérdida de la nacionalidad, destaca lo siguiente:

**Partido Revolucionario Institucional. PRI.** Este partido, mediante la representación de Asuntos Internacionales de su Comité Ejecutivo Nacional, una vez realizadas varias consultas con miembros de algunas comunidades mexicanas que radican en el extranjero, se empezó a promover la propuesta de la no pérdida de la nacionalidad a principios de 1995, con el objeto de someterlo al Congreso de la Unión, sobre todo a través del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, que desde su campaña política, como candidato de este partido a la Presidencia de la República, hizo hincapié en la necesidad de atender la problemática de los migrantes mexicanos en el extranjero, en el sentido de mejorar su situación y establecer con ellos una nueva relación, permitiéndoles adecuar las normas jurídicas para que éstos mexicanos no pierdan su nacionalidad, que por residir temporal o circunstancialmente en el extranjero deciden adoptar la ciudadanía estadounidense.

“El PRI y su diputación empezaron a estudiar y analizar la elaboración de un proyecto de modificación constitucional en el que se contempla la posibilidad de que los mexicanos no pierdan su nacionalidad por nacimiento. El PRI, aprueba la doble nacionalidad, pero no la doble ciudadanía, toda vez que los derechos políticos se deben ejercer en el lugar de residencia”.<sup>(35)</sup>

**Partido de la Revolución Democrática. PRD.** Por lo que toca al PRD, éste fue el primer partido que apoyó el tema de la doble nacionalidad, sin embargo, el proyecto cobra fuerza hasta el momento en que el PRI lo retoma y lo lleva a su aprobación. En cuanto a la postura del PRD, ésta varía de la de los demás, porque sostiene que “para poder dar respuesta a los requerimientos de los mexicanos que laboran en el extranjero, es necesario redimensionar nuestra relación con Estados Unidos para sentarse a una mesa de negociaciones de igual a igual”.<sup>(36)</sup> Es decir, establece la necesidad de un tratado para regular el mercado de trabajo, a sí como reabrir el TLC para incorporar un apartado sobre reglamentación del flujo de mano de obra.



- “El PRD, resume esta situación en tres condiciones para llevar a cabo la reforma:
- Replanteamiento de las relaciones México - Estados Unidos, por medio de una mesa de negociaciones que permita reabrir el TLC y por esa vía se acuerden mejores condiciones laborales para los connacionales.
  - Doble ciudadanía que otorgue derechos políticos, a fin de que puedan decidir por otra opción política de gobierno.
  - Reglamentar la posibilidad de una votación mixta, es decir, que los mexicanos que viven en el extranjero voten en las elecciones presidenciales de México y en las estatales de Estados Unidos.<sup>(37)</sup>

**Partido Acción Nacional, PAN.** En cuanto a la postura del PAN, este propone la *doble nacionalidad*, pero con cancelación del derecho al voto y a apoyar cargos de elección popular, lo cual significaría incluir ciertas limitantes en materia electoral en esta iniciativa de ley. Afirman que la propuesta de la no pérdida, les asegura también una impartición de la justicia sin discriminaciones, el acceso a los servicios médicos, a la seguridad social, igualdad de oportunidades en el trabajo calificado y en la educación superior.

#### **4.4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD EN MÉXICO.**

La doble nacionalidad presenta grandes impactos, éstos, pueden condensarse en dos órdenes distintos: Impactos negativos, traducidos en desventajas; y los impactos positivos, traducidos en ventajas.

Por lo tanto, todo extranjero con residencia legal, al contraer la ciudadanía norteamericana y conservar la nacionalidad mexicana, a través de la figura de la no pérdida de la nacionalidad, pudiera obtener las siguientes ventajas y desventajas, que han sido recopiladas a lo largo de la presente investigación:

Entre las **ventajas** posibles a considerar se encuentran:

- Los ciudadanos no pueden ser deportados.
- Los mexicanos naturalizados estadounidenses están en libertad de vivir fuera de los Estados Unidos por el tiempo que deseen.
- Tienen derecho de voto, así como de ocupar puestos de elección.
- Tienen derecho a empleos federales y estatales, mejor pagados.
- Los ciudadanos no pagan el 15% de impuestos sobre los beneficios del seguro social.
- Podrían aumentar los beneficios de las remesas que envían a sus familias, que son tan importantes.

- Los mexicanos que residen en Estados Unidos, podrán tener la seguridad de que no perderán su nacionalidad de origen, ni los derechos y obligaciones que esta conlleva, sólo se les serán suspendidos durante su residencia en otro país.
- Integrarse con ciertos derechos a la sociedad estadounidense, ya sea, transitoria o permanentemente.
- A pesar de naturalizarse estadounidenses, los mexicanos que residen en el extranjero podrán seguir conservando sus propiedades en territorio mexicano.
- La retención de la nacionalidad mexicana no afectará la ciudadanía estadounidense, ya que Estados Unidos, aunque no reconoce en su legislación específicamente, la doble nacionalidad, si reconoce que existe, por el derecho.
- Estados Unidos, tolera que algunos ciudadanos gocen o tengan doble nacionalidad, siempre y cuando, no ejerzan los derechos ni la protección del otro país de origen, mientras se encuentran en territorio estadounidense.

Entre las posibles **desventajas** que se toman en cuenta, entre otras destacan:

- No todos los mexicanos se beneficiarán con la medida de la doble nacionalidad, sino sólo los residentes legales;
- Al respecto, a pesar de que se calculan en 6 millones estos residentes, aparentemente, sólo dos millones han cubierto uno de los requisitos, que en su mayoría es el de los cinco años de estancia, pero los otros requisitos aún no, y , consecuentemente, no todos calificarán para obtener la naturalización.
- Conservar su nacionalidad originaria a través de la figura de la doble nacionalidad, no equivaldrá a resolver los problemas que les afectan más, sobre todo los derivados del racismo y discriminación, y menos aún si se sigue aumentando el flujo de trabajadores mexicanos indocumentados.
- La doble nacionalidad podría, acrecentar más la división entre ciudadanos mexicano - estadounidenses, residentes legales e indocumentados, debido a que esta sólo esta dirigida a un solo sector.
- En cuanto a la desintegración de la familia, podría haber más número de matrimonios separados, e incluso de dobles familias.
- Que la doble nacionalidad es una decisión unilateral por parte de México, siendo que el problema principalmente debiera ser tomado por ambos países.
- Que el gobierno mexicano, no podrá proteger a los mexicanos que se naturalicen estadounidenses.
- Que existe gran desunión de comunidades de mexicanos en Estados Unidos.
- Que muchos mexicanos que residen en Estados Unidos no se interesan mucho en participar en la vida política de este país, pues guardan la idea de que un día regresarán a México, y su estancia allá será temporal.
- Que la doble nacionalidad no contempla a los indocumentados.
- Que los efectos que se han empezado a dar en algunos círculos políticos de Estados Unidos, respecto a la aprobación de la doble nacionalidad, han sido muy

agresivos y negativos, y han provocado más iniciativas de ley orientadas a dificultar los requisitos de naturalización.

- Que existe mala información a cerca de la doble nacionalidad en algunas partes de Estados Unidos, y la poca que existe, esta enfocada negativamente ante esta iniciativa, viéndola como una intervención del gobierno mexicano en los asuntos internos de Estados Unidos.

## NOTAS

- (1) Acta de Inmigración y Nacionalidad, sección 349 (a)(1) (8USA 1481 (a) (1).
- (2) Benitez, Raúl, "Doble Nacionalidad", Novedades, 11 de diciembre de 1996, p. 5.
- (3) García, Moreno, Víctor Carlos, "La propuesta sobre la doble nacionalidad", Foro de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 176.
- (4) *Idem.*, p.177.
- (5) "Estados Unidos, dispuesto a aceptar la doble nacionalidad de mexicanos: Meissners", El Financiero, 28 de abril de 1995, p. 6.
- (6) Labra, Manjarrez, Armando, "Nacionalidad, ciudadanía, política y realidad: Una propuesta", I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p.427.
- (7) González, Félix, Miguel Angel, "La no pérdida de la nacionalidad mexicana y la protección de mexicanos en el extranjero"; I Taller de análisis en materia de doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p.40.
- (8) Estrada, Richard, La doble nacionalidad de México no es tan simple, Instituto Tomás Rivera Center of Estudios hispanos, p.3.
- (9) Ordaz, Evangelina, "Doble nacionalidad frente a la democracia", I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 543.
- (10) Caballeros, Juan Carlos, "La devaluación de nuestra nacionalidad", I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 597.
- (11) Figueros, Carreño, José, "Resta importancia EUA a doble nacionalidad a mexicanos, auguran reacciones en contra"; El Universal, diciembre 12 de 1996, p.8.
- (12) Robles, Francisco, "La Nacionalidad Mexicana crea conflictos legales", La Opinión, p. 4.
- (13) "Opinan The New York Times y los Angeles Times, sobre la doble nacionalidad", Los Angeles Times, 11 de diciembre de 1996, p.5.
- (14) *Idem.*, p. 5.
- (15) Quezada, Leticia, "Doble nacionalidad y ciudadanía: promoción en California, La doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 222.
- (16) *Idem.*, p.223.
- (17) "¿Porqué vamos a tomar insultos de México?", Boston Herald, 16 de diciembre de 1996, p.3.
- (18) Foro Consenso y Acción de la Coordinadora 96, en la escuela Lincon High School, con la participación de grupos como CARECEN, Centro de Derechos Humanos y Ley Constitucional, sindicatos y organizaciones defensoras de inmigrantes de Arizona, Chicago, San Diego, y otras ciudades californianas, y Aly Mogollán del Movimiento de Amnistía Tardía en Acción, 8 de diciembre de 1995.
- (19) Sheeres, Julia, "Rechazan conservadores la ley de doble nacionalidad", El Financiero, 13 de diciembre 1996, p.14.
- (20) *Idem.*, p. 14.
- (21) Pescador Osuna, José Angel, "La doble nacionalidad y las relaciones bilaterales", La doble nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p.272.
- (22) Los residentes, según los estatutos de ese país, son los llamados resident aliens, es decir, los extranjeros que tienen la llamada mica o tarjeta verde. Este estatus es condición para que cualquier extranjero pueda naturalizarse. Por lo tanto, varios millones de mexicanos indocumentados no están en condiciones de naturalizarse. Es más, aun y cuando cumplieran este requisito, el proceso de naturalización es muchas veces largo, difícil y lleno de encuentros burocráticos estadounidenses.
- (23) Sandoval, Juan Manuel, "Reflexiones en torno a la propuesta del gobierno mexicano", I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 513.
- (24) Barros, Horcasitas, Carlos, "La doble nacionalidad", III Foro de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 680.

<sup>(25)</sup> García, Colín, Margarita, “La doble nacionalidad, ¿sólo un interés político?”, Epoca, 24 de abril de 1995, p. 28.

<sup>(26)</sup> Arellano, García, Carlos, “Implicaciones de la presunta doble nacionalidad”, II Foro de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 271.

<sup>(27)</sup> Bustamante, Jorge, “La perenidad de lo mexicano”, I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 396.

<sup>(28)</sup> *Idem.*, p. 397.

<sup>(29)</sup> Robledo, Martínez, Fernando, “Violación a los derechos humanos del trabajador migrante”, I Foro de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 169.

<sup>(30)</sup> Cárdenas, Carecheo, Graciela, “La participación política de las minorías hispana y negra en EUA”, El Cotidiano, # 69, p. 64.

<sup>(31)</sup> Artículo 4° de la Convención de la Haya de 1930.

<sup>(32)</sup> Loeza, Tovar, Enrique, “Comentario sobre protección a mexicanos en el exterior”, I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 608.

<sup>(33)</sup> Arellano, García, “Implicaciones de la presunta...”, *op.cit.*, p. 273.

<sup>(34)</sup> González, Félix, Miguel Angel, “El porqué de la reforma constitucional en materia de nacionalidad”, I Taller Fronterizo de análisis en materia de nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 499.

<sup>(35)</sup> Noriega, Roberto, “Estudian diputados priístas dar doble nacionalidad a inmigrantes”, El Sol de México, 29 de marzo, 1995, p.5.

<sup>(36)</sup> “Oportuna respuesta”, El Universal, 30 de abril de 1995, p. 6.

<sup>(37)</sup> Medina, Julieta, “Debatirán doble nacionalidad, analizarán políticas, el derecho al voto para mexicanos residentes en el extranjero”, Reforma, 7 de junio, 1995, p.12.

## CONCLUSIONES

Si bien es cierto que la migración entre México y los Estados Unidos es, sin duda un tema delicado para los dos países, es esencial hallar modos eficaces de reducir la migración no autorizada, tomando en cuenta el compromiso de ambos países de fomentar el respeto a los derechos humanos. Por consiguiente, este tema requiere de un tratamiento sensible del proceso, que considere los factores históricos, demográficos, económicos, sociales, culturales, psicológicos y políticos en ambos países, es importante que ambos países sumen voluntades para explorar opciones de políticas e iniciativas que podrían ser emprendidas conjuntamente con el fin de satisfacer las necesidades de las dos naciones y acrecentar la información disponible sobre el fenómeno de la migración.

Los gobiernos de los Estados Unidos y México, deben abordar conjuntamente los tres factores que influyen en la migración, como son la demanda, la oferta y las redes. Así como considerar la forma en que México debería ser tratado como un caso especial en las políticas migratorias de los Estados Unidos y viceversa, dada particularmente la existencia del TLCAN y la larga frontera compartida.

Así se concluye, en base a los asuntos abordados en esta investigación, que el concepto de nacionalidad a lo largo de la historia ha tenido diversas acepciones y ha sido entendido de maneras diferentes. Sobre todo tomando en cuenta que antes de concepto jurídico, existió como concepto cultural y sociológico. Sin embargo, el jurídico es el que se toma como punto de partida en esta investigación, ya que es cuando la nacionalidad se empieza a considerar como objeto de las legislaciones. Y como tal se conoce y se define dentro del Estado, pues fuera de él se presenta sólo como el fenómeno natural que presentan el concepto cultural y sociológico.

En tal virtud, la nacionalidad es el vínculo jurídico que une a una persona con el Estado. Y este vínculo se establece conforme a las disposiciones del derecho interno de cada país o estado en ejercicio de su soberanía.

Otra observación que cabe hacer es que la nacionalidad se atribuye de manera originaria, es decir, tomando en cuenta los hechos y circunstancias del nacimiento de un individuo, como la nacionalidad de los padres o *jus sanguinis*, o el lugar donde sucede el nacimiento, bien sea el Estado en cuyo territorio ha nacido o *jus soli*. Al respecto, cabe señalar que en los países con abundante migración se considera más el *jus sanguinis*, mientras que aquellos países que atraen dicha migración se muestran en favor del *jus soli*. Por lo que se considera que el factor

demográfico es el que se toma en cuenta en la adopción de alguno de estos sistemas de atribución de la nacionalidad.

Sin embargo, hay estados que aceptan los dos sistemas, ocasionando que se considere a su vez, la figura de la doble nacionalidad, al considerar a partir de su nacimiento, al individuo, como nacional de dos estados distintos.

Por su parte, en lo que respecta a la ciudadanía, esta se refiere al goce de los derechos políticos de un individuo en un grupo social estructurado políticamente y con soberanía. Es decir, es la calidad de los nacionales que les permite el goce efectivo del ejercicio de los derechos Políticos del Estado.

Ahora bien, para efectos de no confundir uno y otro concepto, cabe señalar que aunque la nacionalidad se encuentra vinculada a la ciudadanía, no son conceptos equiparables, ya que esta última se refiere a la adquisición de los derechos y obligaciones que corresponden a los ciudadanos de un Estado. Es decir, es la calidad jurídica que permite a un individuo de una comunidad soberana, gozar del ejercicio de sus derechos políticos y del cumplimiento de sus obligaciones, además de ser un concepto más restringido que el de nacionalidad, puesto que no serían ciudadanos quienes carecieran del efectivo ejercicio de los derechos Políticos, todo ello sin perjuicio de ser considerados nacionales, así por ejemplo, todos aquellos que por razones de edad, sexo, condenas penales, discriminación racial, u otros, se hallen privados o suspendidos en el ejercicio de sus derechos Políticos son nacionales pero no ciudadanos.

En consecuencia, la nacionalidad otorga ciertos derechos e impone obligaciones que pueden ser ejercitados, en su mayoría, por o mediante la ciudadanía. Aunque, cabe señalar que no en todos los países se da una diferenciación clara entre una y otra, como es el caso de Estados Unidos, que se refiere a ambos como sinónimos y alude más al término de ciudadanía que al de nacionalidad para referirse a las dos.

En el caso mexicano, por ejemplo, la distinción entre una y otra sólo se establece al señalar las causas por las que se pierde la nacionalidad mexicana que son distintas a aquellas por las que se puede perder la ciudadanía.

Por lo que al respecto, no debe confundirse el término de doble nacionalidad con el de la doble ciudadanía, ya que la primera limita y/o suspende el ejercicio de los derechos y prerrogativas de la ciudadanía, mientras se este en ejercicio de una ciudadanía extranjera. En tanto que quien opte por otra nacionalidad extranjera debe ejercer estos derechos y prerrogativas en su calidad de ciudadano en el país de su nueva nacionalidad. Sin embargo, actualmente, este tema sigue siendo de

gran complejidad debido a la falta de unidad de criterio en las legislaciones internas de cada uno de los Estados que componen la Comunidad Internacional.

En este sentido, la doble nacionalidad, es la atribución que dos o más estados hacen de su nacionalidad a un individuo, bien sea por la utilización indiscriminada por los estados de los sistemas de atribución originaria *jus soli o jus sanguini*, o por la atribución automática de nacionalidad y naturalización, sin la pérdida de la nacionalidad anterior.

La forma en que se resuelven los conflictos derivados de la doble nacionalidad son a través de la celebración de tratados internacionales; modificaciones en el derecho interno de cada país a través de modificaciones a sus legislaciones internas, e implicando con ello la no pérdida de la nacionalidad; y a través del derecho de opción.

Además, es importante considerar que dentro de la figura de la doble nacionalidad, no son efectivas las dos nacionalidades, sino que la nacionalidad que se considera como efectiva es la del país de residencia, que es donde finalmente el individuo cumple sus obligaciones y ejercita sus derechos mientras se encuentre ahí, y con ello se le suspende el ejercicio de los derechos de la nacionalidad anterior, es decir, de la ciudadanía.

Por otra parte, la doble nacionalidad tiene su antecedente en México y en la mayoría de América Latina en la migración, debido al deterioro de las economías y la atracción de los países desarrollados. En realidad el concepto jurídico en materia migratoria, no se refiere al hecho de aceptar una doble nacionalidad en forma explícita, sino de permitir que los nacionales puedan adquirir una o más nacionalidades extranjeras sin que esto implique perder su nacionalidad de origen.

Por otro lado, respecto a la migración como el antecedente y punto de partida de la iniciativa de la doble nacionalidad en México, está se define como los movimientos de población de una región a otra o de un Estados a otro. Estos desplazamientos por lo general, son consecuencia de guerras, conflictos religiosos y producto de la interdependencia económica.

Los desplazamientos poblacionales internacionales están siendo regulados por las exigencias y leyes racistas de los países receptores, por lo que la tendencia actual de la migración se expresa en una internacionalización del racismo, xenofobia y discriminación, traduciéndose en efectos negativos más que en algo positivo.

De la misma manera, los cambios que en los años recientes se produjeron en el contexto internacional, la creciente interdependencia económica de los centros de



poder, la adopción de estrategias de mercado mundiales, la movilidad de capital en el marco de los procesos de reubicación de las actividades industriales, y más en general, los efectos de la globalización, crean un marco propicio para la intensificación de la movilidad de las poblaciones. Es decir, de la migración.

Por otra parte y en lo que respecta a la política migratoria, que es entendida como el conjunto de acciones de un Estado, tendientes a regular los movimientos de poblaciones o la migración y lo relacionado con ella, con el propósito de elaborar programas que resuelvan los problemas que implican los flujos migratorios. Esta se realiza por lo regular, a través de legislaciones, políticas de protección diplomática y consular, políticas económicas, llevadas a cabo por los estados en apego a su legítimo derecho soberano de vigilar y controlar la entrada de extranjeros a su territorio y a dictar y establecer las políticas y mecanismos que más le convengan.

Es decir, en lugar de que las políticas de migración se instrumenten de manera objetiva, considerando tanto los perjuicios como los beneficios, ponen demasiadas restricciones, por lo que en realidad se consideran únicamente como una solución teórica a los problemas de exceso de habitantes en algunos países, debido principalmente al temor de la competencia económica, etnocentrismo y nacionalismo, y otros prejuicios que han hecho que las políticas migratorias sean sumamente selectivas. Sin olvidar claro, el factor de la globalización de la economía, que ha colocado en serias desventajas a los países en desarrollo, y ha permitido que los países industrializados controlen y restrinjan la migración de acuerdo a los intereses de sus economías. Esto es importante de considerar, puesto que las políticas migratorias se están viendo afectadas por las tendencias de la economía mundial.

En cuanto a los inmigrantes mexicanos que conforman la corriente migratoria a Estados Unidos, y que son el objeto de estudio de la no pérdida de la nacionalidad mexicana es interesante considerar que aunque no constituyen un conjunto homogéneo por formar diversos grupos, entre los que destacan los trabajadores temporales que son los que entran y salen del territorio estadounidense y pueden solicitar su categoría de inmigrante con residencia permanente después de cinco años. También se encuentran los indocumentados o ilegales que son los que no tienen autorización y que por su volumen son considerados de los más importantes y que no son contemplados para nada en la iniciativa de no pérdida de la nacionalidad mexicana, de los cuales aproximadamente, 5 millones todavía conservan la nacionalidad mexicana y la mitad de estos pudieran acceder a la nacionalidad estadounidense de cumplir con los requisitos respectivos.

En este sentido, por lo que se refiere a la política migratoria, particularmente en Estados Unidos, esta se fundamenta básicamente en legislaciones migratorias, basadas a su vez en la tradición y la costumbre con la participación y gran influencia del poder judicial. De ahí que se caracterice por una constante elaboración de leyes en contra de los migrantes, especialmente mexicanos. Caracterizándose por ser muy pragmática, en la que es importante el papel que desempeñan los grupos de presión y las diversas organizaciones que puedan emitir sufragios.

Al respecto cabe recordar que desde varios siglos, Estados Unidos ha representado el destino principal de los inmigrantes que desean establecerse. Pero la historia política de inmigración de este país es también de una nación de inmigrantes que progresivamente han restringido el acceso a los recién llegados, primero rehusándose a facilitar la inmigración, después imponiendo restricciones cualitativas, y finalmente limitando el número y la clase de inmigrantes aceptados por un año. Ahora bien, limitándonos a la migración mexicana con este país, el gobierno norteamericano siempre ha llevado a cabo acciones contra la inmigración mexicana, sobre todo de carácter legislativo.

En la actualidad, el problema migratorio entre ambos países transita por una etapa difícil de singular interés y preocupación, por lo que se refiere a violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios y a las características específicas que éstos han adoptado. Además de que una constante es el tratamiento diferente que en ambos países se da al flujo migratorio, sobre todo en lo concerniente a mecanismos y formas de detención de aquellos que transgreden los ordenamientos jurídicos respectivos, también lo es el endurecimiento que recientemente se ha dado en la política migratoria estadounidense y que basado en una campaña antiinmigrante, propone una serie de reformas legislativas, políticas y sociales. Todo ello representa un panorama sumamente complejo que provoca gran preocupación.

Por otro lado, existen sectores en el gobierno de Estados Unidos que consideran que están perdiendo el control de su frontera sur por el alto número de indocumentados que continúan ingresando por ella a pesar de las medidas adoptadas. Esto implica que el problema de la migración está siendo considerado como un asunto de seguridad nacional, de ahí que hayan surgido propuestas para militarizar la frontera con México.

Aunado a lo anterior, buena parte de la sociedad estadounidense ha visto en los inmigrantes a potenciales enemigos para su forma de vida. Creen que son un foco de contaminación para sus preferencias religiosas y que encarnan los males que

padece su sociedad como, violencia, drogadicción, y pobreza. Pero si se atiende a lo que indican las cifras, resulta difícil entender cómo una porción tan pequeña de individuos puede cambiar o poner en riesgo los hábitos de la gran mayoría. Lo que sí podría explicar tal postura son los sentimientos xenofóbicos y racistas que históricamente han prevalecido en la sociedad estadounidense, construida paradójicamente, por inmigrantes de todo el mundo.

Además la investigación realizada en esta ocasión revela que el endurecimiento de la política migratoria estadounidense ha llevado al incremento de cierto tipo de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, los cuales se ubican en el aumento del uso excesivo de la fuerza pública, que se expresa por medio de conductas policiales que se repiten con regularidad y que configuran patrones de comportamiento en cuanto a las formas de detención de los migrantes no documentados.

Acciones de carácter federal como la Operación Bloqueo, el Plan Portero y medidas en el plano estatal como la denominada Propuesta 187, son algunas de las manifestaciones más importantes en el recrudecimiento de un clima antiinmigrante. Cabe señalar que una de las implicaciones más importantes de la aprobación de la Propuesta 187 fue haber convertido el tema migratorio en un asunto político – electoral de magnitud nacional, situación que ya ha comenzado a repetirse en actividades electorales de otras entidades.

Considerando que Estados Unidos es un país formado por inmigrantes, y que debido a ello se ha logrado estimular su economía, puesto que se han disminuido los costos de producción por los bajos salarios y porque los inmigrantes aceptan trabajos que rechazan los empleados locales, y que a su vez, en períodos de crisis económicas y al demandar servicios de bienestar social, quienes son extraños o distintos a la mayoría, suelen ser considerados por ciertos sectores como los causantes de todos los males que aquejan a la sociedad norteamericana, estas conductas que inclusive, los han convertido en sinónimo de delincuentes, resultan un abuso y violación a la integridad y derechos humanos de los trabajadores migratorios.

Todos estos son elementos que resulta indispensable de tomar en cuenta para obtener una visión global de las causas y antecedentes que llevaron al gobierno mexicano a retomar el tema de la no pérdida de la nacionalidad para los mexicanos que se encuentran en el exterior.

Por lo que se refiere a la postura de Estados Unidos, en cuanto a la ley de la doble nacionalidad mexicana, las leyes estadounidenses proveen a los hijos de padres

norteamericanos de ciudadanía aún habiendo nacido fuera de su territorio nacional, de ahí que Estados Unidos también se encuentre en el supuesto de que los hijos de padres mexicanos naturalizados estadounidenses tengan doble nacionalidad como menores, siendo esta una de las razones por las que se afirma que Estados Unidos reconozca la doble nacionalidad como tal, aunque no estipule de lleno y por escrito que en realidad o de facto la acepte.

Además en este país, la ciudadanía se adquiere de dos formas, por nacimiento y por naturalización, teniendo en cuenta, que a diferencia de nuestro país, en la Constitución de Estados Unidos, no se estipula ni los derechos, ni las obligaciones de un ciudadano en este país, por lo que pudieran surgir al respecto anomalías de discriminación aún después de haberse nacionalizado como estadounidenses.

También es importante considerar que debido a la serie de medidas xenofobas y racistas del gobierno estadounidense, se ha registrado un incremento considerable en la naturalización de latinos, pues de no hacerlo, están siendo excluidos del goce de derechos tanto económicos, como sociales y de salubridad. Empero, pese a este incremento, sin embargo, el índice de mexicanos naturalizados sigue siendo de los más bajos, sobre todo considerando que este grupo constituye uno de los más numerosos, por lo que se considera que la doble nacionalidad no podrá constituir precisamente una cura contra el etnocentrismo y xenofobia que se lleva a cabo en Estados Unidos contra los nacionales mexicanos.

Ahora bien, por que se refiere a la política migratoria mexicana, es claro que en las condiciones actuales no es posible detener el proceso de la política migratoria norteamericana, porque en los dos sexenios anteriores se abandonó ese espacio legítimo de discusión y debate, y en ese sentido se encuentra frente a un diseño de política migratoria de nuevo tipo, que obedece a la globalización económica y comercial en la que esta incluida la doble nacionalidad.

Por lo que respecta a los indocumentados dentro de la política migratoria mexicana, el gobierno mexicano al parecer ha tratado de evitar cambios bruscos y obtener el reconocimiento de las contribuciones de los migrantes a la sociedad que los recibe, pensando que este enfoque estaba de acuerdo con el principio de mutuo respeto y reconocimiento de ambas soberanías nacionales lo que ha llevado por años a que México resuelva, o por lo menos así trate de resolver, el dilema de los inmigrantes no autorizados o ilegales, en perseguir ciertos objetivos relacionados con la migración sin tener una política de migración como tal.

Por otra parte, pese a que México, como línea tradicional mantenía la postura de que la nacionalidad se perdía por adquirir voluntariamente una nacionalidad

extranjera, a efecto de declarar constitucionalmente que los mexicanos conservan su nacionalidad aunque adquieran la de otro Estado, ha modificado su Constitución en materia de nacionalidad.

En lo que a ciudadanía se refiere en el sistema mexicano es la capacidad otorgada por la ley mexicana para participar en los asuntos políticos y es la que califica a una persona que tienen ciertos derechos y obligaciones, para poder ejercerlos en nuestro país, para ello deberán contar con la mayoría de edad, que en este caso es a los 18 años y ser titular de derechos políticos, y sobre todo tener la nacionalidad mexicana. Por lo que se infiere de esto, que en México el sostén de la ciudadanía es la nacionalidad y que es de tomarse en cuenta que los derechos políticos se ejercen en el lugar de residencia.

A diferencia de Estados Unidos, México si establece una distinción entre nacionalidad y ciudadanía, tanto una como otra no se pueden perder, pero sí suspenderse como es el caso de la ciudadanía dentro de la figura de la doble nacionalidad, que básicamente en México consiste en decretar que la nacionalidad mexicana no se pierde, pero que mientras se este residiendo en otro país se suspenden los derechos que implica la ciudadanía, pero podrá reanudarse en cuanto se vuelva a residir en México nuevamente.

Por otro lado, en el caso mexicano y por ser o tratarse de una acción unilateral que concede la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana a sus nacionales que residen en el exterior, el término adecuado, que debe tomarse en cuenta, al tema que se alude, es el de la no pérdida de la nacionalidad mexicana, pero que por ser un elemento que se provoca de la figura de la doble nacionalidad como variante, y a efecto de no confundir al lector, en este trabajo se sigue nombrando como doble nacionalidad mexicana, pero teniendo presente que nos referimos en realidad con este término en el caso mexicano, a la irrenunciabilidad de la nacionalidad en México, y no caer en el error de que en realidad fuera una acción concertada entre este país y Estados Unidos, que supusiera incluso la firma de algún convenio o tratado.

Sin embargo, aunque el término de la doble nacionalidad es relativamente nuevo en México, tuvo como antecedente la década de los ochenta y fue impulsada por la oposición y sus simpatizantes en el extranjero, y retomada a través de debates y discusiones en 1994, debido principalmente al amenaza de las nuevas políticas racistas estadounidenses, prácticamente desde la aplicación de la controversial Propuesta de Ley 187 en California, que fungió como detonante de todas las demás medidas, así es como surge la idea ya en forma de someter a discusión el tema de

la doble nacionalidad, pero que fue aprobada como reforma constitucional en 1996 y que entra en vigor en marzo de 1998.

En sí la ley de la doble nacionalidad en México consiste prácticamente en reformas a la Constitución y leyes secundarias para declarar la no pérdida de la nacionalidad, y eliminar con ello los obstáculos jurídicos para que los inmigrantes mexicanos puedan recuperar su nacionalidad, así mismo se contempla la transmisión de la nacionalidad a los hijos que nazcan en el extranjero a excepción de personas naturalizadas mexicanas, desapareciendo por esto las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento.

Además, cabe señalar que dentro de esta ley, otra característica y muy importante por cierto, es que los mexicanos que opten por la ley de la doble nacionalidad, no pueden ostentarse como ciudadanos de otro país, cuando se encuentren dentro de territorio nacional, ni reclamar protección diplomática de gobierno extranjero alguno.

Es decir, con la doble nacionalidad, no serán efectivas las dos nacionalidades, sino que la nacionalidad efectiva será la del país de residencia, que es en realidad donde el individuo cumple sus obligaciones y ejercita sus derechos, sin que por ello implique el ejercicio duplicado de los mismos.

El gobierno mexicano, por su parte ha pasado de una posición deliberada de no pronunciamiento sobre cuestiones de migración a una posición de diálogo cada vez mayor con sus contrapartes estadounidenses, sin embargo, el resultado práctico de este mayor diálogo todavía es incierto. Ciertamente el TLCAN promovió un marco más propicio para el diálogo económico y político, pero el cual no fue aprovechado en su tiempo coyuntural.

A pesar de todas las medidas tomadas para hacer disminuir la inmigración en Estados Unidos, el fenómeno sigue latente y la solución no ha llegado, en gran medida porque este país tiene un enfoque limitado del problema, pues lo asume como una cuestión estrictamente migratoria y no acepta que la fuerza laboral indocumentada ha beneficiado mucho a esa nación. Estados Unidos sigue tomando medidas unilaterales cuando en realidad el problema requiere enfoques bilaterales.

En los Estados Unidos no hay escasez, ni crisis de mano de obra, al contrario, hay excedente. Y habrá quien se pregunte ¿Cómo es que no hay crisis si están sellando la frontera?, pues fácil, la sellan en puntos específicos, pero no de manera completa, porque el propio gobierno está regulando el mercado laboral.

Por otra parte, en lo que se refiere a la controversia sobre la reacción de Estados Unidos frente la doble nacionalidad en México, como era de esperarse este país tiene que reaccionar ante esta iniciativa y estas reacciones ya se han comenzado a vislumbrar en algunas actitudes del gobierno estadounidense.

A su vez, es importante señalar que aunque Estados Unidos reconoce la existencia de la *doble nacionalidad* e incluso permite a los estadounidenses tener otras nacionalidades no quiere decir con ello que aprueba una política definida al respecto.

Aunado a esto es importante considerar que Estados Unidos no exige a los ciudadanos estadounidense nacidos en otros países, una elección de nacionalidad a ninguna edad, por lo que se puede inferir que el derecho norteamericano reconoce la *doble nacionalidad*.

Por otro lado, en este sentido, se ha dado en este país un cierto grado de alerta reflejado en diversas posturas encontradas, como en el caso del Congreso Estadounidense en el que se refleja, hasta cierto punto un nivel de mala información ya que se maneja que México quiere intervenir con ello en los asuntos de Estados Unidos a través de los mexicanos que se naturalicen estadounidenses pero que conserven su nacionalidad original, promoviendo intereses nacionales mexicanos. Es decir, se oponen a esta iniciativa y a la vez están promoviendo iniciativas que revoken la ciudadanía estadounidense de cualquier persona que obtenga la *doble nacionalidad* y prohíba los programas de amnistía, de lo que se deriva una serie de obstáculos y consecuencias significativas que *deberán tomarse en cuenta dentro de la propuesta de la doble nacionalidad*, sobre todo en los Estados Unidos. En este sentido se pueden reflejar posiciones encontradas.

Pero es de destacarse que las posturas van a variar dependiendo, ya sea del nivel de la autoridad de quien se trate y de la hostilidad que se este suscitando contra los inmigrantes, en especial los mexicanos, así como del racismo y de la situación y del número de inmigrantes mexicanos que ahí se encuentren, y de la difusión que se dé de la misma. Esto se ha reflejado en algunas zonas donde los efectos de esta ley no se han manifestado como un asunto de controversia entre las autoridades locales, en las que el grado de hostilidad hacia los mexicanos es menor, así como el número de estos en dichas zonas. A diferencia de zonas como California que ya han manifestado su descontento hacia esta ley.

Asimismo, es importante destacar la serie de juicios emitidos por la prensa y medios de comunicación, que le han dado un matiz de preocupación y alerta dentro

de la sociedad estadounidense que influye negativamente en la opinión de la sociedad con respecto a la ley mexicana de no pérdida de la nacionalidad, al argumentar que ésta tiene un interés político en tratar de que haya más ciudadanos norteamericanos de origen mexicano, aunque en realidad las consecuencias en lo que a las relaciones económicas y legales se refiere, tomarán algún tiempo para salir a la luz, después de su entrada en vigor.

En conclusión puede decirse, que en base a lo anterior la postura en general con respecto a esta iniciativa es negativa, aunque no hay que descartar que los alcances reales de ésta tardarán tiempo en salir a la luz, pero que a su vez, esta postura se debe en gran medida a la poca y mala información que sobre esta se ha dado. Empero, también hay indicios de posturas positivas en cuanto a que podría beneficiar a algunas autoridades locales y algunos mexicanos residentes legales en Estados Unidos. Concluyendo con esto que sería más conveniente que se instrumentará una iniciativa que contemplara a los indocumentados, sin descartar a los mexicanos residentes en Estados Unidos que no se naturalicen estadounidenses pero conserven su estatus de extranjeros con tarjeta verde, a pesar de poder gozar de la figura de la no pérdida de su nacionalidad mexicana y que pudieran significar una proporción considerable, sobre todo tomando en cuenta el sentimiento de temor que muchos de ellos tienen de que al realizar cualquier trámite correspondiente a la naturalización estadounidense, sean rechazados y deportados, si siguen conservando su antigua nacionalidad, sentimiento que por lo menos así, es reflejado por algunas organizaciones latinas y la postura que éstas han mantenido desde que se empezó a discutir ésta propuesta en México.

Por lo que se puede observar con ello, que tampoco un número importante de residentes piensan mucho en los beneficios que una iniciativa de este tipo pudiera traerles, sino que están más enfocados en los obstáculos, esto es muy importante de tener en mente, puesto que este sector constituye precisamente al que va dirigida esta ley mexicana.

Por otra parte, hay que descartar que los residentes legales pudieran, con esto, continuar con su postura dividida con respecto a indocumentados en virtud de que ya se ha registrado que varios de ellos, votan por iniciativas en contra de indocumentados, como fue el caso de la Propuesta 187.

En función de lo anterior, es de suponer que este sector tan vulnerable, tenga que seguir reuniendo a sus propios medios y alternativas para no verse tan vulnerables, esto para indocumentados, y por lo que se refiere a los residentes legales, estos se están naturalizando en un número dada vez más considerable para poder defenderse en su estado de indefensión, aunque no precisamente piensan en la idea



de seguir conservando su nacionalidad mexicana, a través de la doble nacionalidad o no perdida de la nacionalidad en México.

Ahora bien, en cuanto a la premisa de que con la doble nacionalidad se acrecentarán las naturalizaciones de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos, este es un fenómeno que se comenzó a dar aún antes de entrada en vigor dicha iniciativa, esto considerando también la serie de requisitos que tienen que reunir para ser elegibles a obtener la nacionalidad norteamericana, y muchos de ellos no alcanzan a reunir, sumándose a esto la situación de discriminación y xenofobia que tienen que enfrentar, a través de políticas racistas contra la inmigración mexicana, que han propiciado gran presión para que se obtenga la naturalización estadounidense, pero que a su vez, resultan contradictorias pues son más rigurosas en cuanto a ponerles obstáculos para que su naturalización no sea del todo posible.

Es decir, esto significa que muchas de las razones por las que no se naturalizaban estadounidenses los inmigrantes mexicanos se han dejado un tanto de lado aunque no del todo, puesto que a pesar de que se ha registrado un ligero aumento, también se sigue considerando que el índice de naturalizaciones en mexicanos es de los más bajos en los Estados Unidos.

Aunado a todo esto no sería raro suponer que aún y cuando muchos mexicanos se naturalizarán estadounidenses y gozarán de la no perdida de la nacionalidad continuarán siendo objeto de acciones violentas y discriminatorias, pese a su estatus legal. Por lo que se deduce de lo anterior que esta reforma tardará varios años en sufrir efectos precisos aún para el sector de mexicanos que esté en condiciones para aprovechar los beneficios de la irrenunciabilidad de su nacionalidad.

En cuanto a que los mexicanos residentes en Estados Unidos se podrán propiciar el respeto a sus derechos humanos, no se sabe a ciencia cierta si se producirá o no esta premisa, ya que esto también depende y en gran medida, de los cambios políticos y culturales de los mexicanos en este país, sobre todo como una verdadera agrupación que pueda tener capacidad de influencia tal , en que se puedan organizar para defender sus derechos, y se acostumbren a participar política y activamente en este país.

Por lo que se refiere a que con la doble nacionalidad los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos pueden ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias respecto a los ciudadanos del lugar donde residen, esto es de exclusiva competencia interna del país donde residan y es de considerarse en este sentido que un porcentaje muy alto de ciudadanos norteamericanos de origen mexicano son

indiferentes al ejercicio de sus derechos políticos y son muy proclives al abstencionismo.

En lo que respecta a la protección de nacionales mexicanos, con la doble nacionalidad el gobierno mexicano seguirá brindándoles esta protección, sólo que en caso de que Estados Unidos les reconozca como ciudadanos y mientras se encuentren allá, la protección sólo será llevada a cabo en caso de que regresarán a territorio nacional o estuvieren de regreso. Esto es importante de considerar, ya que se han suscitado comentarios al respecto, de que México, lo que pretende es desentenderse de su responsabilidad para con los inmigrantes mexicanos en cuanto a protección se refiere. Por lo que es importante observar que a pesar de que esta medida se instrumentó como un mecanismo de protección para ellos, en realidad la protección que les pueda brindar el gobierno mexicano no podrá ser ejercida si estos se naturalizan estadounidenses, aunque sigan conservando la nacionalidad mexicana.

Ahora bien, en lo concerniente a las posturas y opiniones que se han generado en nuestro país, también se caracterizan por ser posturas encontradas, ya que mientras que por un lado la doble nacionalidad es vista como una respuesta a la ola antiinmigrante estadounidense, *por otro hay opiniones contrarias que argumentan que esta reforma ocasionará otros problemas de mayor riesgo si no se lleva a cabo un acuerdo bilateral entre México y Estados Unidos, pues una decisión unilateral carecería realmente de valor.*

Finalmente, se considera que quizás las reformas referidas en materia de nacionalidad debieran complementarse con una adición al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o bien que se instrumentara un *mecanismo viable* para que este tema fuera tratado en la mesa de negociaciones entre ambos países, y fuera en realidad una medida que asegurará a los inmigrantes mexicanos que residen en el exterior, sobre todo en el vecino país del norte, la preservación de la nacionalidad mexicana sin desventaja ni temor alguno. Aunque dado el ambiente actual que prevalece en la relación bilateral entre estos países, no se considera que sea el momento más propicio, si se debiera contemplar esta posibilidad en un futuro.

Este trabajo constituye un esfuerzo para ponderar las consecuencias o impactos bien sean negativos o positivos, desventajas o ventajas que traería esta reforma en relación con la defensa efectiva de los nacionales mexicanos en el extranjero y con la eficacia o no de la política migratoria mexicana, en base a los resultados o a los impactos que se han comenzado a dar aún antes de su plena entrada en vigor.

Por último, es necesario que ambos impactos tanto negativos como positivos, es decir, las ventajas y desventajas, deban tomarse en cuenta y ser analizados para que una ley como esta surta en realidad los efectos esperados, no sólo en México y en Estados Unidos, sino también en el sector más interesado y a la vez afectado, el de los inmigrantes mexicanos.

Lo anterior pone de manifiesto la urgente necesidad de particularizar y profundizar en el conocimiento de la problemática que aqueja a lo inmigrantes mexicanos, y que ahora pueden verse afectados o beneficiados con la ley de doble nacionalidad en México.

Finalmente, es importante añadir que con todo y que la estancia de los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos se considere legal sin derechos políticos, no se garantiza con la ley de doble nacionalidad, que seguirán siendo vulnerables a los ataques racistas de los que han sido objeto por el gobierno estadounidense, sobre todo tomando en cuenta las medidas antiinmigrantes que contemplan, incluso, a los residentes legales.

Y en razón de que esta ley no favorece a aquellos mexicanos que residen en otros países de forma ilegal, México debe asumir un nuevo compromiso para con este grupo, principalmente en la protección a sus derechos humanos, más allá de las protestas diplomáticas y la protección consular. Por lo que se considera, a su vez, que para dar una respuesta verdadera y a fondo a la problemática de los inmigrantes mexicanos y su vulnerabilidad en Estados Unidos, se necesita que tanto México como este país, lleguen a un acuerdo para reglamentar y legalizar a los millones de trabajadores mexicanos que actualmente están en territorio estadounidense, los cuales muchos de ellos no tienen documentación. Y más que una medida unilateral, que por cierto no es del todo ilusoria, es imprescindible para estos mexicanos, que se pacte un acuerdo binacional acorde, en el que se reconozca la importancia que tienen para ambos países. Lo anterior no significa un rechazo a la doble nacionalidad, sino precisar y tomar en cuenta los alcances y limitaciones que está esta teniendo ya en los dos países.

## BIBLIOGRAFIA

- ABELLA, Susana, E. Natalí, El Fenómeno de la Migración Internacional en el Mundo, México, edit. Gernika, 1987.
- ABRAMS, S. Franklin, Política estadounidense de inmigración: ¿qué tan estrecha es la puerta?, México 1989, edit. Gernika.
- ANCONA, Sánchez- Zamora, Elsa Martina, “El Debate de la Nacionalidad en la Sociedad Política”, El Derecho a la doble nacionalidad en México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1ª edición, edit., Porrúa, diciembre de 1996.
- ARELLANO, García, Carlos, Derecho Internacional Privado, México, 6a. Edic., Porrúa, 1983.
- ARELLANO, García, Carlos, “Implicaciones de la presunta doble nacionalidad”, Segundo Foro de Análisis en Materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Guadalajara, Jal., 15 de noviembre, 1995.
- ARELLANO, García, Carlos, “Inconvenientes y peligros de la doble nacionalidad”, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, edit. Porrúa, 1995.
- ARELLANO, García, Carlos, “La no pérdida de la nacionalidad de la nacionalidad mexicana”, La Doble Nacionalidad, México, Porrúa, 1995.
- ARJONA, Colombo, M., Derecho Internacional Privado, México, edit. Barcelona, 1954.
- ARNAU, Gómez, Remedios, México y la Protección de sus nacionales en Estados Unidos, México, CISAN, UNAM, 1990.
- BARROS, Horcasitas, Carlos, “La doble nacionalidad”, Tercer Foro de Análisis en Materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Oaxaca, Oax., 1 de enero, 1997.
- BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, edit., Porrúa, 1994, 9ª., edición.

-BUSTAMANTE, Jorge, y Corona, Rodolfo, Características básicas de la Migración laboral de México a Estados Unidos, Tijuana, B.C., Colegio de la Frontera Norte, 1995.

-BUSTAMANTE, Jorge, “La perenidad de lo mexicano”, Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, Tijuana, B.C., 1995.

-CABALEIRO, Ezequiel, La doble nacionalidad, Instituto editorial Reus, Centro de Enseñanza y publicaciones, Madrid, España, Preciados Ley, 1962.

CABALLEROS, Juan Carlos, “La Devaluación de nuestra nacionalidad”, Primer Taller Fronterizo de Análisis en Materia de Nacionalidad, Tijuana, B.C., 1995.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, edit. Trillas, 1992.

-CORNELIUS, Wayne A., Philip L. Martin y James F. Holifield, Controlling Immigration a Global Perspective, Stanford University Press, California, EUA, 1994.

-CARRILLO, Castro, Alejandro, “Nacionalidad y Ciudadanía”, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, edit. Porrúa, 1995.

-DÁVALOS, Martínez, Héctor y Roldán, Dávila, Genóveva, “Segundo Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y la internarse en la franja fronteriza sur norteamericana”, Frontera Norte, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1ª edición, enero de 1996.

-DÍAZ, de Cosío, Roger y Sandoval, Cuauhtemoc, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, edit. Porrúa, 1995.

-F. Cooke, Edward. A Deleited Analisys of the Constitution, California, 5th edición, Hilix Books, 1984.

-FLORIS, Margadant, Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, México, edit. Esfinge, 11a edic., 1994.

-FRANKLIN, S. Abrams, Politica Estadounidense de Inmigración, México, edit. Gernika, 1989.

-GALLARDO, Vázquez, Guillermo, Evolución del Derecho Internacional Privado, México, 1995.

-GARCÍA, G. Lourdes, La protección del trabajador indocumentado, las legislaciones mexicana y estadounidense, México, UNAM, tesis profesional, 1992.

-GARCÍA, Manuel y Vereá, Mónica, México y EUA frente a la migración de los indocumentados, Coordinación de Humanidades de la UNAM, México, D. F., 1988.

-GARCÍA, Moreno, Víctor Carlos, “La Propuesta de la doble nacionalidad”, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 1995.

-GÓMEZ, Arnau, Remedios, México y la Protección de sus nacionales en EUA, CISEUA, Centro de Investigaciones sobre EUA, UNAM, México, 1990.

-GONZÁLEX, Félix, Miguel Angel, “El porqué de la reforma constitucional en materia de la no pérdida de la nacionalidad y sus alcances”, Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, Cámara de Diputados, Tijuana, B. C., 25 y 26 de noviembre, 1995.

-GONZÁLEX, Félix, Miguel Angel, “La no pérdida de la nacionalidad mexicana y la protección de mexicanos en el extranjero”, Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, Zacatecas, Zac., 1996.

-GROSSMAN, Brezin, Elliot Lee, Los derechos humanos de los trabajadores en los EUA dentro o fuera del TLC, Seminario de Estudios Chicanos y de Fronteras, INAH, Feria Internacional del Libro, Guadalajara, Jal., diciembre 5 de 1992.

-HOFSTETTER, R. Richard, La Política de Inmigración de EUA, edit., Gernika, México, D.F. primera edición, 1989.

-LABRA, Manjarrez, Armando, “Nacionalidad, ciudadanía y realidad: Una propuesta”, Primer Taller Fronterizo de Análisis en Materia de Nacionalidad, Tijuana, B.C., 1995.

-La No Perdida de la Nacionalidad Mexicana, “Memoria de los Foros de Análisis en materia de Nacionalidad, Zacatecas, Jalisco, Baja California, Oaxaca”, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comisión de Relaciones Exteriores, edit., Porrúa, México, diciembre de 1996.

-LEON y Gringber, Rebeca, Psicoanálisis de la Migración y del Exilio, Madrid, España, edit. Alianza, 1994.

-LOAEZA, Tovar, Enrique, “Comentario sobre protección a mexicanos en el extranjero”, Primer Foro de Análisis en Materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Tijuana, B.C., 1995.

-LÓPEZ, Rivera, Jorge, Intervención, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 1995.

-MATHLEW, Jean, Luc, Migrants et Refugiés Presses Universitaires de France, París, 1991.

-MAURY, Jacques, Derecho Internacional Privado, Puebla, edit. Cajica Jr., 1949.

-MEDINA, Padilla, José Ramón, La Doble Nacionalidad, México, LVI Legislatura Cámara de Diputados, edit. Porrúa, 1995.

-MENA, Salas, Luis Felipe, “La doble nacionalidad, una sola ciudadanía”, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México edit. Porrúa, 1995.

-MIAJA de la Muela, Adolfo, Derecho Internacional Privado, Madrid, España, edit. Atlas, tomo II, 1963.

-MORALES, Patricia, Indocumentados Mexicanos, México, edit., Grijalbo, 1986.

-MORALES, Patricia, Indocumentados mexicanos. Causas y razones de la inmigración laboral, México, 2a. Edic., colección Enlace, edit. Grijalbo, 1990.

-MORENO, García, Víctor Carlos, “Breve análisis de la Ley Simpson Rodino”, en Migración Internacional en las fronteras Norte y Sur de México, México, CONAPO, 1992.

-NIBOYET, Jean Paulini, Principios de Derecho Internacional Privado, Buenos Aires, Argentina. Impresora Nacional, edit. Palma, 1947.

-ORDAZ, Evangelina, “Doble nacionalidad, frente a la democracia”, Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, Tijuana, B.C., 1995.

-PESCADOR, Osuna, José Angel, “La doble nacionalidad y las relaciones bilaterales”, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, septiembre de 1995.

-PETTERSON, William y Brinley, Thomas, Mate a Pens, Aguilar, Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, México, tomo F, 1993.

-PLANCK, Hinojosa, Carlos, Comentario, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 1995.

-QUEZADA, Leticia, “Doble nacionalidad y ciudadanía: promoción en California”, La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 1995.

-RABASA, Emilio, y Caballero, Gloria, Mexicano, esta es tu Constitución, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 10a edición., 1995.

-ROBLEDO, Martínez, Fernando, “Violación a los Derechos Humanos del trabajador migrante”, Primer Foro de Análisis en Materia de Nacionalidad, Zacatecas, Zac., 8 de noviembre 1995.

-RODRÍGUEZ, Ricardo, “La Condición Jurídica de los Extranjeros en México”, Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 1937.

-ROZENTAL, Andrés, La Política Exterior de México en la era de la modernidad, FCE, México, 1993.

-SANDOVAL, Juan Manuel, “Reflexiones en torno a la propuesta del gobierno mexicano”, Primer Taller Fronterizo en Materia de Nacionalidad, Tijuana, B.C., 1995.

-Segundo Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la franja Fronteriza Sur Norteamericana, Frontera Norte, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1a. Edic., enero, 1996.

-SIQUEIROS, José Luis, Síntesis de Derecho Internacional Privado Mexicano, México, UNAM, 2a edic., 1972.



-TRIGUEROS, Eduardo, La Evolución Doctrinal del Derecho Internacional Privado, Escuela Libre de Derecho, México, Fondo de Cultura Económica, 1940.

-WAYNES, Cornelius, "Free trade and labor migration: the uncertain connection", mimeo, Conferencia de Alcaldes Fronterizos, Tijuana, B.C., Colegio de la frontera Norte, junio 13 de 1991.

## HEMEROGRAFÍA.

-AMADOR, Angel y VILLALPANDO, Rubén, "Tramitan miles de mexicanos la nacionalidad estadounidense", La Jornada, México, marzo 21 de 1997, p.1.

-BATTA, Víctor, "Nueva Ley antiinmigrante en Estados Unidos; en marcha", El Financiero, marzo 24 de 1997, p.4.

-BENAVIDEZ, Ortíz, Carlos, "México, sin política clara para hacer frente al problema de los indocumentados", El Financiero, diciembre 2 de 1997, 50 y 54.

-BENITEZ, Raúl, "Doble nacionalidad", Novedades, México, 11 de diciembre de 1996.

-BRINLEY, Thomas, Migración Internacional y Desarrollo Económico, UNESCO, México, Serie de Población y Cultura, 1991.

-BUSTAMANTE, Jorge, "El Rey esta desnudo", La Opinión, L:A: ,California, febrero 9 de 1997, p. 20.

-BUSTAMANTE, Jorge, "Emigración laboral yTLC", Excélsior, México, enero 23 de 1995.

-BUSTAMANTE, Jorge, "La política de inmigración de EUA: un análisis de sus contradicciones", Revista de Política Exterior de México, 175 años de historia, México, S.R.E., 1985, tomo II, p. 175-186.

-BUSTAMANTE, Jorge, "Leyes antiinmigrantes en EUA", Excélsior, México, noviembre 29 de 1996, p. 6

-BUSTAMANTE, Jorge, "Xenofobias Comparadas, Frontera Norte", Excélsior, México, marzo 24 de 1997, p 3.

-CÁRDENAS, Carecheo, Graciela, "La Participación política de las minorías hispana y negra en Estados Unidos", El Cotidiano, México, mayo- junio, 1995.

CARRILLO, Castro, Alejandro, "Oportuna Respuesta", El Universal, México, 30 de abril de 1996.

-CASTAÑEDA, Jorge, "Nacionalidad Doble", Proceso, # 962, México, 10 de abril de 1995.

-"Decreto de Promulgación del TLC, Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, México, diciembre 20 de 1993, p. 10, 1ª parte.

-"Disposiciones a la Ley Migratoria Estadounidense", S.R.E., Boletín de prensa, marzo 23 de 1997, p.1-5.

-DOMÍNGUEZ, Francisco, "Las relaciones México-EUA, nuevos instrumentos y nuevos retos", Revista Mexicana de Política Exterior, trimestral, edit. Época, IMRED, pp. 102-125.

-ESQUIVEL, Leyva, Manuel, "Historia de la legislación migratoria de Estados Unidos, Vínculo Jurídico, México, 1996.

-"Estados Unidos, dispuesto a aceptar la doble nacionalidad de mexicanos: Meissners", El Financiero, México, 28 de abril de 1995.

-EZETA, Héctor Manuel, "El complejo Fenómeno de las Migraciones"; Tiempo, México, mayo de 1996, pp. 27-30.

-FERRAT, Rico, Carlos, "La Frontera México-EUA, sus particularidades y efectos en la relación bilateral", Revista Mexicana de Política Exterior, trimestral, IMRED, edit. Época, pp. 50-58.

-FIGUEROS, Carreño, José, "Resta importancia Estados Unidos a doble nacionalidad a mexicanos, auguran reacciones en contra", El Universal, México, 12 de diciembre de 1996.

-FLORES, Caballero, Romeo, "Incluir el tema de indocumentados en el TLC", Excélsior, marzo 21 de 1991, p. 1.

-FLORES, Caballero, Romeo, "Necesario incluir en el TLC el tema de la migración de trabajadores", Excélsior, octubre 15 de 1990, p.1

-FLORES, Velázquez, Rafael, "Antecedentes y reflexiones en torno a la política migratoria de EUA", Revista de Relaciones Exteriores # 64, julio de 1995, pp. 6-13.

-GARCÍA, Colín, Margarita, "La doble nacionalidad, ¿Sólo un interés político?", Época, México, 24 de abril 1995.

-GARCÍA, Popo, José Luis, "Presentan el Programa Paisano para ayudar a lo migrantes" El Heraldo de México, noviembre 11 de 1996, p. 4.

-GARFÍAS, Francisco y Riquelme Ethel, "Hoy discutirán legisladores el dictamen sobre la no pérdida de la nacionalidad", El Financiero, México, 14 de diciembre de 1996.

-GONZÁLEZ, Marco, "Frontera Norte, un largo camino de delitos", Revista Epoca, 19 julio de 1993, pp. 18-22.

-GONZÁLEZ, Maribel, "Para los inmigrantes mexicanos los trabajos más sucios y peor pagados", El Nacional, México, septiembre 17 de 1996, p. 31.

-GUTIÉRREZ, González, Carlos, "La organización de los inmigrantes mexicanos el L. A.", Revista Mexicana de Política Exterior # 46, trimestral, IMRED, edit. Época, México, 1995, pp. 59-87.

-HERNÁNDEZ, Puente, Francisco, "Estudios sobre migración México-EUA", Revista Tiempo, junio 1994, p. 46 y 47.

-LEYVA, Esquivel, Manuel, "Historia de la Legislación migratoria de EUA", Vínculo Jurídico # 15, S.R.E., p. 10.

-MARRERO, Ma., del Pilar, "Creadores de la Propuesta 187, quieren que vaya a tribunal de apelación", La Opinión, L.A., California, febrero 5 de 1997, p. 39.

-MEDINA, Julieta, "Debatirán doble nacionalidad, analizarán políticas, el derecho al voto para mexicanos residentes en el extranjero", Reforma, México, 7 de junio de 1995.

-MEJIA, Bernal, Edmundo, "La necesidad de estudios migratorios", Estudios sobre migración México-EUA, Tiempo, agosto de 1995, México, p. 45-47.

-M. MILLER, Foreign Workers in Western Europe, An Emerging Political Force XV, Martin and Houston, The Future of International Labor Migration, J. Intl' L. Affairs, otoño- invierno, 1981.

-MIRANDA, Oliva, Gloria, "Mal intencionada la política antiinmigrante de EUA", El Herald de México, enero 22 de 1997, p. 6.

-NORIEGA, Roberto, "Estudian diputados priístas dar doble nacionalidad a inmigrantes", El Sol de México, México, 9 marzo de 1995.

-"Opinan The New York Times y Los Angeles Times, sobre la nacionalidad", Los Angeles Times, California, 11 de diciembre de 1996.

-OROZCO, Graciela, "La no perdida de la nacionalidad", El México de Afuera, El Financiero, México, 9 de diciembre de 1996.

-ORTIZ, Arana, Fernando, Intervención, Foro de Análisis de la Política Migratoria en México, México, Comisión de Asuntos Migratorios, Senado de la República, septiembre de 1996.

-PAVÓN, Ruíz, Horacio, "Emprenden difícil gestión a favor de residentes legales", Diario de las Américas, Florida, septiembre 5 de 1997, p. 39.

-PÉREZ, Fons, Rafael, "Nueva Mirada a un viejo problema", Tiempo, México, julio, 1995.

-"¿Porque vamos a tomar insultos de México?", Boston Herald, Florida, EUA, 1996.

-RAMÍREZ, Rocio, "Retira Estados Unidos la ayuda a los residentes legales", El Herald de México, México, 21 de enero de 1997.

-RIQUELME, F. Ethel, "Políticas de EUA, armadas con facultades metaconstitucionales", Excélsior, marzo 24 de 1997, pp. 24-28.

-ROBLES, Francisco, "La nacionalidad mexicana crea conflictos legales", La Opinión, L.A., California, 1996.

-RODRÍGUEZ, Arriaga, Manuel, "Respuestas al reto migratorio", Tiempo, julio de 1995, pp. 14-17.

-ROJAS, Cruz, Manuel, "Guerrero: Racismo, pretexto para desviar la atención", Excelsiór, México, 13 de abril de 1995.

-ROMERO, Ismael, "Analizarán medidas contra tres leyes de EUA antiinmigrantes", La Jornada, febrero 11 de 1997, p. 5.

-SHEERES, Julia, "Rechazan conservadores la ley de doble nacionalidad", El Financiero, México, 13 de diciembre 1996.

-"Sólo dos millones de mexicanos adquirirán doble nacionalidad", La Prensa, México, 10 de junio de 1995.

-"Siete millones de mexicanos en busca de ciudadanía", El Financiero, México, 17 de abril de 1995.

-SIMMONS, Alan, "Explicando la migración, Teoría de la Encrucijada", Revista de Estudios Demográficos y Urbanos, México, El Colegio de México, vol. 6, # 1, enero- abril, 1991.

-SOLIS, Cámara, Fernando, "Asuntos Migratorios en México", Opiniones de la Sociedad, México, Secretaría de Gobernación, SG., 1995.

-SPENCER, "Strangers and citizens. A Positive approach the migrants and refugees", Seminario de Política y Cultura, Etcétera, México, 31 de octubre de 1996.

-VALTIRRA, Pedro, "Entre barras y estrellas", Revista Macroeconómica, México, abril de 1997.

-VELAZQUÉZ, Flores, Rafael, "Antecedentes y reflexiones en torno a la política migratoria de Estados Unidos", Relaciones Internacionales, # 64, México, octubre- diciembre, 1994.

-VIERA, Ma. Carmen, "Difusión del Consulado Mexicano de la Nueva Ley de Inmigración de EUA, entre connacionales", El Sol de Tijuana, México, marzo 14 de 1997, p. 17.

-VIGUERAS, Carlos, "De forjadores de una nación, a estorbos de la sociedad", El Financiero, México, mayo 11 de 1994, p. 54.

-"Wilson y su política migratoria van adelante en las encuestas, en California, El Universal, México, octubre 14 de 1994, p. 4.

## DOCUMENTOS.

-Borrador de Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de No Pérdida de la Nacionalidad, México, Senado de la República, 1996.

-"Conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares", XIII Reunión de la Comisión Binacional México- EUA, DGPAC, S.R.E., México, mayo 6 y 7 de 1996.

-Conferencia Regional sobre Migración, S.R.E., Puebla, Pue. marzo 14 de 1996, p. 243.

-Elementos sobre lo que pudiera ser la fundamentación de una reforma constitucional, relativa a la No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana, México, SRE., 1996.

-"El Servicio Militar ante las reformas constitucionales en materia de la no pérdida de la nacionalidad mexicana", V Foro de Análisis en materia de nacionalidad, Morelia, Mich., 8 de noviembre de 1996, s/p.

-"Esbozo del sistema jurídico norteamericano", Serie de divulgación, S.R.E., México 1995, cuarta época, pp. 80.85.

-ESTRADA, Richard, "La Doble Nacionalidad de México, no es tan fácil", Instituto Tomás Rivera Center de Estudios Hispánicos, L.A., California, 1996.

-I Foro de Análisis en materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Zacatecas, Zac., 8 de noviembre de 1995.

-II Foro de Análisis en materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Guadalajara, Jal., 15 de noviembre de 1995.

-III Foro de Análisis en materia de Nacionalidad, LVI Legislatura, Cámara de Diputados, Oaxaca, Oax., 1 de enero de 1997.

-V Foro de Análisis en materia de Nacionalidad, Dirección General de Asuntos Jurídicos, S.R.E., Morelia, Mich., 8 noviembre de 1996.

-JIMÉNEZ, Illescas, Juan Manuel, “Impacto en el regimen fiscal e inversión extranjera, pago de impuestos”, V Foro de análisis en materia de nacionalidad, Morelia, Mich., noviembre 8 de 1996.

-HERRERA, Peña, José, “Nación, Estado, nacionalidad y ciudadanía, dentro y fuera de las fronteras”, V Foro de Análisis en materia de nacionalidad, Morelia, Mich., 8 de noviembre de 1996.

-"Informe de labores de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares", DGPAC, S.R.E., México, septiembre 1981- agosto 1982.

-LAJOUS, Roberta, Reunión de Cónsules Generales en PROA, Publicación del Servicio Exterior Mexicano, México, 1995.

-"Ley de Migración de EUA, acciones en curso y acciones previstas por la Cancillería Mexicana", DGPAC, S.R.E., marzo 31 de 1997.

-"Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano de 18962, S.R.E., IMRED, 1993.

-Ley de Migración de Estados Unidos, acciones en curso y acciones previstas por la Cancillería Mexicana, SRE., DGPAC; México 31 de marzo de 1997.

-Memoria de la S.R.E., México, IMRED,septiembre de 1967- agosto de 1968.

-Memoria de la S.R.E.,México, IMRED; 1979- gosto de 1980.

-ORTIZ, Arana, Fernando, Ponencia, Foro de Análisis de la Política Migratoria en México, Comisión de Asuntos Migratorios, Senado de la República Mexicana, septiembre 25 de 1996.

-PESCADOR. Osuna, José Angel, Comunicado Conjunto, SRE., México, 1996.

-"Posición de la Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio y sobre la Iniciativa de la Doble Nacionalidad", Seminario de Estudios Chicanos, septiembre de 1995.

-“Protección de mexicanos en EUA”, México, DGPAC, S.R.E., abril de 1996,

-Reporte del Estudio Nacional sobre Migración, México y Estados Unidos, SRE., México, 5 de mayo de 1997.

-SÁNCHEZ, Bringas, Enrique, Modificaciones a la Ley de Nacionalidad, leyes secundarias y supuestos jurídicos, México, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, DGPAC, SRE., 1996.

-“Segundo Informe de Gobierno”, Secretaría de Gobernación, México, diciembre 1996.

-S.R.E., Boletín oficial, sin título, agosto de 1996.

-“Segunda Conferencia Regional sobre Migración, Comunicado conjunto, Panamá, 14 de marzo de 1997.

-Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos, Resumen, SECOFI, México, 1995.